

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización relativo al análisis del capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía: especial referencia al SAS, correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 25 de julio de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización relativo al análisis del capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía: especial referencia al SAS, correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 10 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANÁLISIS DEL CAPÍTULO II «GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS» DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: ESPECIAL REFERENCIA AL S.A.S.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2012, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad de los presentes el Informe de fiscalización relativo al análisis del capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía: especial referencia al SAS, correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES
4. CONTRATACIÓN PÚBLICA
 - 4.1. Consideraciones Generales
 - 4.1.1. Memorias justificativas
 - 4.1.2. Presupuestos de licitación
 - 4.1.3. Tramitación por vía de urgencia
 - 4.1.4. Incumplimiento de plazos
 - 4.1.5. Cumplimiento de los contratos
 - 4.1.6. Prórrogas
 - 4.2. Procedimiento Abierto
 - 4.2.1. Criterios de adjudicación
 - 4.2.2. Criterios relacionados con la solvencia
 - 4.2.3. Criterios relacionados con la posesión de certificados de calidad
 - 4.2.4. Mejoras indeterminadas
 - 4.3. Procedimientos Negociados sin Publicidad
 - 4.3.1. Justificación de acogerse al procedimiento negociado por razón de la exclusividad
 - 4.3.2. Invitaciones cursadas y ofertas presentadas
 - 4.3.3. Actas de negociación
 - 4.4. Contratos Menores
 - 4.4.1. Consideraciones generales
 - 4.4.2. Contratos menores de vigilancia
 - 4.4.3. Contratos menores de limpieza
 - 4.5. Contratos Singulares
 - 4.5.1. Contratos de suministro de energía eléctrica

- 4.5.2. Contratos centralizados de suministro de comunicaciones
- 4.5.3. Administración de justicia
- 4.6. Expedientes de Nulidad Contractual
- 5. ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
- 6. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
- 7. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
 - 7.1. Indemnizaciones por gastos de vivienda y alojamiento
 - 7.2. Servicios de taxi del SAS
 - 7.3. Facturación a través de agencias de viajes
 - 7.4. Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de la Consejería de Salud
 - 7.5. Indemnizaciones para funcionarios policiales
 - 7.6. Servicios de apoyo en las Audiencias Provinciales
- 8. FACTURAS SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
 - 8.1. Servicio Andaluz de Salud
 - 8.2. Resto de Consejerías fiscalizadas
- 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 9.1. Contratación Pública
 - 9.2. Arrendamiento de Bienes Inmuebles
 - 9.3. Encomiendas de Gestión
 - 9.4. Indemnizaciones por razón del servicio
 - 9.5. Facturas sin asignación presupuestaria
 - 9.6. Otras cuestiones relevantes
- 10. ANEXOS
- 11. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAE	Agencia Andaluza de la Energía
FASS	Fundación Andaluza de Servicios Sociales
FOG	Sistema de registro de facturas y fondos del órgano gestor
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LRJAPPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
REDEJA	Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía
RLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
SADESI	Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información
SAS	Servicio Andaluz de Salud

1. INTRODUCCION

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2011 la realización de un informe de fiscalización sobre el *Análisis del capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía: especial referencia al SAS.*
- 2 La importancia relativa de los gastos del capítulo II, en términos de créditos iniciales y obligaciones reconocidas, es la que se expone en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Créditos iniciales del capítulo II del presupuesto consolidado			Obligaciones del capítulo II del presupuesto consolidado		
	Total Créditos iniciales (1)	presupuesto consolidado (2)	% sobre el total de créditos iniciales (2) / (1)	Total obligaciones (3)	II del presupuesto consolidado (4)	% sobre el total de obligaciones (4) / (3)
2006	27.378,40	2.691,71	9,8%	27.173,02	2.745,13	10,1%
2007	29.147,72	3.073,40	10,5%	29.953,97	3.086,24	10,3%
2008	31.961,80	3.352,69	10,5%	33.428,23	3.860,29	11,5%
2009	33.764,00	3.352,54	9,9%	34.459,41	3.177,82	9,2%
2010	33.737,70	3.351,41	9,9%	31.390,19	3.065,00	9,8%
2011	31.682,19	3.384,21	10,7%			
2012	32.020,08	3.090,09	9,7%			

Fuente: Cuentas generales y leyes de presupuesto.

Cuadro nº 1

En el epígrafe 3 se detalla la evolución del gasto del capítulo II para el periodo 2006-2010.

- 3 La distribución del gasto corriente por secciones presupuestarias en el ejercicio 2010 se presenta en el siguiente cuadro:

Sección	Obligaciones reconocidas (M€)	Importancia relativa	Importancia relativa acumulada
1631 Servicio Andaluz de Salud	1.837,30	59,94%	59,94%
2000 Consejería de Igualdad y Bienestar Social	373,14	12,17%	72,11%
1100 Consejería de Educación	259,95	8,48%	80,59%
1600 Consejería de Salud	189,43	6,18%	86,77%
1300 Consejería de Justicia y Administración Pública	151,51	4,94%	91,71%
2231 Agencia Andaluza del Agua	33,12	1,08%	92,79%
1600 Consejería de Empleo	22,39	0,73%	93,52%
1300 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	22,31	0,73%	94,25%
Resto = 28 secciones	175,85	5,75%	100,00%
Total	3.065,00		

Cuadro nº 2

- 4 La tramitación y, en su caso, el pago de todas las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto de gastos se realizan a través del *"Sistema de registro de facturas y fondos del órgano gestor del sistema integrado Júpiter"*, más conocido como FOG.

Las normas relativas a la contabilización y el control de las operaciones registradas en el FOG se regulan en la Instrucción 4/2003, de 30 de junio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

5 El objetivo principal de este informe es el análisis de determinados gastos corrientes desde una perspectiva evolutiva y presupuestaria. Además de realizar un estudio de la evolución, se ha revisado una muestra de expedientes y documentos de gastos del ejercicio 2010 con el fin de conseguir los siguientes objetivos complementarios:

- Cumplimiento de la legalidad en todas las fases de la gestión del gasto.
- Correcto registro contable del gasto.
- Evaluación de los sistemas de control interno de los gastos corrientes y si resultan adecuados para la gestión de los mismos.
- Determinación de la adecuación, razonabilidad y justificación correcta de los gastos.

6 Para la consecución de este objetivo, el trabajo se ha centrado en las siguientes consejerías y organismo autónomo, representativos de más del 85% del gasto corriente de la Junta de Andalucía:

- Servicio Andaluz de Salud.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Gobernación y Justicia.

Tras el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de consejerías, las competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública se distribuyeron entre la Consejería de Gobernación y Justicia y la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dado que el gasto corriente de Justicia es más importante que el de Administración Pública, se ha optado por fiscalizar a la nueva Consejería de Gobernación y Justicia, asumiendo también el análisis de los gastos de Gobernación.

7 Se han dejado fuera del alcance de este informe las partidas presupuestarias que han sido objeto de otros informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Se trata de las siguientes:

- Servicio Andaluz de Salud:
 - Artículo 25 *“Asistencia sanitaria con medios ajenos”*.
 - Conceptos 22106 a 22128. Son gastos propios de su actividad como los productos farmacéuticos, la farmacia hospitalaria y las prótesis e implantes quirúrgicos.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: Artículo 26 *“Conciertos de servicios sociales”*.

8 También se ha excluido del alcance de este informe el concepto 229 *“Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios”* de la Consejería de Educación, debido a la singularidad de su procedimiento de gestión, fuera del ámbito de aplicación del FOG, y a la importancia relativa del mismo (6,6% de las obligaciones reconocidas en el capítulo II del ejercicio 2010).

9 El ejercicio objeto de fiscalización es el año 2010.

- 10 Para la ejecución de los trabajos tendentes al cumplimiento del objetivo de este informe se seleccionó una muestra de las facturas registradas en el sistema FOG. Para ello, se solicitó a la Intervención General de la Junta de Andalucía una base de datos representativa de este sistema.

Las características principales de esta muestra son las siguientes:

- Se ha considerado que cada entidad fiscalizada es un universo independiente, ponderando la importancia relativa de los mismos en función de su peso en la liquidación del presupuesto consolidado.
 - Se ha aplicado un nivel de confianza del 95%, una materialidad del 5% y una tasa de errores previstos del 1%.
 - La selección de los ítems de la muestra se ha hecho considerando los de mayor importe y eligiendo el resto de forma aleatoria.
- 11 El tamaño e importe de la muestra, así como su alcance sobre el capítulo II de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2010, se exponen en el siguiente cuadro. Hay que advertir que entre las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2010 se excluyen las partidas presupuestarias que no han sido objeto de alcance en este informe:

Entidades	Número de facturas seleccionadas	Importe de la muestra seleccionada	Euros	
			Obligaciones reconocidas en 2010	Alcance
Servicio Andaluz de Salud	91	8.671.036,78	744.684.324,20	1,16%
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	100	5.969.479,03	51.684.910,99	11,55%
Consejería de Educación	89	5.331.758,36	62.655.603,71	8,51%
Consejería de Salud	42	1.721.032,17	189.426.691,70	0,91%
Consejería de Gobernación y Justicia – Gobernación	44	1.387.983,47	16.163.461,12	8,59%
Justicia	91	11.675.388,29	144.023.359,95	8,11%
TOTALES	457	34.756.678,10	1.208.638.351,67	2,88%

Cuadro nº 3

- 12 En el anexo II se detallan las facturas que componen esta muestra, sobre la cual se han realizado los trabajos de fiscalización cuyos resultados se exponen en este informe.
- 13 El alcance de la muestra es en realidad superior porque, en la mayoría de los casos, las facturas seleccionadas forman parte de expedientes de contratación, los cuales han sido analizados también, por lo que el gasto fiscalizado sería superior.

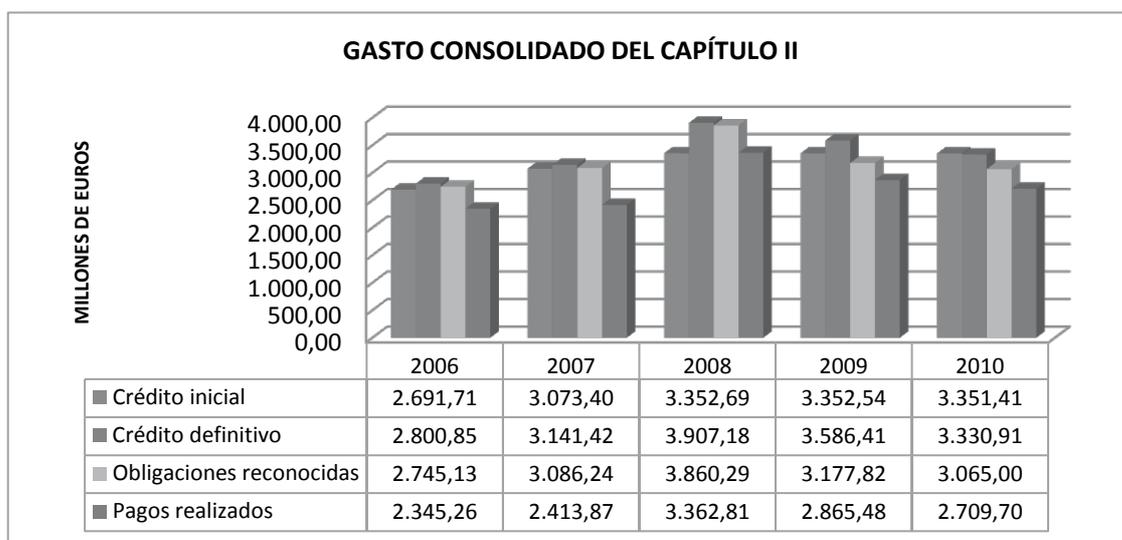
En cuanto a estos contratos, se ha examinado el procedimiento de licitación de los adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010. Para el resto se han realizado pruebas relativas a la verificación de la factura seleccionada, es decir, a la ejecución del contrato. Si el contrato se encontraba en situación de prórroga sólo se han realizado pruebas relativas a la verificación de la factura y a la correcta tramitación de dicha prórroga.

- 14 La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

- 15 La ejecución de los trabajos se ha realizado durante los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre de 2011.
- 16 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
- 17 La presentación de los resultados de esta fiscalización se ha hecho de la siguiente manera:
 - En primer lugar, se realiza un análisis evolutivo de los gastos corrientes a lo largo del periodo 2006-2010.
 - A continuación se exponen los resultados ordenados y organizados según la tipología de los expedientes de gastos, de tal forma que se pueda realizar un tratamiento homogéneo de la información.
 - Se empieza por la contratación pública, desglosándola en consideraciones generales, en procedimientos de tramitación y analizando de forma separada los contratos singulares de alguna de las entidades fiscalizadas.
 - Tras ello, se detallan los aspectos relativos a los contratos privados de arrendamiento de bienes inmuebles, representativos de una de las partidas de gasto más importantes del presupuesto.
 - Se continúa con las incidencias puestas de manifiesto en las encomiendas de gestión a entidades instrumentales del sector público andaluz, fórmula de gran relevancia en la gestión del gasto corriente de la Junta de Andalucía, al menos en las consejerías fiscalizadas.
 - Por último, se presenta un análisis de las facturas registradas en el sistema FOG que estaban pendientes de aplicación al presupuesto al cierre del ejercicio 2010.

3. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES

- 18 La evolución de los gastos del capítulo II en el presupuesto consolidado de la Junta de Andalucía (administración general, organismos autónomos y agencias) se presenta en el siguiente cuadro, indicándose a continuación del mismo el porcentaje de variación anual y la relevancia de las magnitudes expuestas:



Fuente: Cuentas generales.

Gráfico nº 1

VARIACIÓN INTERANUAL

	2006 - 2007		2007 - 2008		2008 - 2009		2009 - 2010	
	M€	%	M€	%	M€	%	M€	%
Crédito inicial	381,69	14,2%	279,29	9,1%	-0,15	0,0%	-1,13	0,0%
Crédito definitivo	340,57	12,2%	765,76	24,4%	-320,77	-8,2%	-255,50	-7,1%
Oblig. reconocidas	341,11	12,4%	774,05	25,1%	-682,47	-17,7%	-112,82	-3,6%
Pagos realizados	68,61	2,9%	948,94	39,3%	-497,33	-14,8%	-155,78	-5,4%

Cuadro nº 4

RELEVANCIA

	2006	2007	2008	2009	2010
Grado de ejecución	98,0%	98,2%	98,8%	88,6%	92,0%
Grado de cumplimiento	85,4%	78,2%	87,1%	90,2%	88,4%
Total obligaciones del Ppto.(M€)	27.173,02	29.953,97	33.428,23	34.459,41	31.390,19
% capítulo II / Total obligaciones	10,1%	10,3%	11,5%	9,2%	9,8%

Cuadro nº 5

- 19 La evolución de los créditos iniciales, incluyendo los ejercicios 2011 y 2012, ha sido la siguiente:

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES DEL CAPÍTULO II

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Crédito inicial	2.691,71	3.073,40	3.352,69	3.352,54	3.351,41	3.384,21	3.090,09
Variación							
M€		381,69	279,29	-0,15	-1,13	32,80	-294,12
%		14,2%	9,1%	0,0%	0,0%	1,0%	-8,7%

Fuente: Cuentas generales de 2006 a 2010 y leyes de presupuestos de 2011 y 2012

Cuadro nº 6

- 20 Desde 2008, los créditos iniciales han tenido una mínima variación interanual, salvo la reducción que se ha producido en los presupuestos de 2012. Esta minoración de 294,12 M€ tiene su principal explicación en el cambio de clasificación presupuestaria de los conciertos de

servicios sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que pasan de registrarse en el capítulo II a ser una transferencia corriente (capítulo IV) a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

El resto de magnitudes (créditos finales, obligaciones y pagos) han disminuido desde 2008. Esta caída fue más profunda en el ejercicio 2009 respecto al 2008.

- 21 En el anexo I se presenta la evolución para el SAS y las consejerías fiscalizadas ¹.

4. CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 22 La contratación pública está regulada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

Esta normativa era la de aplicación a los contratos analizados y, por tanto, es la que se cita en este informe. Actualmente, la regulación a considerar es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.

- 23 A tenor del contenido de los próximos epígrafes, el alcance de las facturas seleccionadas, según la tipología de expedientes analizados, es el siguiente:

Tipología de expediente	Número de facturas seleccionadas	Importe de las facturas seleccionadas	Alcance sobre la muestra
Procedimiento abierto	75	4.583.837,76	13,19%
Procedimiento negociado sin publicidad	39	2.029.508,90	5,84%
Prorrogas	48	2.264.234,97	6,51%
Contratos de suministros eléctrico	6	2.542.306,98	7,31%
Contratos menores	76	1.162.126,48	3,34%
Contratos de atención a menores infractores	14	3.768.935,19	10,84%
Expedientes de nulidad contractual	3	3.040.710,37	8,75%

Cuadro nº 7

- 24 En los contratos analizados, para evitar descripciones extensas se ha optado por identificar cada expediente por una breve denominación y por las referencias de las facturas que lo componen. En los anexos III y IV se correlacionan estos expedientes con las referencias de las facturas de la muestra.

¹ El análisis evolutivo de la Consejería de Gobernación y Justicia debe desagregarse en los gastos de Gobernación por un lado y de Justicia por otro. Esto es debido a que hasta el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de consejerías, las competencias de Gobernación pertenecían a la consejería del mismo nombre y las de Justicia a la Consejería Justicia y Administración Pública. Para diferenciar los gastos de "Justicia" de los de "Administración Pública" se ha considerado que los programas presupuestarios 14B "Administración de Justicia" y 31N "Atención a menores infractores" son exclusivos de Justicia. Como no es posible separar el gasto en el programa 14A "Dirección y servicios generales de Justicia y Administración Pública", no se ha considerado en el análisis.

4.1. Consideraciones generales

- 25 Estas consideraciones se refieren a los expedientes indicados los epígrafes 4.2.y 4.3. y son representativos de las facturas de la muestra indicadas en el cuadro anterior.

4.1.1. Memorias justificativas

- 26 El artículo 22 de la LCSP relativo a la necesidad e idoneidad del contrato señala que *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

La determinación precisa de la necesidad e idoneidad del contrato debe ser más concreta y no ceñirse a una simple declaración de la existencia de una necesidad a satisfacer. La relevancia de esta consideración radica en el propio artículo 1 de la LCSP que manifiesta la importancia de la preparación del contrato para *“asegurar la eficiente utilización de los fondos destinados”* a pagar los contratos.

4.1.2. Presupuestos de licitación

- 27 En el expediente de contratación debe quedar constancia del importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, es decir, la justificación del valor de las diferentes partidas que componen el presupuesto de licitación.

De los 91 expedientes analizados, este documento sólo consta en 16 de ellos, relativos a las siguientes consejerías y organismo autónomo:

- SAS: expediente *“vigilancia en diversos centros hospitalarios de Jaén”* (referencias 56 y 57).
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social – cuatro expedientes:
 - *Actividades para mayores en Cádiz* (referencia 51).
 - *Limpieza en los centros de día de mayores en la provincia de Córdoba* (referencia 54).
 - *Vigilancia de varias sedes administrativas en Jaén* (referencia 74).
 - *Limpieza de centros dependientes en Cádiz* (referencias 46-63).
- Consejería de Educación - cinco expedientes:
 - *Espacios virtuales para enseñanzas regladas* (referencia 27).
 - *Estancias en países de la Unión de alumnado* (referencia 28).
 - *II congreso sobre éxito educativo* (referencia 30).
 - *Limpieza en complejo educativo El Picacho y otros centros de Cádiz* (referencia 41).
 - *Limpieza de centros docentes públicos de Huelva – referencias 64 a 76).*
- Consejería de Salud: expediente *“limpieza de la delegación provincial de Cádiz”* (referencia 27).

- Consejería de Gobernación y Justicia:
 - Un expediente de Gobernación “VIII congreso andaluz del voluntariado” (referencia 28).
 - Cuatro expedientes de Justicia:
 - Vigilancia de los órganos judiciales de Málaga (referencia 81).
 - Vigilancia de un centro de menores infractores (referencia 82).
 - Mudanza por traslado de sede administrativa (referencia 85).
 - Peritaciones judiciales en los órganos judiciales de Málaga (referencia 87).

28 **Buena práctica:** En los siguientes expedientes, el presupuesto de licitación se desarrolla y detalla mediante una memoria económica:

- Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia): tres de los expedientes anteriormente analizados (referencias 81, 82 y 87).
- Consejería de Salud: *limpieza de la delegación provincial de Cádiz* (referencia 27).
- SAS: *vigilancia en diversos centros hospitalarios de la provincia de Jaén* (referencia 56).

4.1.3. Tramitación por vía de urgencia

29 El artículo 96 de la LCSP establece la posibilidad de tramitar los expedientes de contratación de forma abreviada por vía de urgencia o de emergencia. Este procedimiento reduce los plazos de licitación y adjudicación del contrato a la mitad, incluidos los de presentación de solicitudes.

30 Del total de expedientes analizados se han tramitado por vía de urgencia 26, de los cuales 21 han sido por procedimiento abierto y los 5 restantes por procedimiento negociado.

En este alcance no se incluyen los contratos relativos a la atención a menores infractores, de la Consejería de Gobernación y Justicia, los cuales dada su importancia relativa y particularidad se han analizado en el epígrafe 4.5.3.2. a propósito.

31 En el caso de la tramitación por vía de urgencia, el expediente ha de contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada.

32 En 15 de los 21 expedientes tramitados por procedimiento abierto, la resolución por la que se declara la urgencia no expone los motivos por los que dicha tramitación no pudo comenzarse con la suficiente antelación a través de la vía ordinaria, no justificándose la reducción de plazos que permite esta tramitación de urgencia.

Esto se ha puesto de manifiesto en los siguientes contratos:

- SAS - dos expedientes:
 - *Limpieza del Hospital de la Axarquía* (referencia 61).
 - *Limpieza de centros sanitarios de Osuna* (referencia 77).
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social - cuatro expedientes:
 - *Talleres en centros de día para mayores de Cádiz* (referencia 47).
 - *Limpieza en los centros de día de mayores de Córdoba* (referencia 64).
 - *Limpieza en los centros de día de mayores de Sevilla* (referencia 89).
 - *Limpieza de sedes de la delegación provincial de Sevilla* (referencia 98).

- Consejería de Educación - cuatro expedientes:
 - *Limpieza del complejo educativo El Picacho y otros centros de Cádiz (referencia 41).*
 - *Limpieza de los centros docentes públicos de Jaén (referencias 77 y 78).*
 - *Limpieza de centros públicos docentes de Málaga (referencias 81 y 82).*
 - *Limpieza de centros de la costa oeste (referencia 83).*
 - Consejería de Salud: un expediente “*limpieza de la delegación provincial de Cádiz*” (referencia 27).
 - Consejería de Gobernación y Justicia:
 - Dos expedientes de Gobernación:
 - *Energía eléctrica de alta tensión en la sede de Sevilla (referencia 8).*
 - *Limpieza de sede administrativa de Granada (referencia 40).*
 - Un expediente de Justicia:²
 - *Limpieza del complejo judicial La Caleta (referencia 76).*
 - *Limpieza de las sedes judiciales de Granada (referencia 75).*
- 33 En otros 5 expedientes tramitados por procedimiento abierto, no se contiene resolución de declaración de urgencia, sino que en otra documentación del expediente, como por ejemplo en la resolución de inicio, simplemente se indica que el expediente se tramitará por dicha vía. Los expedientes indicados son los siguientes:
- Consejería de Salud:
 - *Adquisición de material de higiene dental (referencia 13).*
 - Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia):
 - *Traslado de personal de órganos judiciales para actuaciones (referencia 84).*³
 - Consejería de Educación:
 - *Gestión de provisiones de cuerpos docentes no universitarios (referencia 27), espacios virtuales para las enseñanzas regladas (referencia 5).*
 - *Estancias en países de la Unión de alumnos (referencia 28).*
- 34 En cuanto a los 5 expedientes tramitados por procedimiento negociado, también se ha declarado la urgencia. Estos expedientes son los siguientes:
- Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia): *Sustituciones de los servicios de vigilancia prestados por las fuerzas de seguridad del Estado (referencia 73).*
 - Consejería de Educación: *Servicios auxiliares de comedor en Málaga (referencia 84).*
 - SAS:
 - *Mantenimiento equipos tomografía axial Hospital Virgen Macarena (referencia 80).*
 - *Obras en el Centro Dr. Fleming del Hospital Virgen del Rocío (referencia 87).*
 - *Obras en el Hospital Virgen del Rocío (referencia 88).*

Sin embargo, resulta innecesaria la declaración de urgencia en el expediente “*Servicios auxiliares de comedor en Málaga*” (referencia 84) de la Consejería de Educación, el cual se

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

tramita por procedimiento negociado acogiendo al supuesto de imperiosa urgencia (artículo 154 e) de la LCSP).

4.1.4. Incumplimientos de plazos

- 35 En la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se han detectado las siguientes irregularidades en relación al cumplimiento de los plazos en la tramitación de los expedientes de contratación.
- 36 Según el artículo 135.4 de la LCSP *“la elevación a definitiva de la Adjudicación Provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días (...) En ese plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de estar al corriente (...) y la constitución de la garantía definitiva”*.
- 37 En los expedientes *“Celebración del Foro Internacional sobre Accesibilidad” (referencia 11), “Plan de formación para la integración de la perspectiva de género” (referencia 25), “Limpieza en los centros dependientes de la delegación provincial de Cádiz” (referencias 46 y 63)*, la adjudicación definitiva se produce antes de que se haya formalizado la fianza definitiva.
- 38 En el expediente *“Celebración del Foro Internacional sobre Accesibilidad” (referencia 11)*, la adjudicación definitiva tiene lugar el mismo día que se firma el contrato. Además no consta la constitución de la fianza. También debe resaltarse que la documentación que ha de presentar el adjudicatario provisional para convertir en definitiva la adjudicación provisional tiene fecha de entrada en el registro de la consejería, no sólo posterior a la adjudicación definitiva y a la firma del contrato, sino que es posterior a la fecha de realización de la prestación objeto del servicio.

Siguiendo con este expediente, el contrato se firma el mismo día que tiene lugar el comienzo de la prestación.

- 39 En el expediente *“Plan de formación para la integración de la perspectiva de género” (referencia 25)*, la prestación comienza antes de que se firme el contrato, e incluso de que se resuelva la adjudicación definitiva.
- 40 En el expediente *“Spot publicitario sobre tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida” (referencia 30)* se firma el contrato con anterioridad a la resolución de adjudicación definitiva. Además en el contrato se establece un plazo de ejecución que vence con antelación a la firma del mismo. La factura tiene fecha anterior a la resolución de adjudicación.

4.1.5. Cumplimiento de los contratos

- 41 Las facturas justificativas de la ejecución de los contratos se acompañan de un certificado de recepción que indica que el servicio se ha venido prestando o el suministro se ha realizado de conformidad con los pliegos y contratos. Con ello se da cumplimiento al artículo 283.1. de la LCSP que señala que *“la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento...”*.

Sin embargo, este certificado no se acompaña de evidencias o pruebas que demuestren la afirmación realizada, tales como partes de trabajo, albaranes, etc.

Esta circunstancia también se presenta en los contratos menores analizados en el epígrafe 4.4.

- 42 **Buena práctica.** Las facturas de la muestra relativas a los contratos de los centros hospitalarios San Cecilio, Jaén y Virgen del Rocío (referencias 35, 59 y 79) del SAS adjuntan el albarán emitido por el proveedor, justificativo de los equipos, sistemas y precios facturados.

4.1.6. Prórrogas

- 43 Los expedientes analizados en situación de prórroga y las facturas seleccionadas de la muestra no han tenido ninguna incidencia relevante.
- 44 El alcance de la muestra analizada se presenta en los siguientes cuadros:

Entidades	Número de facturas seleccionadas	Importe las facturas seleccionadas
Servicio Andaluz de Salud	12	762.263,84
Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social	11	236.454,54
Consejería de Educación	18	1.089.176,91
Consejería de Salud	2	32.467,13
Consejería de Gobernación y Justicia –		
Gobernación	4	131.157,25
Justicia	1	12.715,30
Total	48	2.264.234,97
Alcance sobre la muestra		6,51%

Cuadro nº 8

Concepto	Denominación	Número de facturas seleccionadas	Importe las facturas seleccionadas
213	Reparaciones, mantenimiento y conservación Maquinaria, instalaciones y utillaje	3	56.710,96
220	Material de oficina	1	276.693,19
221	Suministros	3	51.444,88
226	Gastos diversos	3	381.562,10
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	38	1.497.823,84
Total		48	2.264.234,97

Cuadro nº 9

4.2. Procedimiento abierto

- 45 Se han fiscalizado 75 facturas de la muestra por un importe total de 4.583.837,76 € (IVA incluido). Estas facturas pertenecen a 52 expedientes tramitados por procedimiento abierto con un presupuesto de licitación (IVA excluido) de 85.659.899,07 €.

El detalle de los mismos y la correlación entre expedientes y facturas se recoge en el anexo III.

46 El alcance de esta muestra se presenta en los siguientes cuadros:

Entidades	Número de facturas seleccionadas	Importe las facturas seleccionadas	Número de expedientes	Euros
				Presupuesto de licitación de los expedientes
Servicio Andaluz de Salud	14	2.119.176,14	13	62.558.465,27
Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social	12	465.051,60	11	7.148.698,48
Consejería de Educación	33	1.145.258,18	13	6.395.148,71
Consejería de Salud	2	214.614,78	2	653.718,97
Consejería de Gobernación y Justicia –				
Gobernación	6	183.243,56	5	1.353.141,84
Justicia	8	456.493,50	8	7.550.725,80
Total	75	4.583.837,76	52	85.659.899,07
Alcance sobre la muestra		13,19%		

Cuadro nº 10

Concepto	Denominación	Número de facturas seleccionadas	Importe las facturas seleccionadas
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	2	9.960,01
212	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificio y otras construcciones	1	229.999,77
213	Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	1	841.718,98
221	Suministros	1	30.061,02
223	Transportes	1	147.082,52
226	Gastos diversos	5	584.415,19
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	64	2.740.600,27
Total		75	4.583.837,76

Cuadro nº 11

4.2.1. Criterios de adjudicación

47 Según establece el artículo 134 de la LCSP *“para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato”*, añadiendo el punto segundo de este artículo que *“los criterios se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”*.

Por ello, estos criterios deben ser objetivos y han de venir establecidos en los pliegos de la manera más clara, precisa y concisa posible, de forma que no resulten genéricos. Además debe determinarse cómo van a ser valorados para así evitar que, en la fase de valoración de las ofertas, se establezcan criterios complementarios o baremos de valoración no incluidos en los PCAP.

48 En 11 de los expedientes analizados se pone de manifiesto que los criterios de adjudicación previstos en el PCAP se definen de forma vaga e imprecisa y resultan escuetos, además de valorar pocos aspectos. A continuación se aclaran estas incidencias.

- 49 En el expediente *“Comedor de la Escuela de Seguridad Pública”* (referencia 7) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación), el criterio cuantificable mediante juicio de valor *“Coordinación y responsabilidad durante la ejecución del servicio”* se puede confundir con el criterio *“Exigencia de dotar al servicio de una persona que coordine todas las actuaciones”*, establecido dentro de los criterios cuantificables de forma automática. Por tanto, se está valorando un criterio, que además estaría relacionado con la solvencia técnica (medios personales), dos veces.
- 50 Los criterios establecidos en el PCAP del expediente *“Limpieza de la residencia de Linares”* (referencia 73) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social son bastante escuetos ya que solo valoran la oferta económica y una serie de mejoras tasadas.
- 51 Al igual ocurre en los expedientes de *“limpieza de centros docentes públicos”* (referencias 81, 82 y 83) tramitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, donde se incluyen únicamente como criterios de valoración la oferta económica (60%) y mejoras ofertadas (40%).

Estas mejoras vienen desglosadas en otro anexo del pliego, distinto al de los criterios de valoración, lo cual, según informe de Gabinete Jurídico 82/09 no aporta claridad y genera confusiones que entorpecerían los principios de publicidad y transparencia.

Por otro lado, el desglose del criterio de mejoras también es objeto de un *“Informe de Fiscalización de Conformidad con Observaciones”* emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Este informe viene a señalar que las mejoras incluidas como criterios de valoración subjetivos se podrían perfectamente haber evaluado mediante una simple fórmula a efectos del cumplimiento del artículo 1 de la LCSP. Además, este informe reitera la necesidad de que las mejoras deben estar recogidas en el anexo de los PCAP relativo a los criterios de adjudicación.

- 52 En el expediente *“Talleres en centros de día de mayores de la delegación provincial de Cádiz”* (referencia 47) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se utiliza como único criterio de adjudicación el precio. Esto es habitual en actividades muy normalizadas, que no se presta a mejoras. El objeto de este contrato, realización de talleres en los centros de día, no parece adecuado para adjudicarse teniendo en cuenta sólo el precio. De hecho, en el expediente *“Actividades en centros de día para mayores en la delegación provincial de Cádiz”* (referencia 51) de esta misma consejería, cuyo objeto es el mismo, se contienen en el PCAP criterios de valoración relativos a la propuesta técnica, cuya ponderación es del 30%.
- 53 En el expediente *“Grabación de solicitudes en convocatorias de cuerpos docentes no universitarios”* (referencia 5), tramitado por la Consejería de Educación, el informe técnico es muy escueto y no queda justificado porque se le otorga a cada oferta la correspondiente puntuación. Esto es consecuencia de que los criterios contenidos en el PCAP son muy genéricos y no se dividen en subcriterios ni contienen normas de valoración que permitan realizar un informe más objetivo.

- 54 En el SAS, en los expedientes “Limpieza del centro de salud de La Chana” (referencia 33), “Servicio de limpieza del centro de salud de Realejo” (referencia 34) y Limpieza de centros sanitarios de Osuna” (referencia 77), y en la Consejería de Educación, en el expediente “Limpieza del complejo universitario El Picacho y otros centros de Cádiz” (referencia 41), se comprueba cómo la comisión de valoración incluye subcriterios en el momento de valorar las ofertas presentadas.

4.2.2. Criterios relacionados con la solvencia

- 55 En la tramitación de un expediente de contratación hay que diferenciar entre la fase de selección del contratista y la relativa a la adjudicación del contrato.

En cuanto a la fase de adjudicación, los poderes adjudicadores deben establecer criterios que permitan identificar la oferta económicamente más ventajosa, es decir, estos criterios deben referirse a la oferta y al objeto del posible contrato. Por tanto, no deben incluirse criterios relacionados con la solvencia de los licitadores, los cuales son de aplicación en la fase de selección de los mismos.

- 56 En el expediente “Comedor de la Escuela de Seguridad Pública” (referencia 7) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación), se incluyen, dentro de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, criterios relacionados con la solvencia técnica como son el disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y un departamento de calidad.

El propio informe del gabinete jurídico referente al PCAP establece:

“las medidas o recursos destinados a la prevención de riesgos serían valorables a efectos de adjudicación en cuanto mejore las exigencias obligatorias impuestas por la normativa vigente. En cuanto al departamento de calidad, la calidad de la prestación objeto del contrato y su mejora sí serían valorables a efectos de adjudicación, sin embargo, no así las medidas o equipo destinado por la empresa al aseguramiento de la calidad por tratarse de un factor a considerar a efectos de solvencia técnica de los licitadores y no a tales efectos (art. 67 apartados b) y c) LCSP e informe de la Junta Consultiva de Contratación 56/04)”.

- 57 En el expediente “Vigilancia de las instalaciones del servicio 112” (referencia 6) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación) se incluye como criterio los “recursos de apoyo al servicio objeto de la contratación”. Este criterio, según el propio informe de gabinete jurídico, pudiera aludir a un factor tenido en cuenta por la LCSP a efectos de acreditar la solvencia técnica de los licitadores (art 67 h) y que, en consecuencia y como reitera la jurisprudencia comunitaria así como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (36/2001), no cabría ponderar como criterio de adjudicación del contrato.
- 58 En la Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia), en el expediente “Traslado de órganos judiciales en Almería” (referencia 60), se incluyen, dentro de los criterios de adjudicación bajo valoración subjetiva, los medios personales (se valorará la cualificación técnica de los responsables del contrato) y los medios materiales.

- 59 En otros tres contratos “*Vigilancia en la sede judicial Real Chancillería*” (referencia 72), “*Vigilancia en los órganos judiciales de Málaga*” (referencia 81) y “*Vigilancia de un centro de menores infractores*” (referencia 82) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia) se incluye también el criterio “*recursos de apoyo al servicio objeto de la contratación*”.

Con este criterio lo que se pretende valorar es la idoneidad, las características y posibilidades del centro de control operativo y de la delegación de la empresa para prestar el servicio. Se trata, por tanto, de un criterio de solvencia. En el expediente “*Vigilancia en la sede judicial Real Chancillería*” (referencia 72) se incluye, además, como criterio de valoración en la fase de adjudicación, los medios materiales de los que dispone la empresa y los recursos humanos.

En definitiva, estos criterios están relacionados con la solvencia y vienen recogidos en los artículos 47.5 y 47.6 del RLCAP en relación a la documentación para acreditar los medios personales y materiales al objeto de valorar la solvencia de los licitadores.

- 60 En la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, también se incluye como criterio de adjudicación en el expediente “*Limpieza de centros dependientes de la delegación provincial de Cádiz*” (referencia 46) los “*medios personales con los que cuenta la empresa para inspeccionar la correcta realización de la prestación*”.

Como establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la valoración de los medios personales se tiene que realizar en la fase de admisión de ofertas, como criterio de solvencia pero no como criterio de adjudicación.

- 61 También, en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en los expedientes “*Vigilancia en las sedes de la delegación provincial de Huelva*” (referencia 72) y “*Vigilancia en las sedes de la delegación provincial de Jaén*” (referencia 74), se establecen criterios de adjudicación relacionados con los medios personales y materiales.

4.2.3. Criterios relacionados con la posesión de certificados de calidad

- 62 La posesión de certificados de calidad o medioambientales no puede ser un criterio de valoración de ofertas ya que, según establece las Directivas Europeas al respecto, y así se recoge en la LCSP (artículos 63 a 70) al enumerar los medios para acreditar la solvencia técnica, deben de considerarse para acreditar la capacidad técnica y profesional de los licitadores.

Sin embargo, es habitual encontrar expedientes de contratación que contienen en sus pliegos, como criterios de adjudicación, el estar en posesión de estos certificados.

- 63 Esta incidencia se ha detectado en 12 expedientes de los 52 analizados. Esto se ha puesto de manifiesto en los siguientes contratos:

- SAS - cuatro expedientes:
 - *Limpieza del centro de salud La Chana* (referencia 33).
 - *Limpieza del centro de salud de Realejo* (referencia 34).
 - *Vigilancia del los centros sanitarios de Granada* (referencia 39).
 - *Limpieza del Hospital de la Axarquía* (referencia 61).

- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social - dos expedientes:
 - *Actividades en los centros de día para mayores de la delegación provincial de Cádiz (referencia 51).*
 - *Limpieza de los centros dependientes de la delegación provincial de Cádiz (referencia 46-63).*
- Consejería de Educación - cuatro expedientes:
 - *Limpieza del complejo educativo El Picacho y otros centros de Cádiz (referencia 41).*
 - *Limpieza de centros docentes de Córdoba (referencias 46 a 49).*
 - *Limpieza de centros docentes públicos de Huelva (referencia 64 a 76).*
 - *Limpieza de centros docentes públicos de Jaén (referencia 77 y 78).*
- Consejería de Gobernación y Justicia: un expediente de Gobernación “ “ (referencia 40) y otro Justicia “*Limpieza de las sedes judiciales de Granada*” (referencia 75).

- 64 En la Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia), en el expediente “*Limpieza de las sedes judiciales de Granada*” (referencia 75), se incluye, dentro de la valoración de la propuesta técnica, la posesión de certificados relacionados con la calidad, con la gestión ambiental y con la gestión de seguridad y salud laboral.

Hay que tener en cuenta que el centro gestor de este expediente es la Delegación Provincial de Granada, además de este contrato, ha tramitado otro de igual naturaleza (*Limpieza del complejo judicial La Caleta – referencia 76*), donde se establecen los mismos criterios pero excluyendo los relativos a la posesión de certificados.

4.2.4. Mejoras indeterminadas

- 65 La inclusión de mejoras como criterio para valorar las ofertas es admisible siempre y cuando éste venga lo suficientemente detallado y desglosado, de forma que no se limite el derecho del licitador a conocer con exactitud qué elementos de la oferta van a ser valorados para elegir al adjudicatario.

Por lo tanto no pueden establecerse mejoras indeterminadas. Sin embargo se ha comprobado como en determinados PCAP de los expedientes analizados se incluye este criterio.

Esta incidencia se presenta en 10 de los 52 expedientes analizados. Esto se ha puesto de manifiesto en los siguientes contratos:

- SAS - cuatro expedientes:
 - *Limpieza del centro sanitario de La Chana (referencia 33).*
 - *Limpieza del centro sanitario de Realejo (referencia 34).*
 - *Obras en la climatización del Hospital Virgen de los Reyes (referencia 38).*
 - *Vigilancia de los centros sanitarios de Granada (referencia 39).*
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: un expediente de “*Limpieza de los centros de mayores de Córdoba*” (referencia 64).

- Consejería de Educación - tres expedientes:
 - *Grabación de solicitudes en convocatorias docentes no universitarios (referencia 5).*
 - *Estancias en países de la Unión de alumnos (referencia 28).*
 - *Limpieza de centros docentes públicos de Córdoba (referencias 45 a 49).*
- Consejería de Gobernación y Justicia: un expediente de Gobernación *“Vigilancia de las instalaciones del servicio 112” (referencia 6)* y otro de Justicia *“Traslado de órganos judiciales en Almería” (referencia 60).*

En los siguientes puntos se exponen los ejemplos más relevantes.

- 66 En el expediente *“Limpieza de los centros de día de mayores de Córdoba” (referencia 64)* de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se incluyen en los PCAP el criterio de mejoras, el cual representa el 35% de la puntuación total. Este criterio de mejoras viene definido de la siguiente manera:

“se valorarán hasta 35 puntos las mejoras gratuitas propuestas por la empresa licitadora, en relación al servicio a contratar, tanto en limpieza de interiores como exteriores, ponderándose las mismas en razón al ahorro que cada mejora supondrá para la Administración”.

No queda desglosado este criterio, lo que conlleva que sea posteriormente la comisión de valoración, en este caso la propia mesa, la que determine qué es susceptible de ser considerado mejoras. Esta cuestión resta objetividad al procedimiento de licitación.

- 67 **Buena práctica.** Por el contrario en el expediente *“Vigilancia de las sedes administrativas de Huelva” (referencia 72)* de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se incluye el criterio de mejoras, el cual supone un 20 % del total de la puntuación, pero se delimita señalando las mejoras que pueden ser objeto de valoración y su coeficiente de valoración. Por lo que las mejoras quedan tasadas.
- 68 En el expediente *“Vigilancia de las instalaciones del servicio 112” (referencia 6)* de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación) se contiene el criterio *“mejoras (35 %)”*.

En principio el PCAP establece las mejoras que serán objeto de valoración, sin embargo deja abierto este criterio incluyendo un subcriterio denominado *“otras mejoras”*, que además suponen el 30% del criterio *“mejoras”*. El propio Gabinete Jurídico, en el informe al PCAP, establece la necesidad de especificar los aspectos a que podrían venir referidas las mejoras propuestas por las empresas.

- 69 **Buena práctica.** A diferencia del contrato anteriormente señalado, el PCAP del expediente *“VIII congreso andaluz del voluntariado” (referencia 28)*, relativo a la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación) contiene el criterio *“mejoras adicionales”*, las cuales vienen desglosadas y detalladas en cuanto a su valoración.

4.3. Procedimientos negociados sin publicidad

70 Se han fiscalizado un total de 39 expedientes tramitados por procedimiento negociado sin publicidad por un importe de licitación (IVA excluido) de 14.797.083,12 €, representativos de 39 facturas de la muestra por un importe total de 2.029.508,90 € (IVA incluido). El detalle de los mismos y la correlación entre expedientes y facturas se recoge en el anexo IV.

71 El alcance esta muestra se presenta en el siguiente cuadro:

Entidades	Número de facturas seleccionadas	Importe las facturas seleccionadas	Euros
			Presupuesto de licitación de los expedientes
Servicio Andaluz de Salud	14	844.239,30	13.257.232,15
Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social	13	672.616,44	764.215,41
Consejería de Educación	3	111.013,90	318.973,14
Consejería de Salud	5	220.867,26	228.657,54
Consejería de Gobernación y Justicia –			
Gobernación	1	65.631,48	58.647,00
Justicia	3	115.140,52	169.357,88
Total	39	2.029.508,90	14.797.083,12
Alcance sobre la muestra		5,84%	

Cuadro nº 12

Concepto	Denominación	Número de facturas seleccionadas	Euros
			Importe las facturas seleccionadas
212	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificio y otras construcciones	2	223.677,52
213	Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	6	412.161,24
216	Reparaciones, mantenimiento y conservación de sistemas para procesos de información	1	12.960,00
220	Material de oficina	1	24.549,90
221	Suministros	2	82.719,11
223	Transportes	2	105.539,70
226	Gastos diversos	6	336.623,93
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	19	831.277,50
Total		39	2.029.508,80

Cuadro nº 13

72 La LCSP recoge en sus artículos 154 al 159 los supuestos de aplicación del procedimiento negociado por cuanto que se entiende que se trata de un procedimiento de tramitación excepcional al que solamente se puede recurrir en los supuestos recogidos en dicha ley. En el siguiente cuadro se muestran los supuestos de hecho que justifican el procedimiento negociado en los expedientes fiscalizados:

SUPUESTO DE HECHO	NÚMERO DE EXPEDIENTES
Por razón de la cuantía (155 d), 157 f), 158 e))	24
Por exclusividad (art 154 d))	14
Por imperiosa urgencia (art. 154 e))	1

Cuadro nº 14

- 73 Como se comprueba en el cuadro anterior la gran mayoría de los expedientes se tramitan por procedimiento negociado por razón de la cuantía, es decir, sus presupuestos de licitación son inferiores a los umbrales establecidos en la LCSP. Este supuesto no tiene que ser justificado en el expediente de contratación.
- 74 En cuanto al único expediente relativo a la imperiosa urgencia fue analizado en el epígrafe 4.1.3. relativo a la tramitación por esta vía.

4.3.1. Justificación de acogerse al procedimiento negociado por razón de la exclusividad

- 75 Los expedientes examinados, acogidos al procedimiento negociado por razón de la exclusividad, se concentran en el SAS (referencias 1, 4, 30, 31, 35, 49, 59, 72, 79 y 80, relativas en su mayoría al *"soporte y mantenimiento de equipamiento sanitario"*) y en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (*foro internacional sobre accesibilidad – referencia 11 , material para campaña de prevención – referencia 15, tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida- referencia 20 y comida para residencia El Zapillo – referencian 40*).⁴
- 76 Las razones que justifican la necesidad o idoneidad de los contratos del SAS se basan en que los servicios de soporte o mantenimiento de los equipos y sistemas sólo pueden prestarlo las empresas que los suministraron en su momento.

No hay ninguna referencia a la insuficiencia o no idoneidad de medios propios.

- 77 En el expediente de referencia 11 de Igualdad, que tiene por objeto la celebración de un foro internacional de accesibilidad, se contiene una memoria justificativa sobre la necesidad de excepcionar la concurrencia, el cual se fundamenta en el hecho de las condiciones de accesibilidad que han de reunir el lugar de celebración, las cuales cumple, según dicha memoria, el Palacio de Ferias y Congresos de Sevilla (FIBES), otorgándose además la organización de dicho evento a la propia FIBES.

Esta justificación no se considera correcta ya que se ha comprobado en otros expedientes cuyo objeto era similar, organización de congresos, que este contrato se puede licitar por procedimiento abierto. Es el caso del contrato *"Celebración del II Congreso sobre el éxito educativo y la autonomía de los centros docentes"* (referencia 30) de la Consejería de Educación. Si bien el pliego de prescripciones técnicas de dicho expediente señala que el lugar de celebración será FIBES, la organización de este congreso es lo que se licita por dicho procedimiento.

- 78 En el expediente de *"Comida para la residencia El Zapillo"* (referencia 40) de Igualdad, el informe del Gabinete Jurídico, basándose en lo expuesto al respecto en el Informe 52/2006 y atendándose a la justificación comprendida en la memoria, entiende que no puede acogerse a las razones técnicas que prevé el artículo 154.d) de la LCSP, en tanto que no se acredita la inexistencia de otros empresarios que se encuentren capacitados técnicamente para realizar la prestación.

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Finalmente, haciendo caso omiso al informe del Gabinete Jurídico el expediente se tramita por procedimiento negociado por razón de la exclusividad. Debe señalarse que este informe tiene carácter no vinculante para la Administración.

4.3.2. Invitaciones cursadas y ofertas presentadas

- 79 En todos los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado, donde el supuesto de hecho no sea la exclusividad, se comprueba que se han invitado a tres o más posibles adjudicatarios tal y como establece el artículo 161.1 de la LCSP.

En los expedientes analizados queda evidencia de la oferta presentada por la empresa que resulta finalmente adjudicataria.

- 80 **Buena práctica.** En cumplimiento de lo anterior, en los expedientes “Sustituciones de las fuerza de seguridad del Estado en servicios de vigilancia” (referencia 73), “Peritaciones judiciales en los órganos judiciales de Málaga” (referencia 80) y “Mudanzas de sedes administrativas” (referencia 85) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia) consta un acta única donde se detalla todo el procedimiento y se propone a la empresa adjudicataria del servicio.

4.3.3. Actas de negociación

- 81 En los PCAP se asimilan los aspectos a negociar con los criterios de adjudicación. A este respecto conviene poner de manifiesto lo que establece el informe de Gabinete Jurídico (informe contrato 27/10 emitido por el Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Huelva de la Consejería de Salud) respecto al contenido de los PCAP en relación al establecimiento de criterios de adjudicación:

“Lo que caracteriza al procedimiento negociado es la ausencia de licitadores en cuanto tales, de modo que no le es aplicable la exigencia de prever criterios de adjudicación del contrato en los pliegos, siendo tal exigencia incompatible con la esencia misma del procedimiento negociado.

Esta conclusión no impide que en algún supuesto se considere conveniente hacerlo (informe 28/1995 emitido por la Junta Consultiva de Contratación administrativa). En cualquier caso, según indica expresamente dicho informe, la inclusión de criterios de adjudicación no es la regla general sino una excepción, de lo que se deduce que la conveniencia de prever tales criterios ha de justificarse.

Sin perjuicio de todo ello, la eventual inclusión de criterios de adjudicación no exime de la necesidad de contemplar los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, los cuales, al constituir la esencia del procedimiento negociado, resultan una mención preceptiva ex artículo 67.2.L RGLCAP.”

- 82 Un ejemplo de lo anteriormente expuesto ha tenido lugar en la Consejería de Salud. Excepto el expediente “Transporte para el traslado a la sede provincial” (referencia 37) el cual se corrige como consecuencia del informe de gabinete jurídico, los expedientes “Edición de materiales de higiene buco – dental” (referencia 14) y “Edición de manuales de procedimientos asistenciales”

(referencias 21 y 22) incluyen criterios de adjudicación baremados en lugar de aspectos económicos o técnicos a negociar, contraviniendo lo que establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa al respecto.

- 83 La confusión entre criterios de adjudicación y aspectos a negociar en los procedimientos negociados da lugar a que, en vez de que se produzca negociación para conseguir una buena oferta, se elabore un informe técnico de valoración de ofertas, procediendo de igual forma a un procedimiento abierto, donde las empresas no pueden mejorar su oferta.
- 84 De los 39 expedientes analizados, excepto los 10 tramitados por el SAS relativos al procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad (referencias 1, 4, 30, 31, 35, 49, 59, 72, 79 y 80 – relativos en su mayoría al *soporte y mantenimiento de equipamiento sanitario*), en ninguno de los demás se emiten actas de negociación, es decir, no se produce negociación con las empresas invitadas al concurso.⁵
- 85 Sin embargo, tampoco puede considerarse que en el SAS se produzca negociación. Sobre este respecto, debe tenerse en cuenta lo indicado en los siguientes párrafos relativos a este organismo autónomo.
- 86 Los aspectos objeto de negociación incluyen el precio así como consideraciones técnicas. Sin embargo, la negociación no produce ninguna baja respecto al presupuesto de licitación, salvo el contrato relativo a la empresa Hewlett Packard (*soporte de sistemas de información – referencia 1*), con una baja del 0,33%.
- 87 Las actas de negociación, que describen el acto del mismo nombre, ponen de manifiesto que los proveedores se ajustan a las ofertas económicas presentadas, sin que quepa la revisión del precio. Estas ofertas son exactamente iguales que los presupuestos de licitación.

No obstante, en el caso de los equipos Toshiba (*mantenimiento de equipos electromédicos – referencia 30*), el proveedor propone que, tras el segundo año de contrato, el precio será revisado en base al 85% del IPC. En relación al contrato del Hospital Universitario Virgen del Rocío (*mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico – referencia 79*), el proveedor, transcurrido más de un año de contrato, ofrece un descuento del 2,5%. Este descuento no estaba previsto en el contrato.

- 88 En cuanto a los otros aspectos de negociación, mayoritariamente referidos a mejoras de los pliegos de prescripciones técnicas, no se indica nada en estas actas, salvo la relativa al contrato de Hewlett Packard, que consigue la baja señalada.
- 89 Por tanto, la negociación no se produce, pues la licitación, oferta y adjudicación coinciden. Este procedimiento debería haber servido para conseguir un precio más bajo, dada la dependencia tecnológica que garantiza la prestación exclusiva de este servicio por un periodo de tiempo considerable.

⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

4.4. Contratos menores

4.4.1. Consideraciones generales

- 90 Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros (igualmente sin IVA), cuando se trate de otros contratos (art.122.3 LCSP).

La tramitación de estos expedientes sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, además del presupuesto de las obras para el contrato menor de obras (art.95.2 LCSP).

- 91 En el siguiente cuadro se expone el alcance de la muestra examinada y las facturas que han presentado alguna incidencia a las exigencias previstas en los puntos expuestos a continuación. En el anexo V se detallan estas facturas.

Consejerías / Organismo Autónomo	Número de facturas seleccionadas	Importe de las facturas incluidas en la muestra (€)	Facturas sin memoria justificativa o con incidencias	Facturas sin certificado de recepción / realización o con incidencias
Servicio Andaluz de Salud	16	287.994,21	6	6
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	24	266.590,46	11	16
Consejería de Educación	9	135.287,69	-	6
Consejería de Salud	11	190.146,93	3	6
Consejería de Gobernación y Justicia (1)	16	282.107,19	8	11
TOTAL	76	1.162.126,48	27	45
Alcance sobre la muestra	16,63%	3,34%		

Cuadro nº 15

(1) Además de estos contratos deben tenerse en cuenta los contratos menores relativos a los menores infractores tratados en el epígrafe 4.5.3.2.

- 92 En aplicación del artículo 22, sobre necesidades e idoneidad del contrato, recogido en las disposiciones generales sobre la contratación pública, previstas en el título I del libro I de la LCSP, debe formar parte del expediente una memoria justificativa de la necesidad del gasto. La importancia de este requisito se justifica en la acreditación previa de la existencia de una necesidad de gasto que hay que satisfacer. Esta exigencia adquiere aún más importancia en el contexto actual de crisis económica que exige una mayor racionalidad en el gasto público.
- 93 En la gran mayoría de los expedientes analizados consta un certificado de conformidad o de realización de las obras, suministros o servicios facturados. Sin ser una exigencia prevista en la LCSP, debe considerarse su inclusión en el expediente en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía. Este precepto señala, en relación a la intervención formal de la ordenación del pago, que *“los respectivos interventores comprobarán que la propuesta de pago procede de un gasto fiscalizado y que documentalmente queda acreditada la ejecución de la obra, la realización del suministro o prestación del servicio, ...”*.

En todos los expedientes en los que no constaba este certificado, las facturas tenían un sello o marca de estar comprobadas y conformadas por el director técnico de las actuaciones.

4.4.2. Contratos menores de vigilancia

- 94 Entre las facturas con incidencias de la Consejería de Salud hay tres relativas a contratos menores de vigilancia en diversas dependencias de la delegación provincial de Cádiz.

La vigilancia de las sedes administrativa es un servicio que se presta de forma recurrente, utilizándose los contratos de servicios previstos en el artículo 10 de la LSCP. Por tanto, la figura de contrato menor es residual y debe obedecer a un motivo justificado.

Las memorias justificativas de estos contratos se amparan en la necesidad de los mismos *“para el indispensable desenvolvimiento de las funciones públicas”*.

La realidad es que el 9 de mayo de 2010 finalizó el contrato de servicios de *“Vigilancia de las dependencias administrativas de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz”*, firmándose uno nuevo el 15 de junio de 2011. Por tanto, transcurre un periodo de, aproximadamente, 13 meses en los cuales la vigilancia se presta mediante contratos menores.

Ya que el objeto de los mismos era cubrir el periodo entre la finalización y el inicio de unos contratos de mayor envergadura, en cuanto a presupuesto y dependencias afectadas, resulta que el tiempo transcurrido ha sido más que suficiente para licitar y adjudicar un contrato de servicios, y evitar de esta manera la utilización de los contratos menores.

Dado que se trata de servicios previsibles y necesarios en todo momento, no deben producirse dilaciones de tiempo entre un contrato que termina y la licitación del nuevo. Debido a estos retrasos, se celebran contratos menores que se suelen adjudicar a la empresa que prestaba el servicio hasta el momento del vencimiento del contrato principal.

- 95 Respecto a las facturas justificativas de estos contratos menores de vigilancia, su importe es superior a las mensualidades del contrato que había finalizado.

Además, las facturas analizadas se emiten el día 1 de noviembre de 2010, idéntica fecha que las memorias justificativas, registrándose en la Delegación el día 17 del mismo mes. Sin embargo, los devengos son de junio, julio y agosto de 2010. Es decir, se ha estado prestando un servicio cuya justificación no llega hasta varios meses después y que no estaba soportado por ningún contrato. Por lo tanto, no se han reconocido obligaciones durante ese tiempo.

4.4.3. Contratos menores de limpieza

- 96 La limpieza de los centros sanitarios (SAS), de los centros de mayores (Igualdad), de los centros de enseñanza (Educación) y de los edificios judiciales (Justicia) es un servicio que se presta de forma recurrente, utilizándose los contratos de servicios previstos en el artículo 10 de la LSCP. Por tanto, la figura de contrato menor es residual y debe obedecer a un motivo justificado.

- 97 En el caso de las facturas de la muestra del SAS, de Justicia y de la Delegación Provincial de Córdoba de Educación, las memorias justificativas sólo señalan la necesidad de la limpieza para el buen funcionamiento de los centros.

En los expedientes de Igualdad, no consta esta memoria.

- 98 En el caso de la memoria justificativa del contrato menor relativo a la factura de 9.486,72 €, se indica que debido a la ampliación de las instalaciones de un instituto de enseñanza secundaria de Chiclana de la Frontera debe atenderse su limpieza durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010. Se señala además que la empresa adjudicataria del contrato menor será la misma que limpia el resto de las instalaciones del instituto.

Sin embargo, la factura justificativa se emite el 2 de septiembre de 2010 por la limpieza del mes de agosto de 2010. Por tanto, no hay concordancia entre la factura y la memoria justificativa de la necesidad del gasto.

- 99 En cuanto a la delegación provincial de Sevilla de la Consejería de Educación se han fiscalizado cinco expedientes relativos a contratos menores de limpieza. Los centros de enseñanza afectados cuentan con un servicio de limpieza ya contratado mediante procedimiento abierto, excepto en el expediente de 17.800 €, el cual se trata de un servicio de limpieza de un centro nuevo una vez acabadas las obras de construcción del mismo.

En las memorias justificativas de los expedientes, excepto el de 17.800 €, se señala que es necesario acudir a una contratación menor por que los respectivos centros docentes están teniendo una remodelación interna importante y que esta situación conlleva la necesidad de realizar una actuación puntual de limpieza a fondo, de manera que la puesta en funcionamiento de las actividades docentes puedan desarrollarse con normalidad desde el comienzo del curso.

Sin embargo, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regulan los contratos de servicio de limpieza de dichos centros docentes, se señalan, entre los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria del servicio, *“la limpieza en Centros con condiciones específicas de carácter temporal”*. Este apartado de los pliegos hace referencia a *“especiales circunstancias como la realización de obras de acondicionamiento, adaptación del Centro durante algún tipo de reforma o construcción, ...”*.

Por lo tanto, la necesidad justificativa de llevar a cabo estas contrataciones no son tales por cuanto que se trata de necesidades que han de ser cubiertas por el contrato global que realiza la consejería.

- 100 En definitiva, si el objeto de los contratos menores es cubrir el periodo entre la finalización y el inicio de unos contratos de mayor envergadura, en cuanto a presupuesto y dependencias afectadas, se ha constatado que este periodo es más que suficiente para licitar y adjudicar un contrato de servicios que cubra el mayor número posible de centros y edificios, y evitar de esta manera la utilización de los contratos menores.
- 101 Dado que se trata de servicios previsibles y necesarios en todo momento, no deben producirse dilaciones de tiempo entre un contrato que termina y la licitación del nuevo. Debido a estos retrasos, se celebran contratos menores que se suelen adjudicar a la empresa que prestaba el servicio hasta el momento del vencimiento del contrato principal.

4.5. Contratos singulares

4.5.1. Contratos de suministro de energía eléctrica

- 102 Los suministros de energía eléctrica se registran en el subconcepto presupuestario 22100. El siguiente cuadro muestra la evolución de las obligaciones reconocidas en los últimos años:

	M€				
Subconcepto	2006	2007	2008	2009	2010
22100 Energía eléctrica	57,63	60,06	75,11	67,03	84,37
Alcance sobre el capítulo II	2,10%	1,95%	1,95%	2,11%	2,75%

Fuente: Mayor de gastos suministrado por la IGJA para los informes de cuenta general. Cuadro nº 16

- 103 La evolución de estas obligaciones reconocidas para las consejerías y organismo autónomo fiscalizados se presenta en el siguiente cuadro:

	M€				
Entidades	2006	2007	2008	2009	2010
Servicio Andaluz de Salud	34,02	32,98	38,69	27,18	56,34
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	3,60	3,63	3,63	4,31	3,44
Consejería de Salud	0,60	0,66	0,71	0,86	0,72
Consejería de Educación	0,42	0,41	0,46	0,46	0,42
Consejería de Gobernación y Justicia – Gobernación	0,69	0,71	0,90	1,03	0,77
Consejería de Justicia y Administración Pública – Justicia	2,17	2,31	3,65	6,46	2,71
Subtotal entidades fiscalizadas	41,50	40,70	48,04	40,30	64,40
Alcance sobre el artículo 22100	72,01%	67,77%	63,96%	60,12%	76,33%

Fuente Mayor de gastos suministrado por la IGJA para los informes de cuenta general. Cuadro nº 17

- 104 Los suministros de energía eléctrica, en la medida de lo posible, son gastos cuya contratación y/o gestión puede centralizarse en un órgano gestor de la Junta de Andalucía, procediendo el resto de órganos a adscribirse a las condiciones pactadas.

Como consecuencia de los trabajos realizados se ha constatado que la contratación de este gasto se encuentra gestionada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a través de REDEJA (Red de Energía de la Junta de Andalucía).

- 105 La Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) se crea por el Acuerdo de 26 de junio de 2007 del Consejo de Gobierno. Mediante otro acuerdo de 21 de julio de 2008 se determina que la REDEJA estará constituida por las infraestructuras, medios y servicios necesarios para la gestión energética de los centros de consumo de la Administración General y las agencias y entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. Cualquier otra entidad pública no incluida en los supuestos anteriores podrá adherirse a REDEJA mediante convenio de adhesión.

La Orden de 30 de julio de 2009, por la que se establece la obligación de los integrantes de REDEJA de solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía (AAE) informe hasta la contratación centralizada de los suministros energéticos, señala en su preámbulo que esta red "se crea con

la finalidad de mejorar la eficiencia energética e impulsar la incorporación de energías renovables y la diversificación energética en los centros de consumo adscritos a ella”.

- 106 Con este objeto se licita en junio de 2009 y se adjudica en enero de 2010 la “contratación centralizada del suministro de energía eléctrica en baja tensión de los centros de consumo pertenecientes o que se adhieran a la Red de Energía de la Junta de Andalucía”, por un importe de 64,25 M€, para un periodo de dos años.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2011 ha autorizado la contratación centralizada de los suministros de electricidad en alta y baja tensión a los centros adheridos a la REDEJA, mediante un contrato único, por dos años prorrogables y por importe de 226,8 M€. Es decir, en un contrato centralizado se contemplan los suministros de alta y baja tensión.

Sin embargo y a pesar de estos esfuerzos de gestión más eficiente, determinados puntos de suministros eléctricos están fuera del alcance de la REDEJA. En las muestras seleccionadas se han incluido tanto facturas que se emiten a partir del contrato de enero de 2010 como facturas que se soportan con otros contratos, analizándose en este caso la razón del procedimiento.

- 107 Un caso de especial interés ha sido el suministro de energía eléctrica del Hospital Universitario Virgen del Rocío (HUVR) de Sevilla, perteneciente al SAS, realizado por Gas Natural Fenosa. Las facturas seleccionadas en la muestra han sido las siguientes:

Periodo de devengo	Fecha de la factura	Importe (€)
Mayo 2010	01/06/2010	317.003,55
Junio 2010	01/07/2010	480.112,03
Julio 2010	07/08/2010	656.872,12
Agosto 2010	01/09/2010	375.616,62
Septiembre 2010	01/10/2010	422.691,74
Octubre 2010	01/11/2010	290.010,92
	Total	2.542.306,98
	Alcance sobre la muestra	7,31%

Cuadro nº 18

- 108 En las facturas se evidencia que la fecha de finalización del contrato fue el 1 de mayo de 2010.

El contrato que debería amparar este suministro (expediente 26/2009) quedó desierto, argumentándose en la resolución al respecto que las ofertas económicas presentadas por Unión Fenosa y Endesa resultaban “inadmisibles en su conjunto, conforme a los términos establecidos en los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.” Igualmente se señalaba que la declaración de desierto obedecía a que “faltan valores en los precios unitarios correspondientes a la agrupación del suministro de energía eléctrica, no habiéndose licitado a todos y a cada uno de ellos”, según lo requerido en el referido pliego. También resultó “inadmisibles las ofertas realizadas por ambas empresas a la agrupación del suministro de gas natural, ya que las mismas están al alza sobre los precios unitarios de licitación.”

Por tanto, las facturas de electricidad objeto de análisis no están cubiertas por ningún contrato, de ahí que el documento contable que las justifica sea un ADOP a propósito para cada mes de

consumo, ya que el servicio debe seguir prestándose para el funcionamiento del hospital. Mediante este documento ADOP se tramita, en una sola fase, la autorización del gasto, la disposición del crédito, el reconocimiento de la obligación y el ordenamiento del pago

- 109 El contrato declarado desierto se había licitado para un periodo de 1 año, por importe de 4.042.785,60 € de electricidad y 1.306.280,64 € de gas. En el caso de la energía eléctrica, supondría una estimación mensual de 336.898,80 €.

En cuanto a las facturas seleccionadas, sólo las de mayo y octubre de 2010 resultan inferiores a estas estimaciones. Además, la media de las facturas posteriores al contrato (423.717,83 €) también es superior.

- 110 En relación a la adhesión a REDEJA, en la documentación relativa al contrato declarado desierto no hay ninguna referencia a la participación de la Agencia Andaluza de Energía (AAE), tanto en cumplimiento de la Orden de 30 de julio de 2009 como en la conformidad de las facturas analizadas. Según el artículo 1 de esta orden es necesario un informe técnico especializado para la contratación de suministros eléctricos hasta la contratación centralizada de dichos suministros.

- 111 Tampoco consta en las facturas analizadas ninguna marca de visado, revisión o supervisión por parte de la AAE o de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (en 2010 era de Innovación, Ciencia y Empresa).

Esta marca tampoco se ha evidenciado en un documento contable justificativo de varios errores en las facturas del suministro eléctrico de los centros dependientes del distrito sanitario de Almería, por importe de 38.913,23 €. Este suministro se realiza dentro del expediente de *“contratación centralizada del suministro de energía eléctrica en baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a la Administración General de la Junta de Andalucía y de otros organismos, administraciones y entidades públicas que deseen adherirse a la REDEJA”*.

En la factura de 30.061,02 € relativa al suministro eléctrico de la sede administrativa de los servicios centrales de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación), contratado por este centro gestor el 31 de diciembre de 2009 y prorrogado hasta el 1 de marzo de 2012, el informe de la asesoría jurídica sobre los PCAP indica que el contrato sea previamente informado por la Agencia Andaluza de Energía (AAE), conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno por el que se crea la REDEJA, así como en cumplimiento de la Orden de 30 de julio de 2009. A pesar de esta advertencia, en el expediente no hay constancia de este informe previo ni tampoco hay evidencia en la factura analizada de marca de visado, revisión o supervisión por parte de la AAE o de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (en 2010 era de Innovación, Ciencia y Empresa).

- 112 En relación a las facturas y contratos del HUVR se ha comparado el precio del kilovatio / hora previsto en la licitación que quedó desierta con el ofertado por los licitadores y el indicado en las facturas fiscalizadas. El resultado es el siguiente cuadro:

Energía	Importe licitado según Anexo II PCAP y Anexo II PPT	Importe ofertado por Unión Fenosa	Importe ofertado por Endesa	Importe facturado tras finalizar el contrato por Gas Natural Fenosa
P1	0,115880	0,124907	0,131224	0,126594
P2	0,098203	0,104850	0,110743	0,107094
P3	0,093462	0,088523	0,095470	0,098548
P4	0,082892	0,073901	0,081167	0,085786
P5	0,083115	0,066112	0,072184	0,084984
P6	0,053461	0,057964	0,053764	0,054748

Unidades: euros por Kw/h

Cuadro nº 19

Debe resaltarse que los dos licitadores del contrato que quedó desierto ofertaron por encima en tres y cuatro de las seis tarifas licitadas de energía. Pero lo que resulta más llamativo es que la empresa que prestó el servicio tras finalizar el contrato facturó por encima de la oferta presentada por su mismo grupo empresarial. Esta empresa continuó facturando al precio del contrato que había finalizado, que era superior al de la nueva licitación.⁶

- 113 Tras el procedimiento abierto (expediente 41/2010) iniciado el 20 de mayo de 2010 y formalizado mediante contrato con Endesa Energía el 1 de diciembre de 2010, se presta el suministro de energía eléctrica en alta tensión y gas natural en las instalaciones de los centros adscritos a la plataforma de contratación de Sevilla del SAS, por un periodo de dos años prorrogable por otros dos y un valor estimado total de 44,77 M€.

En este nuevo contrato, los precios de licitación coinciden con los de adjudicación, pero son distintos a los indicados en el cuadro anterior.

Energía	Importe licitado y adjudicado
P1	0,144045
P2	0,116475
P3	0,093596
P4	0,075909
P5	0,068302
P6	0,059144

Cuadro nº 20

- 114 La muestra seleccionada en la relación a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aporta tanto contratos descentralizados como facturas afectas al contrato centralizado desde REDEJA.
- 115 En el siguiente cuadro se relacionan estos suministros señalándose la fórmula de contratación:

Contratación descentralizada		Contratación centralizada	
Inmueble	Factura seleccionada	Inmueble	Factura seleccionada
Residencia de personas mayores de Montequinto	20.417,60	Residencia de personas mayores de Heliópolis	18.484,31
Residencia de personas mayores de Jerez de la Frontera	18.376,51		
Residencia de mayores "M ^{ra} Dolores Espinosa de los Monteros", antes de su recepción definitiva y previo a su adjudicación en concesión administrativa	18.836,02		
Residencia de pensionistas de Linares	19.303,70		

Cuadro nº 21

⁶ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 116 La residencia de Montequinto tiene el suministro de “*alta tensión*”, lo que presupone que no tiene alcance en el contrato centralizado, que se refiere a suministros de baja tensión. Igualmente ocurre con la residencia de Jerez, que según la propia consejería es de “*media tensión*”.

A la raíz de estas averiguaciones, la consejería ha iniciado los trámites para que estos centros se adhieran a la REDEJA atendiendo a los nuevos contratos de suministros de alta y baja tensión adjudicados en 2011. La de Linares ya se había acogido a este contrato.

Esta disparidad de contratos podría suponer la aplicación de tarifas distintas, impidiendo obtener un ahorro del gasto corriente.

4.5.2. Contratos centralizados de suministros de comunicaciones

- 117 La contratación de los suministros de comunicaciones telefónicas e informáticas está centralizada en la actual Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Las comunicaciones postales, telegráficas, de télex y de telefax se gestionan a través de un convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. Ni el contrato ni el convenio referido han formado parte del alcance del informe.
- 118 Estos suministros se registran en los subconceptos señalados en el siguiente cuadro, en el cual se muestra la evolución de las obligaciones reconocidas en los últimos años:

	M€				
Concepto	2006	2007	2008	2009	2010
22200 Comunicaciones telefónicas	43,34	40,52	41,66	30,08	44,86
22201 Comunicaciones postales	18,21	21,83	23,16	26,42	18,75
22202 Comunicaciones telegráficas	0,6	0,5	0,02	0,21	0,08
22203 Comunicaciones por telex y telefax	1,89	2,54	2,64	3,65	1,61
22204 Comunicaciones informáticas	12,51	13,48	18,69	16,01	18,31
22209 Otras comunicaciones	0,07	0,07	0,07	0,06	0,1
Total 222 Comunicaciones	76,62	78,94	86,24	76,43	83,71
Alcance sobre el capítulo II	2,79%	2,56%	2,23%	2,41%	2,73%

Fuente: Mayor de gastos suministrado por la IGJA para los informes de cuenta general

Cuadro nº 22

- 119 La evolución de estas obligaciones reconocidas para las consejerías y organismo autónomo fiscalizados se presenta en el siguiente cuadro:

	M€				
Entidades	2006	2007	2008	2009	2010
Servicio Andaluz de Salud	30,19	26,74	29,64	14,14	35,02
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	3,18	3,99	3,87	4,69	3,94
Consejería de Salud	1,88	1,93	1,89	2,26	2,43
Consejería de Educación	4,48	6,28	9,29	7,78	8,59
Consejería de Gobernación y Justicia – Gobernación	2,49	2,33	1,92	2,21	1,52
Consejería de Justicia y Administración Pública – Justicia	8,53	11,34	11,03	20,29	8,29
Subtotal entidades fiscalizadas	50,75	52,61	57,64	51,37	59,79
Alcance sobre el artículo 222	66,24%	66,65%	66,84%	67,21%	71,43%

Fuente: Mayor de gastos suministrado por la IGJA para los informes de cuenta general

Cuadro nº 23

- 120 **Buena práctica.** En todas las facturas de telefonía y comunicaciones informáticas analizadas consta el visado del Director de Servicios de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA), junto con el sello de “*factura verificada*”. Esta red, dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, centraliza la contratación y gestión de la red de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

- 121 Las facturas relativas a comunicaciones postales y de télex y telefax, emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. al amparo del convenio de colaboración firmado con la Consejería de Presidencia, no tienen ninguna marca o firma de “conforme” o de “factura verificada” realizada por parte de esta consejería.

4.5.3. Administración de justicia

- 122 Como consecuencia de la muestra seleccionada se han analizado facturas representativas de actuaciones propias y específicas de la Administración de Justicia, dentro de las competencias de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Los hechos detallados pudieran resultar reiterativos con otros epígrafes más generales de este informe, pero se ha considerado importante separarlos dada la importancia relativa de estos gastos y la peculiaridad de los mismos.

4.5.3.1. Traslado de cadáveres

- 123 Mediante diversas resoluciones de órganos judiciales de Barbate, Chiclana de la Frontera, San Roque y Algeciras, durante los años 2008, 2009 y 2010, se acordaron varios traslados, depósitos y mantenimiento de cadáveres en cámara frigoríficas, así como la cremación de un cadáver sin identificar, motivados por el fallecimiento de inmigrantes que naufragaron en las costas de Cádiz provenientes del norte de África.

Las empresas que prestaron estos servicios funerarios fueron directamente seleccionadas por los órganos judiciales y sus nombres aparecen reflejados en las diligencias de los juzgados competentes que ordenaron la prestación del servicio.

El importe de estos gastos, según las facturas presentadas por las empresas funerarias, ascienden a 435.146,52 €. Entre estas facturas se encuentran tres de las seleccionadas en la muestra de este informe de fiscalización, de ahí el alcance dado a todo el procedimiento de traslado de cadáveres.

- 124 Tras el informe de la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública que señalaba que estas actuaciones se habían realizado “*prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido*”, la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería tramitó el expediente como “*contrato de servicio por procedimiento negociado*”, en relación a facturas por importe de 241.755,80 €.

Sin embargo, sobre dicho expediente, el 3 de noviembre de 2010, la Intervención Provincial de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz dictaminó como deficiencia que “*el expediente no se tramita conforme al procedimiento establecido en la normativa sobre contratos administrativos que le sería aplicable (Ley 30/2007, de 30 de octubre y demás normativa de desarrollo) puesto que hay ausencia de prácticamente la totalidad de documentación exigida en dicha normativa.*”

- 125 Con la consideración y referencia de estos dos informes como “*antecedentes*”, se emitió Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de

Gobernación y Justicia, “por la que se acuerda la tramitación de los gastos originados por el servicio de traslado y mantenimiento de cadáveres en la provincia de Cádiz”.

Esta resolución dispone el pago de los 434.924,19 € mediante la correspondiente propuesta de documento contable ADOP, es decir, tramitar en una sola fase de autorización del gasto, la disposición del crédito, el reconocimiento de la obligación y el ordenamiento del pago.

- 126 Tras ilustrar los hechos acontecidos debe instarse a la Consejería de Gobernación y Justicia a que la prestación de servicios directamente ordenados por los órganos judiciales se haga atendiendo al cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

Todo ello sin perjuicio de la observancia del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que establece que “el cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Hacienda Pública corresponderá al órgano administrativo competente por razón de la materia”.⁷

Además deberá tenerse en cuenta el “Protocolo general de Colaboración entre el Ministerio de Justicia, la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer un procedimiento general sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados”, firmado el 24 de mayo de 2010.

4.5.3.2. Atención a menores infractores

- 127 La muestra seleccionada es la siguiente:

Denominación del contrato	Presupuesto licitación	Facturas seleccionadas
Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento	69.568.840,18	259.104,00 657.264,00 112.656,00 617.468,54
Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento de la Junta de Andalucía	190.912.521,60	959.096,00 458.485,30 524.402,98
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de los centros de residencia para la ejecución de la medida judicial de convivencia en grupo educativo	21.919.790,56	28.658,88
Servicio para la dirección, gestión, funcionamiento y mantenimiento de un centro de día en la Línea de La Concepción para la ejecución de medidas judiciales en menores infractores	1.380.996,82	27.393,20
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de una comunidad terapéutica para el apoyo y la atención de problemas de drogodependencia durante la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	1.369.986,91	28.658,88
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de centros de día para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	5.113.926,71	20.408,33 13.606,66
Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de los equipos de medio abierto para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	14.564.549,12	51.666,67
Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de equipos de mediación para la atención a menores en conflicto social	2.942.420,06	10.065,75
	Total	3.768.935,19
	Alcance sobre la muestra	10,84%

Cuadro nº 24

⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 128 Estos contratos se formalizaron en el primer trimestre de 2010, una vez que habían finalizado los convenios de colaboración que cubrían la prestación de los servicios posteriormente licitados.

Los convenios terminaron el 31 de diciembre de 2009 y dicha conclusión ha sido uno de los argumentos expuestos para justificar la tramitación urgente de los expedientes.

En el siguiente cuadro se expone la correlación entre el convenio (finalizados el 31 de diciembre de 2009), el posterior contrato y los terceros prestatarios de los servicios. Igualmente se indica si, en el caso del contrato, han sido la única oferta presentada. Todo ello en relación a la factura analizado que, en algunos casos, se corresponde con un lote del contrato y no con el contrato en su totalidad.

Convenios de colaboración	Factura seleccionada	Fecha formalización de los contratos	Tercero firmante del contrato	¿única oferta?
Denominación del contrato: Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento				
No consta desde cuando	259.104,00	Lote 1: 25/02/2010	GINSO	SI
	657.264,00	Lote 2: 12/03/2010	AFANAS	SI
	112.656,00	Lote 4: 12/03/2010	Proyecto Hombre CES Sevilla	SI
	617.468,54	Lote 3: 23/02/2010	Fundación Diagrama	SI
Denominación del contrato: Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento de la Junta de Andalucía				
No consta desde cuando	959.096,00	Lote 9: 22/02/2010	GINSO	NO
	458.485,30	Lote 8: 25/02/2010	ADIS Meridianos	NO
	524.402,98	Lote 5: 25/02/2010	Fundación Diagrama	NO
Denominación del contrato: Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de los centros de residencia para la ejecución de la medida judicial de convivencia en grupo educativo				
Desde noviembre de 2005	28.658,88	Lote 15: 04/03/2010	AESIM	SI
Denominación del contrato: Servicio para la dirección, gestión, funcionamiento y mantenimiento de un centro de día en la Línea de La Concepción para la ejecución de medidas judiciales en menores infractores				
No consta desde cuando	27.393,20	12/03/2010	AFANAS	NO
Denominación del contrato: Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de una comunidad terapéutica para el apoyo y la atención de problemas de drogodependencia durante la ejecución de medidas judiciales de menores infractores				
Desde noviembre de 2005	28.658,88	16/02/2010	Proyecto Hombre CES Córdoba	SI
Denominación del contrato: Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de centros de día para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores				
Desde diciembre de 2006	20.408,33	Lote 4: 14/02/2010	IMERIS	SI
No consta desde cuando	13.606,66	Lote 6: 02/03/2010	Fundación Proyecto Don Bosco	SI
Denominación del contrato: Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de los equipos de medio abierto para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores				
Desde abril de 2006	51.666,67	Lote 4: No consta	IMERIS	SI
Denominación del contrato: Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de equipos de mediación para la atención a menores en conflicto social				
No consta desde cuando	10.065,75	Lote 7: No consta	Asociación ALME	SI

Cuadro nº 25

- 129 En todos los expedientes analizados en los que consta información, el tercero que tenía suscrito los convenios de colaboración es el mismo que ha resultado adjudicatario del contrato, siendo a su vez, en la gran mayoría de los casos, el único presentador de ofertas en dichos expedientes.

Los informes de la Asesoría Jurídica de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública, en relación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que han de regir estos contratos, señala, en relación a los criterios de selección de la solvencia técnica que

“... pese a que se sostiene la permisibilidad de acreditación de experiencia previa tanto en el ámbito privado como público, la realidad práctica hace que exclusivamente cuenten con dicha experiencia entidades y trabajadores que hayan trabajado previamente para las Administraciones por razón a los títulos competenciales referidos a la ejecución de medidas judiciales, pudiendo ello conllevar límites al principio de libre concurrencia competitiva que preside la contratación pública.”

- 130 También debe destacarse que dado que los convenios de colaboración terminaron el 31 de diciembre de 2009 y que todos los contratos se formalizaron más allá de enero de 2010, la Secretaria General Técnica de esta consejería acordó, mediante resoluciones de 30 de diciembre de 2009, el comienzo de la ejecución de los contratos antes de su formalización, ajustándose al artículo 96.2.c) de la LCSP, que exige que se haya constituido la garantía correspondiente, hecho que ha sido constatado.
- 131 Como se ha señalado en el alcance de este informe, para las facturas del FOG seleccionadas se han examinado los expedientes completos de contratación administrativa adjudicados en 2010.

La exposición de las incidencias y hechos relevantes se ha realizado siguiendo la secuencia del procedimiento de contratación pública, señalando las cuestiones que afectan a cada expediente.

4.5.3.2.1. Memoria justificativa (art. 22 y 93 LCSP).

- 132 Las razones que justifican la necesidad o idoneidad de estos contratos se basan en la insuficiencia de medios propios. Dichos razonamientos señalan cuestiones tales como:
- Las plazas cubiertas por centros propios son insuficientes para atender la demanda de reclusión de menores.
 - Responder a la necesidad de ejecutar resoluciones de la jurisdicción de menores que se desarrollan en medio abierto.

En otras ocasiones no se indica nada en relación a la justificación de la necesidad de contratar.

- 133 Los informes de insuficiencia de medios, que podrían servir para justificar la señalada carencia de plazas en centros propios, simplemente indican que el volumen de trabajo excede la disponibilidad de recursos humanos de los servicios de la Administración implicados.
- 134 Por todas estas consideraciones, la necesidad o idoneidad de contratar está escasamente motivada.

Estas escuetas consideraciones de insuficiencia de recursos no se soportan o evidencian con informes sobre los efectivos reales disponibles, según las relaciones de puestos de trabajo. Tampoco se acompañan de información demostrativa de las plazas realmente atendidas y los recursos que tiene la Administración. Igualmente sería ilustrativo comparar el coste unitario de la prestación de estos servicios con medios propios y con recursos externos.

4.5.3.2.2. Tramitación urgente del expediente (art. 96 LCSP)

135 En todos los expedientes analizados se ha seguido la tramitación urgente.

La motivación de esta urgencia se indica, someramente, en la memoria justificativa. En dichos documentos, dependiendo de los expedientes, se señalan las siguientes justificaciones:

- *“...ante el próximo vencimiento de los actuales contratos de gestión del servicio público y convenios de colaboración al 31 de diciembre de 2009, se hace necesario seguir el trámite de urgencia”.*
- *“Ante el próximo vencimiento de los actuales convenios de colaboración, el 31 de diciembre de 2009, se hace necesario el trámite de urgencia, ya que si no las prestaciones de estos servicios tan necesarios a los menores estarían sin cubrir y la necesaria ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces, quedaría sin los medios para llevarlas a cabo.”*

136 Con posterioridad, la urgencia simplemente se declara en el documento *“acuerdo de iniciación y declaración de urgencia”*, exponiéndose que en la memoria anteriormente referenciada *“se justifica la necesidad de acelerar por razones de interés público”*.

137 Los pertinentes informes de la Asesoría Jurídica de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública, en relación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que han de regir estos contratos, señalan que *“las motivaciones y justificaciones que aducen como causa de la urgencia son excesivamente escuetas pese a que completado con lo dispuesto en la memoria justificativa en relación a este extremo se puede extraer que a 31 de diciembre de 2009 y de no tener adjudicado el contrato, a esta Administración le será difícil ejecutar las medidas judiciales impuestas en este ámbito competencial.”*

Por todo ello, los escasos motivos expuestos son totalmente previsibles por lo que no se justifica la tramitación urgente de estos expedientes.

4.5.3.2.3. Pliego de prescripciones técnicas (art. 100, 101 y 102 LCSP)

138 En los pliegos de determinados contratos se estipula que, junto a la factura justificativa de los servicios prestados, se entregará *“parte de la estancia de la población interna atendida en este periodo”*.

Dicho parte es primordial pues el coste unitario de cada plaza varía si está ocupada o no. Además, debe entenderse que este documento debe ser una certificación y no una cifra total tal y como aparece consignada en algunas facturas.

Si bien, esta exigencia sólo se incluye en dos de los pliegos de los contratos fiscalizados, sería recomendable que estuviera recogida en todos.⁸

⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

4.5.3.2.4. Precio de los servicios prestados (art. 75 LCSP)

- 139 En la mayoría de los contratos analizados consta el coste unitario de las plazas ofertadas. En el siguiente cuadro se informa sobre el precio diario sin IVA de una plaza ocupada y de una reservada no ocupada.

Estos costes son los mismos que se prevén en la memoria justificativa, es decir, el coste unitario licitado es idéntico al adjudicado.

Además no consta en los expedientes analizados ningún documento acreditativo del desglose de este coste unitario en cuanto a los distintos servicios que se prestan a los menores, consistentes, según los pliegos de prescripciones técnicas, en personal asignado e instalaciones. Dicho desglose tampoco se evidencia en los expedientes en los cuales el precio es tanto alzado por la totalidad del servicio.

- 140 En el siguiente cuadro, además del coste de las plazas, se señala si las facturas de la muestra detallan o no el número de plazas ocupadas y reservadas. En caso negativo no sería posible verificar si la cifra total facturada se calcula a partir de los costes unitarios establecidos:

Denominación del contrato	Proveedor	Facturas seleccionadas	Detalle de las plazas	Coste plaza ocupada	Coste plaza reservada
Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento	GINSO	259.104,00	NO	240	192
	AFANAS	657.264,00	SI		
	Proyecto Hombre CES Sevilla	112.656,00	NO		
	Fundación Diagrama	617.468,54	NO		
Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento de la Junta de Andalucía	GINSO	959.096,00	NO	240,00	192,00
	ADIS Meridianos	458.485,30	NO	225,08	180,06
	Fundación Diagrama	524.402,98	SI	238,30	190,64
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de los centros de residencia para la ejecución de la medida judicial de convivencia en grupo educativo	AESIM	28.658,88	SI	115,56	92,44 (1)
Servicio para la dirección, gestión, funcionamiento y mantenimiento de un centro de día en la Línea de La Concepción para la ejecución de medidas judiciales en menores infractores	AFANAS	27.393,20	Precio alzado por la totalidad		
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de una comunidad terapéutica para el apoyo y la atención de problemas de drogodependencia durante la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	Proyecto Hombre CES Córdoba	28.658,88	SI	115,56	92,44 (1)
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de centros de día para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	IMERIS	20.408,33	Precio alzado por la totalidad		
	Fundación Proyecto Don Bosco	13.606,66			
Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de los equipos de medio abierto para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	IMERIS	51.666,67	Precio alzado por la totalidad		
Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de equipos de mediación para la atención a menores en conflicto social	Asociación ALME	10.065,75	Precio alzado por la totalidad		

(1) Según la memoria justificativa este coste es 91,44 €.

Cuadro nº 26⁹

⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

4.5.3.2.5. Contratos menores relacionados (art. 95 LCSP)

- 141 En relación al contrato “Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de los centros de residencia para la ejecución de la medida judicial de convivencia en grupo educativo” (ver cuadro 24), la tramitación de determinados lotes quedó desierta. Para cumplir con las medidas judiciales dictadas desde el 1 de enero de 2010 y hasta que este servicio ha sido nuevamente contratado, la Consejería prestó este servicio mediante contratos menores. Según el artículo 122.3 de la LCSP, se consideran contratos menores de servicios los de importe inferior a 18.000 euros.
- 142 La muestra seleccionada para este informe ha incluido 24 registros relativos a otros tantos contratos menores, relacionados con el contrato señalado anteriormente. El servicio prestado ha consistido en la “reserva y ocupación de plazas en recurso residencial de piso para acogimiento para menores infractores en ejecución de medidas judiciales de convivencia”.
- 143 Todos los contratos menores analizados han sido adjudicados a la “Asociación para el Desarrollo y la Integración Social ADIS Meridianos” y se corresponden con los siguientes periodos, importes y provincias:

	Almería	Granada	Málaga	Sevilla
1 al 15 de enero de 2010	13.867,20	13.867,20	13.867,20	13.867,20
16 al 31 de enero de 2010	14.791,68	14.468,00	14.699,20	14.791,68
1 al 15 de febrero de 2010	13.867,20	13.289,20	13.867,20	13.867,20
16 al 28 de febrero de 2010	12.018,24	11.417,12	11.972,00	11.810,16
1 al 15 de marzo de 2010	13.867,20	13.289,20	13.427,92	13.520,40
16 al 31 de marzo de 2010	14.791,68	14.421,76	14.791,68	14.629,44

Cuadro nº 27

- 144 Cada contrato menor cubre una quincena evitándose, al no facturar por meses, superar el umbral de 18.000 € previsto en el artículo 122.3 de la LCSP.

Como se indica en las memorias justificativas de cada contrato menor, es necesario utilizar esta fórmula de contratación para ejecutar las medidas judiciales durante el periodo que transcurre entre el vencimiento del anterior contrato y la adjudicación del nuevo, que en una primera licitación había quedado desierto.

- 145 Las facturas correspondientes a estos contratos menores indican el número de plazas ocupadas y reservadas pero no incorporan un parte de estancia de la población interna atendida en el periodo. Si bien estos contratos no exigen la presentación de estos partes, resultarían de gran relevancia pues el coste unitario de cada plaza varía según esté ocupada o no.¹⁰
- 146 La falta de este parte resulta aún más importante ya que, por cada contrato menor, se emite un certificado de recepción por la prestación del servicio, sin que el mismo se acompañe de evidencia o prueba de dicha afirmación.

¹⁰ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 147 El precio unitario de una plaza ocupada es de 115,56 € diarios y el de una reservada es de 92,44 € / día. Es el mismo que el relativo al contrato indicado en el cuadro nº 28, por lo que le resultan de aplicación las consideraciones expuestas en el punto 139 relativas al precio de los servicios prestados: no se acredita el desglose del precio en cuanto a los distintos servicios que se prestan.
- 148 Además de estos contratos menores, la muestra ha incluido otros dos registros relativos a un contrato que no formó parte de esta selección. El objeto de estos contratos menores, según las facturas correspondientes, es *“Tareas socioeducativas y prestaciones en beneficio de la comunidad en la zona de la provincia de Huelva”*.

Las facturas analizadas son del periodo de enero y febrero de 2010, por importe de 17.500 € cada una, y emitidas por *“Valdocco – Asociación Tierra Nueva”*.

Para no resultar reiterativo, estas facturas y la tramitación mediante un contrato menor presentan las mismas incidencias que las 24 facturas anteriormente analizadas. Es decir:

- Se factura por periodos que permitan no superar el umbral de la contratación menor.
- No se detallan los menores acogidos a estas medidas. No obstante, la facturación es por un importe global, sin detallar costes unitarios ni número de menores afectados. Es una estimación a precio alzado.
- El certificado de recepción no adjunta evidencias o pruebas de la realización del servicio señalado.

4.6. Expedientes de nulidad contractual

- 149 En la muestra seleccionada se han incluido tres registros del FOG relacionados con la nulidad contractual, todos relativos a la Administración de Justicia.

Mediante la ejecución de un expediente de nulidad contractual se resuelven las siguientes cuestiones relativas a realización de una actividad (prestación de servicio, suministro, etc.):

- Declarar la nulidad de las actuaciones llevadas a cabo sin que mediase un contrato administrativo en vigor.
- Restituir a la entidad ejecutora de las actuaciones el importe que se estime oportuno.

- 150 El marco legal que fundamenta estas actuaciones es el siguiente:

- Por una parte el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), que establece que los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento son nulos de pleno derecho. Esta circunstancia es la que se contempla en los casos examinados ya que la consejería receptora del servicio, el cual no estaba excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, no ha celebrado el correspondiente contrato.

- Por otra parte, la mencionada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considera como causa de nulidad de derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito ¹¹, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta causa está presente en los supuestos analizados.

Por tanto, considerando que se trata de actos administrativos afectados de nulidad por llevarse a cabo sin crédito y sin celebrarse el preceptivo contrato, es de aplicación el artículo 102 de la mencionada LRJAPPAC, que establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, y previo dictamen (en este caso) del Consejo Consultivo de Andalucía, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazos en los términos previstos en el citado artículo 62.1 de la LRJAPPAC.

- 151 Las características de los tres expedientes de nulidad contractual objeto de fiscalización son los siguientes:

Contrato	Periodo con crédito al amparo de un contrato	Periodo sin crédito, durante el cual se sigue prestando el servicio	Importe (€) según las facturas emitidas en el periodo sin crédito	Fecha de resolución de nulidad contractual
Servicio de limpieza prestado en los órganos judiciales en el ámbito territorial de Sevilla y provincial, Instituto de Medicina Legal y sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública	12/11/2006 al 11/11/2008	12/11/2008 al 30/09/2010	2.810.087,11	29/12/2010
Servicio de taxi prestado al personal de los órganos judiciales e Instituto de Medicina Legal de Sevilla	No había contrato previo	Sep/2008 a Oct/2009	117.306,44	29/12/2010
Suministro efectuado de papel blanco para el uso de los órganos judiciales en el ámbito territorial de Sevilla y provincia	25/06/2008 al 24/07/2009	25/07/2009 al 30/06/2010	113.316,82	No entregada
Total			3.040.710,37	
Alcance sobre la muestra			8,75%	

Cuadro nº 28

- 152 En los casos analizados, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen favorable. El Consejo no entiende procedente el pago de cualquier otra partida, como el beneficio industrial o una indemnización por daños y perjuicios, ya que en los expedientes analizados no se acredita la existencia de tales incidencias.
- 153 Para los tres expedientes, las resoluciones de la Consejería de Gobernación y Justicia declaran la nulidad de las actuaciones llevadas a cabo y restituyen la cantidad justificada mediante las facturas presentadas en el periodo objeto de nulidad.

¹¹ En los mismos términos se expresaba el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, relativo al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que estas facturas incluyeran el beneficio industrial, el importe estimativo sería 182.442,62 €. La única referencia en la normativa de contratación pública sobre el porcentaje de beneficio industrial para el cálculo del precio es el artículo 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo estipula en el 6% en relación a los contratos de obra.

5. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

- 154 Los arrendamientos de bienes inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía se regulan en la Ley y Reglamento del Patrimonio de esta comunidad (Ley 4/1986, de 5 mayo, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre). También resulta de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Igualmente es de obligado cumplimiento la Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en materia de arrendamientos y que supone un desarrollo.

- 155 Estos arrendamientos se registran en el concepto presupuestario 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones". El siguiente cuadro muestra la evolución de las obligaciones reconocidas en los últimos años:

	M€				
Concepto	2006	2007	2008	2009	2010
202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones	46,99	53,23	59,15	60,57	61,74
Alcance sobre el capítulo II	1,71%	1,72%	1,53%	1,91%	2,01%

Fuente: Mayor de gastos suministrado por la IGJA para los informes de cuenta g Cuadro nº 29

- 156 La evolución de estas obligaciones reconocidas para las consejerías y organismo autónomo fiscalizados se presenta en el siguiente cuadro:

	M€				
Entidades	2006	2007	2008	2009	2010
Servicio Andaluz de Salud	8,99	9,73	10,92	9,08	12,1
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1,17	2,29	3,57	4,37	4,19
Consejería de Salud	0,77	0,76	1,04	1,10	0,77
Consejería de Educación	0,02	0,01	0,01	0,01	0,03
Consejería de Gobernación y Justicia – Gobernación	1,03	1,05	1,05	1,42	1,39
Consejería de Justicia y Administración Pública – Justicia	13,61	16,05	16,83	19,59	19,26
Subtotal entidades fiscalizadas	25,59	29,89	33,42	35,57	37,74
Alcance sobre el artículo 202	54,46%	56,15%	56,50%	58,73%	61,13%

Fuente: Mayor de gastos suministrado por la IGJA para los informes de cuenta general. Cuadro nº 30

157 En el siguiente cuadro se expone el alcance de la muestra examinada:

Consejerías / Organismo Autónomo	Número de facturas seleccionadas	Importe de las facturas incluidas en la muestra	Importe del contrato de arrendamiento relacionado con las facturas, devengado en 2010
Servicio Andaluz de Salud	1	59.692,58	880.334,53
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	7	257.002,48	2.743.448,84
Consejería de Salud	2	37.892,34	189.461,70
Consejería de Educación			
Consejería de Gobernación y Justicia	17	1.288.819,75	11.912.535,26
TOTAL	27	1.643.407,15	15.725.780,33
Alcance sobre la muestra		4,73%	
Alcance sobre el concepto 202		2,66%	25,47%

Cuadro nº 31

158 El detalle de las facturas y contratos que componen la muestra analizada se incluye en el anexo VI.

159 El artículo 84.2 de la Ley de Patrimonio señala que los contratos de arrendamientos “se adjudicarán con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.”

Sobre este asunto, la Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, precisa que el sistema general de adjudicación es el concurso y el excepcional la adjudicación directa.

El procedimiento de adjudicación utilizado ha sido el excepcional o directo, en contraposición al procedimiento general que es el concurso.

160 De toda la muestra de facturas de arrendamientos, la relativa a la sede judicial de Almería, por importe de 100.763,10 €, se corresponde con el único contrato adjudicado por el sistema general de concurso.

161 La relevancia de las distintas causas que justifican la adjudicación directa se muestra en el siguiente cuadro, distribuidas entre las consejerías y organismo autónomo fiscalizados, y según el número e importe de facturas analizadas:

Entidades	Peculiaridad de la necesidad a satisfacer		Limitación del mercado		Urgencia	
	Nº fras.	€	Nº fras.	€	Nº fras.	€
Servicio Andaluz de Salud			1	59.692,58		
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	4	156.691,01	3	100.311,47		
Consejería de Salud	1	22.520,34	1	15.372,00		
Consejería de Gobernación y Justicia:						
Gobernación	3	411.101,68			1	11.791,43
Justicia	4	261.856,94	4	361.695,63		
Total entidades fiscalizadas	12	852.169,97	9	537.071,68	1	11.791,43

Cuadro nº 32

Nota: La diferencia entre el número de facturas de este cuadro (22) y el total de la muestra (27) radica en los contratos firmados con anterioridad a la Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, a los que no se ha dado alcance en cuanto al procedimiento de adjudicación, además del único contrato adjudicado por concurso.

- 162 El artículo 84.1 de la Ley de Patrimonio exige que, cuando se trata de arrendamientos de bienes inmuebles, *“se requerirá previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio”*.

En los expedientes analizados, se ha constatado la emisión de estos informes favorables a la contratación por adjudicación directa, en los cuales la Dirección General de Patrimonio señala que se encuentran acreditadas las causas que la justificaron.

- 163 En cumplimiento de los apartados 4 y 5 del artículo 156 del Reglamento de Patrimonio, se exige informe previo tanto de la Dirección General de Patrimonio como de la IGJA.

En el caso de la IGJA, también se ha evidenciado la emisión de este informe, en el cual se reitera el resultado del informe de la Dirección General de Patrimonio. No obstante, sólo en el expediente de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación), relativo al edificio anexo al Oratorio de San Felipe Neri, la IGJA no informa favorablemente.

- 164 Por todo lo expuesto anteriormente, la adjudicación directa, a pesar de ser un procedimiento excepcional, es el más utilizado y cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y de la IGJA.

- 165 En la gran mayoría de los contratos, salvo las excepciones señaladas en los párrafos siguientes, no se han revisado sus precios a la baja. Si bien esta posibilidad no está prevista en las cláusulas contractuales, se debería, aprovechando las próximas formalizaciones de prórrogas y/o modificaciones de los contratos, negociar cuotas más bajas.

- 166 La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando ha sido necesario prorrogar sus contratos, ha solicitado al arrendador que ajustara las rentas al mercado inmobiliario actual, consiguiendo, según los casos, rebajas del 15% (contrato del servicio de valoración de la dependencia) y de 8% (centro de valoración y orientación).

- 167 Las delegaciones provinciales de Almería y Sevilla de la Consejería Gobernación y Justicia, en relación a los contratos de las sedes judiciales analizados, cuando ha sido necesario prorrogar sus contratos, ha solicitado al arrendador que ajustara las rentas al mercado inmobiliario actual, consiguiendo, según los casos, rebajas entre el 5% y 10%.

6. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

- 168 Las consejerías y sus agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones de la Junta de Andalucía cuyo capital o aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

Estas entidades tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Junta de Andalucía, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomiende.

Estas encomiendas nunca podrán implicar la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

169 Las encomiendas a entidades instrumentales se encuentran reguladas por la siguiente normativa:

- Los artículos 4.1.n) y 24.6. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con carácter de normativa básica.
- El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, que para el caso del ejercicio fiscalizado es la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del presupuesto para el año 2010. Concretamente, se regulan en el artículo 29 las *“encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades que deben ser consideradas poderes adjudicadores”*.

170 En el siguiente cuadro se expone el alcance de la muestra examinada:

				Euros
Consejerías / Organismo Autónomo	Número de facturas seleccionadas	Importe de las facturas incluidas en la muestra	Importe de la resolución de los expedientes relacionados	Importe ejecutado de los expedientes relacionados
Servicio Andaluz de Salud	1	262.629,80	262.629,80	262.629,80
Cons. Igualdad y Bienestar Social	14	3.651.139,63	4.005.884,15	3.707.894,05
Consejería de Educación	4	1.108.980,75	2.475.840,69	1.814.913,73
Consejería de Gobernación y Justicia	2	121.590,10	227.726,18	182.998,00
TOTAL	21	5.144.340,28	6.972.080,82	5.968.435,58
Alcance sobre la muestra		14,80%		

Cuadro nº 33

171 En el anexo VII se relacionan las facturas y encomiendas analizadas.

172 La justificación de la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos encomendados, establecida en el artículo 29.2.a) de la Ley de presupuestos de 2010, resulta escueta y no presenta razones suficientes para utilizar la encomienda de gestión.

173 La certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación, estipulada en el artículo 29.6 de la Ley de presupuestos de 2010, requisito para proceder al pago de los trabajos realizados, se emite sin que consten en el expediente evidencias o pruebas de la realización de los servicios que se facturan.

174 Las memorias de evaluación sobre el desarrollo o ejecución del encargo (llamadas también memorias o informes finales), previstas en la mayoría de las resoluciones de encomienda de gestión una vez finalizadas las actuaciones, podrían considerarse como prueba o evidencia de la ejecución de los trabajos encomendados. Sin embargo, el contenido y detalle de las mismas no siempre cumple este objetivo. Además, debe tenerse en cuenta que estas memorias se emiten al final de la ejecución de la encomienda, mientras que los certificados deben acompañar a cada una de las facturas que se emiten durante el periodo de realización de la encomienda.

Respecto a estas memorias cabe señalar varias cuestiones:

- El punto 7 de las encomiendas de gestión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con Inturjoven señala que, a la finalización de las actuaciones, se aportará una *“memoria de evaluación sobre el desarrollo del programa objeto de encargo”*. La documentación entregada sobre este respecto es un estudio de las solicitudes volcadas en la base de datos gestora del programa. Se trata de datos estadísticos que no permiten evaluar el desarrollo de esta encomienda.
- En la resolución de la encomienda de la celebración del curso de inmersión lingüística, ejecutada por Inturjoven para la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación) no se exige la realización de una memoria final de las actividades ejecutadas. Por ello no se ha elaborado, lo que impide tener una valoración final del cumplimiento de la encomienda.

Buena práctica. La memoria final de las actividades realizadas en las encomiendas que se indican a continuación es un buen ejemplo en cuanto a contenido y comprensión de las acciones ejecutadas. Incluye evidencias (fotos, anuncios, webs) relativas a los costes incurridos, indicadores de utilización del servicio:

- *“Promoción y difusión del libro blanco de envejecimiento activo”* ejecutada por Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS) para la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- *“Servicio de asesoramiento y asistencia de usuarios y usuarias de la comunidad educativa”*, ejecutada por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (SADESI) para la Consejería de Educación, es un buen ejemplo en cuanto a contenido y comprensión de las acciones ejecutadas. Incluye, entre otras cuestiones.
- *“Día internacional del voluntariado 2010”*, ejecutada por Inturjoven para la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación).

175 La acreditación de los costes reales mediante relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, como estipula el artículo 29.6. de la Ley de Presupuestos de 2010, no se ha producido en la encomienda *“Promoción y difusión del libro blanco del envejecimiento activo”*, realizada por la FASS para la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.¹²

176 El último párrafo del punto 6 del artículo 29 expone que *“los gastos generales y corporativos de las entidades que reciban las encomiendas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.”* Es decir, se prevé que los trabajos encomendados le cuesten a la Administración de la Junta de Andalucía, además de los costes reales incurridos en la realización de la actuación, un 6% más como máximo.

Este sobrecoste se ha estimado para la muestra seleccionada en 308.660 €.

¹² Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 177 En estas encomiendas con Inturjuven, esta empresa imputa, además de los “*gastos generales y corporativos*”, gastos de gestión y coordinación.

Estos costes, estimados en 277.000 €, no aparecen detallados en la relación de facturas justificativas de los costes reales de las encomiendas.

- 178 La naturaleza de los costes reales incurridos pone de manifiesto que estos gastos podrían haberse contratado directamente por las consejerías, evitándose con ello los costes propios imputados por las entidades encomendadas en concepto de “*gastos generales y corporativos*” y “*gastos de gestión y coordinación*”.
- 179 Por último, se considera relevante señalar el coste de las dos encomiendas relativas al turismo social de las personas mayores, promovidas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Según se desprende de los presupuestos técnicos y de las memorias justificativas estos son los datos calculados para el ejercicio 2010:

Encomiendas	Plazas convocadas	Coste total previsto por persona	Aportación prevista por persona
Desarrollo del programa de turismo social para mayores en albergues juveniles de la Junta de Andalucía durante el año 2010	11.900	295,96 €	54,67 €
Desarrollo del programa de turismo social para mayores en otras comunidades autónomas durante el año 2010	850	451,72 €	54,67 €

Cuadro nº 34

7. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

- 180 El marco legal de referencia para este tipo de gastos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Esta norma ha sido modificada por varios decretos. Así mismo, mediante órdenes de la extinta Consejería de Economía y Hacienda se han actualizado las cuantías de determinadas indemnizaciones.
- 181 Las indemnizaciones por razón del servicio se registran en el artículo presupuestario 23, desglosándose a nivel de concepto. El siguiente cuadro muestra la evolución de las obligaciones reconocidas en los últimos años:

Concepto	M€				
	2006	2007	2008	2009	2010
230 Dietas	13,58	14,85	13,92	12,02	8,00
231 Locomoción	9,55	10,38	10,10	8,83	7,54
232 Traslados	0,20	0,34	0,50	0,36	0,30
233 Otras indemnizaciones	6,42	8,26	11,67	11,49	10,41
234 Indem. dedicación y asistencia a órganos colegiados	3,87	3,51	3,90	4,37	4,18
235 Gastos de viaje y desplazamiento de diputados	1,87	1,82	1,67	1,81	1,49
Total artículo 23	35,49	39,16	41,76	38,88	31,92
Alcance sobre el capítulo II	1,29%	1,27%	1,08%	1,22%	1,04%

Fuente: Mayor de gastos suministrado por la IGJA para los informes de cuenta general.

Cuadro nº 35

- 182 La evolución de estas obligaciones reconocidas para las consejerías y organismo autónomo fiscalizados se presenta en el siguiente cuadro, señalándose la relevancia respecto al gasto total:

Entidades	M€				
	2006	2007	2008	2009	2010
Servicio Andaluz de Salud	3,91	4,28	5,29	4,09	4,23
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	0,76	0,99	1,03	0,82	0,71
Consejería de Salud	0,76	0,82	0,74	0,69	0,83
Consejería de Educación	6,76	8,78	9,06	9,66	8,06
Consejería de Gobernación y Justicia – Gobernación	3,58	4,32	5,58	4,58	3,28
Consejería de Justicia y Administración Pública – Justicia	0,69	0,76	0,61	0,72	0,41
Subtotal entidades fiscalizadas	16,46	19,95	22,31	20,56	17,52
Alcance sobre el artículo 23	46,37%	50,94%	53,41%	52,88%	54,89%

Fuente: Mayor de gastos suministrado por la IGJA para los informes de cuenta general.

Cuadro nº 36

- 183 El trabajo realizado se ha centrado en el análisis de los principales perceptores, así como en la evaluación de los conceptos más relevantes por los que se devengan indemnizaciones.

No obstante, se han identificado incidencias particulares que deben resaltarse. Un ejemplo que ha producido en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. Se ha identificado una persona que ocupa provisionalmente una plaza de inspector médico. Este funcionario ha devengado durante el ejercicio 2010 indemnizaciones por dietas y locomoción por importe de 7.666,06 €, representativos de múltiples desplazamientos desde Cádiz a las otras capitales andaluzas.

Este importe, superior al gastado por el resto de inspectores de la provincia, se justifica con la hoja de liquidación de los servicios prestados y mediante un escrito de la Subdirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud. En este documento se indica que los servicios realizados por esta persona son *“en el desarrollo de las actividades y proyectos en el área de calidad dependientes de esta subdirección”*, por lo que ha tenido que desplazarse a varias localidades.

No consta que esta persona esté adscrita a los servicios centrales, que es el centro de trabajo donde presta sus servicios. Sin embargo, tanto su nómina como las indemnizaciones señaladas se detraen de los créditos de la delegación provincial.

Debería regularizarse la adscripción de esta persona a su centro efectivo de trabajo, procediéndose al devengo de las indemnizaciones desde la dirección de este centro.

7.1. Indemnizaciones por gastos de vivienda y alojamiento

- 184 El Acuerdo de 31 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno por el que se establece la concesión de indemnización específica por gastos de vivienda y alojamiento determina en su primer punto que *“los Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Delegados del Gobierno, Delegados Provinciales y otros cargos asimilados nombrados por Decreto tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos de alquiler de una vivienda o alojamiento, en su caso, siempre que tuvieran su domicilio habitual*

en un municipio que se encuentre a más de 60 kilómetros de la sede del órgano del que sean titulares mediante una cantidad mensual máxima equivalente al 2,5% de las retribuciones brutas anuales establecidas para los Directores Generales en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excluida la productividad. En dicha cuantía máxima se consideran incluidas las retenciones u obligaciones fiscales a las que por estos conceptos pudieran corresponderles.”

- 185 Estas indemnizaciones no están previstas en el Decreto 54/1989. Las que sí se contemplan son los “*traslados de residencia*”, compatibles ambas según el cuarto punto del acuerdo de gobierno señalado anteriormente.
- 186 Dada la particularidad de estas indemnizaciones y de su regulación, en el siguiente cuadro se indican los importes satisfechos por cada entidad fiscalizada mediante consulta en el registro FOG. Pudieran existir otros registros relacionados con este gasto pero no aparecen identificados como tal en la descripción del registro de gasto. Por tanto, las cantidades expuestas son en términos de mínimos:

ALQUILERES DE ALTOS CARGOS EN EL EJERCICIO 2010

Entidades	Alquileres (€)	Personas afectadas
Servicio Andaluz de Salud	18.859,84	1
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	67.435,86	7
Consejería de Salud	76.349,42	5
Consejería de Educación	53.534,56	4
Consejería de Gobernación y Justicia: Gobernación	56.036,20	7
Justicia	14.927,39	2
Total	287.143,27	
Alcance sobre la muestra	0,83%	

Cuadro nº 37

7.2. Servicios de taxi contratados por el SAS

- 187 Según consta en el registro FOG analizado, en la provincia de Málaga el gasto de locomoción facturado por la Cooperativa del Taxi de Málaga S.C.A. (COTAMA) ha sido de 152.209,13 € durante el ejercicio 2010.

De los 96 registros representativos de este gasto se han analizado los tres de mayor importe, (2.993,30 € + 2.978,11 € + 2.974,42 € = 8.945,83 €), de los que cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Se justifican mediante facturas de dicha cooperativa, previo certificado de funcionario competente sobre la relación de talonarios y tickets de los servicios prestados. Dicha relación se adjunta a la factura.
- El documento contable emitido es un ADOP, representativo de aquellos actos justificados sólo con una factura, sin que la misma forme parte de un contrato administrativo (en tal caso, la factura se adjunta a un documento contable OP).

- Las facturas acumulan los servicios prestados en un mes y según el certificado anterior son por el traslado del personal médico del Hospital Regional Universitario Carlos Haya para atender visitas domiciliarias.

188 Dado el volumen anual que esta forma de operar está suponiendo para el SAS, sería más eficiente gestionar este gasto mediante un contrato de servicios, a través de un procedimiento abierto, en los términos previstos a tal efecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Un caso similar y con el mismo proveedor, COTAMA, se ha analizado en la Consejería de Gobernación y Justicia, en relación al traslado de personal de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales para la práctica de actuaciones de la Delegación Provincial de Málaga. En este caso se ha realizado un contrato de servicios y, además, el gasto se ha registrado como 223.02 "Transportes – entes privados" y no como una indemnización por razón del servicio.

7.3. Facturación a través de agencias de viajes

189 **Buena práctica.** El Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, centraliza, en la mayoría de las ocasiones, la gestión de las indemnizaciones por razón del servicio de su personal a través de una agencia de viaje. De esta forma se consiguen las siguientes ventajas:

- El personal que se desplaza se descarga de la tarea de obtener los billetes de los desplazamientos, así como de adelantar el pago.
- Se utiliza preferentemente el transporte colectivo, en detrimento del vehículo particular, respetando así lo previsto en los artículos 18 y 22 del Decreto 54/1989.

190 Esta práctica debe estar extendida en otras delegaciones provinciales del SAS y en otras consejerías, pero en la muestra sólo ha salido este caso.

7.4 Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de la Consejería de Salud

191 Los participantes en las reuniones del Consejo Andaluz de Consumo y Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y sus correspondientes grupos de trabajo, tienen derecho a percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva en dichas sesiones. Así se prevé en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989 y en los decretos reguladores de los consejos señalados (Decreto 518/2008, de 2 de diciembre, y Decreto 58/2006, de 14 de marzo, respectivamente).

192 Por la cuantía de las indemnizaciones percibidas en el ejercicio 2010 destacan las siguientes organizaciones:

- Federación de amas de casa, consumidores y usuarios "Al Andalus": 25.016,03 €.
- Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA): 22.533,65 €.
- Unión de Consumidores de Andalucía (UCA): 19.226,86 €.

- 193 La concurrencia efectiva de las personas asistentes se acredita por el secretario general de cada órgano colegiado. El pago se realiza directamente a las organizaciones de pertenencia de cada persona, ya que éstos han prestado su conformidad (punto tercero de la referida Disposición Adicional Sexta).

El importe devengado por la asistencia a las reuniones es 90,26 € por persona y sesión.

7.5. Indemnizaciones para los Funcionarios Policiales

- 194 Mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 1999 del Consejo de Gobierno se establece el pago de una indemnización por razón del servicio para los funcionarios policiales de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los criterios y cantidades que deben percibir estos funcionarios se determinan anualmente por resolución de la Dirección General de Política Interior (actual Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil).

Según se expone en dichas resoluciones, el limitado número de efectivos policiales de esta unidad *“determina una insuficiencia de personal para dar respuesta a las necesidades de servicios, haciendo necesario en numerosas ocasiones una dedicación muy especial, con alto grado de desplazamientos, formación y penosidad”*. Por ello se aplican indemnizaciones por servicios comunes y por servicios de protección a instituciones o servicios especiales de seguridad. Las resoluciones los denominan complemento general, singular o especial, respectivamente. Además, también se pueden devengar indemnizaciones por dispositivos específicos.

- 195 El cálculo de estas indemnizaciones se determina a partir de una cantidad diaria, dependiendo de la categoría y el tipo de servicio.
- 196 La justificación de las cantidades a percibir por cada funcionario policial se aprueban por la dirección general señalada anteriormente, procediéndose a pagos trimestrales.
- 197 El importe de estas gratificaciones, pues así es como se detallan en el registro FOG, ha ascendido a 2,37 millones de euros en el ejercicio 2010. Esta cantidad representa el 7,42% del total de indemnizaciones reconocidas en ese ejercicio. Dicho importe se reparte entre 540 personas distintas, resultando una media de 4.382,85 € al año.
- 198 Estos gastos se han registrado en el concepto 233 *“Otras indemnizaciones”*.

Estas partidas, a pesar de denominarse *“gratificaciones”*, no deben imputarse al concepto 151 *“Gratificaciones”* del capítulo I *“Gastos de personal”* ya que son devengos de periodicidad trimestral y su importe es un fijo diario, minorándose la cantidad final en función de la asistencia. La orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, señala que en las gratificaciones *“se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas al personal”*

funcionario por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.”

Dado su devengo periódico, así como el importe fijo diario según la categoría y tipo de servicio, podrían considerarse dentro del subconcepto 121.09 *“Retribuciones complementarias – otros complementos”*, también dentro del capítulo I de *“Gastos de personal”*.

En definitiva, lo que se pone de manifiesto es que estas indemnizaciones por razón del servicio son una retribución fija y periódica de los funcionarios policiales y que, por tanto, son gastos de personal para la Junta de Andalucía y no gastos del capítulo II.

7.6. Servicios de apoyo en las Audiencias Provinciales

- 199** Según las normas reguladoras emitidas por la Dirección General de Recursos de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública el 19 de diciembre de 2001, los servicios de apoyo provinciales son *“servicios comunes dependientes del Presidente de la Audiencia Provincial respectiva e integrados por Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para desempeñar funciones en todos los centros de trabajo de ámbito provincial cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante comisión de servicios realizada por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Presidente de la Audiencia Provincial.”*
- 200** Estas normas determinan que las retribuciones del personal de apoyo serán retribuciones complementarias e indemnizaciones por razón del servicio. Las primeras se refieren a la especial responsabilidad, penosidad o dificultad del destino o servicio. Las segundas incluyen el gasto por desplazamiento, preferentemente en transporte público, y una indemnización por residencia eventual, calculada según la distancia de los órganos judiciales a la sede de la Audiencia Provincial, y con un máximo del 80% de las dietas legalmente establecidas. Las cantidades a percibir han sido actualizadas en posteriores resoluciones.
- 201** Las indemnizaciones por servicios de apoyo que se han identificado han sido debido a la relevancia de los gastos por tercero. Así, el total de los gastos por este concepto asciende, al menos, a 170.732,12 €, representativo de 24 personas. Estos devengos han supuesto en tres casos cantidades superiores a los 15.000 € anuales.

8. FACTURAS SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- 202** La base de datos representativa del FOG incluye, entre otros campos de información, la aplicación presupuestaria y la fecha de asignación al presupuesto de cada una de las facturas grabadas. Basándose en estos parámetros, la relevancia de las facturas grabadas en el FOG en el ejercicio 2010 sin aplicar o asignar al presupuesto de la Junta de Andalucía al cierre de dicho ejercicio es la siguiente:

FACTURAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AL CIERRE DE 2010

Entidades fiscalizadas	Número de registros	Importe (€)
Servicio Andaluz de Salud	40.157	203.496.530,74
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	2.638	9.915.996,55
Consejería de Educación	3.347	6.326.747,99
Consejería de Salud	810	1.862.983,85
Consejería de Gobernación y Justicia: Gobernación	445	618.432,05
Consejería de Gobernación y Justicia: Justicia	2.708	6.585.772,02
TOTAL		228.806.463,20

Cuadro nº 38

- 203 En los siguientes subepígrafes se expone la relevancia de las facturas de cada entidad fiscalizada en cuanto a la antigüedad de la fecha de expedición de la factura por el proveedor y la fecha de grabación de la misma en el FOG durante el ejercicio 2010.

Sobre este asunto debe señalarse que, con carácter general, la mayoría de las facturas sin asignar al presupuesto se expiden y graban en los últimos meses del año 2010.

La Orden de 7 de octubre de 2010, sobre cierre del ejercicio presupuestario 2010, fija en el artículo 3.3 que las propuestas de documentos contables que incorporen la fase "O" de reconocimiento de las obligaciones tendrán como fecha límite de entrada en las intervenciones correspondientes el 30 de diciembre de 2010, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas antes del 20 de enero de 2011.

De esta forma, todas las facturas grabadas en el FOG antes del cierre del ejercicio podrían haberse presentado a la fiscalización correspondiente y, así, facilitar su imputación al presupuesto.

Por el contrario, todas las facturas recibidas con posterioridad al 30 de diciembre de 2010, aunque reflejen devengos de periodos anteriores, no se registran en el FOG en el ejercicio 2010, por lo que, independientemente de que hubiera insuficiencia de créditos, no se pueden imputar al presupuesto de ese año.

- 204 En la revisión de facturas que se ha realizado dentro del alcance de este informe, así como en la circularización o petición de información requerida a una muestra de proveedores, se ha constatado que numerosas facturas emitidas a finales del ejercicio 2009 por devengos de dicho año se han grabado en el FOG en el año 2010, imputándose por tanto a ese ejercicio presupuestario. De igual forma ha ocurrido con los devengos de finales de 2010 y su aplicación al presupuesto de 2011.

8.1. Servicio Andaluz de Salud

- 205 Según informe al respecto emitido por el SAS, 9.900 registros se encontraban en situación de "dados de baja", ya sea por errores en las propias facturas, por no haberse recibido la mercancía o por ser género defectuoso. En este escrito no se indica el importe de estas facturas dadas de baja ni tampoco puede consultarse esta situación en el registro FOG remitido por la IGJA.

206 También se indica en este informe del SAS que hay 30.900 facturas que debían tener asignación presupuestaria al cierre de 2010, sin embargo tampoco se cuantifica su importe. De ellas, 28.500 no estaban asignadas por los siguientes motivos expuestos en dicho informe:

- *“Facturas cuya conformidad se tramitó en las últimas fechas del ejercicio 2010, no quedando tiempo material para su asignación presupuestaria y ello debido a que independientemente de su fecha de recepción en el Centro, necesitan pasar unos procesos de comprobación y verificación por las distintas unidades o áreas del mismo antes de seguir con el trámite reglamentario de conformidad y posterior asignación presupuestaria”.*
- *“Facturas cuya ausencia de asignación presupuestaria se atribuye por los diferentes gestores a algunos de los siguientes motivos: insuficiencia de crédito presupuestario y orden de cierre del ejercicio presupuestario”.*

207 En consideración a lo anteriormente expuesto, se ha cuantificado el importe de las facturas sin asignación presupuestaria, atendiendo a la fecha de expedición de la factura por parte del proveedor, así como la fecha de la grabación en el FOG durante el ejercicio 2010.

ANTIGÜEDAD DE LAS FACTURAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Antigüedad	Fecha expedición		Fecha grabación	
	Recuento	Importe (€)	Recuento	Importe (€)
Dic 2010	5.933	27.606.604,86	11.752	54.246.317,95
Nov 2010	9.635	46.334.650,62	8.184	43.636.540,43
Oct 2010	5.975	32.790.814,97	4.612	23.985.485,27
Sept 2010	4.088	19.110.757,17	3.579	18.397.939,87
Ene / Agos 2010	13.879	75.737.584,87	12.030	63.230.247,22
2009	647	1.916.118,25		
Totales	40.157	203.496.530,74	40.157	203.496.530,74

Cuadro nº 39

208 En cuanto a las facturas que no se han imputado al presupuesto al final de año, hay que tener en cuenta el artículo 16 de la referida orden sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2010¹³, ya que, hasta el 15 de febrero de 2011, hay de plazo para registrar y asignar a sus respectivas aplicaciones presupuestarias las obligaciones generadas en 2010 que no hayan podido imputarse al presupuesto de ese ejercicio.

209 Gran parte de las facturas expedidas hasta septiembre de 2010, son las consideradas como pendientes de dar de baja por alguna incidencia en las mismas.

¹³ El artículo 16 de la Orden de 7 de octubre de 2010, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2010, señala que “todos los centros del Servicio Andaluz de Salud tendrán como fecha límite el día 15 de febrero de 2011, para registrar y asignar a sus respectivas aplicaciones presupuestarias en el Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor la totalidad de las facturas o documentos equivalentes, acreditativos de las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2010, que no hayan podido imputarse al Presupuesto del organismo del ejercicio 2010”.

8.2. Resto de consejerías fiscalizadas

- 210 La distribución de las facturas sin aplicación presupuestaria, atendiendo a la fecha de expedición de la misma y de la grabación en el FOG durante el ejercicio 2010, para las consejerías objeto de fiscalización se expone en los siguientes cuadros:

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL ANTIGÜEDAD DE LAS FACTURAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Antigüedad	Fecha expedición		Fecha grabación	
	Recuento	Importe (€)	Recuento	Importe (€)
Dic 2010	431	4.375.886,06	1.715	5.147.415,33
Nov 2010	521	749.359,64	360	717.191,32
Oct 2010	294	376.426,53	204	227.533,39
Sept 2010	245	419.496,30	176	353.710,94
Ene / agos 2010	1.032	3.719.689,56	723	3.470.145,57
2009	115	275.138,46		
Totales	2.638	9.915.996,55	2.638	9.915.996,55

Cuadro nº 40

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN ANTIGÜEDAD DE LAS FACTURAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Antigüedad	Fecha expedición		Fecha grabación	
	Recuento	Importe (€)	Recuento	Importe (€)
Dic 2010	371	1.061.169,33	934	1.368.637,29
Nov 2010	233	39.786,92	1.158	1.923.297,60
Oct 2010	134	13.167,13	493	895.311,52
Sept 2010	135	66.623,62	57	192.006,66
Ene / agos 2010	2.280	4.995.298,34	705	1.947.494,92
2009	194	150.702,65		
Totales	3.347	6.326.747,99	3.347	6.326.747,99

Cuadro nº 41

CONSEJERÍA DE SALUD ANTIGÜEDAD DE LAS FACTURAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Antigüedad	Fecha expedición		Fecha grabación	
	Recuento	Importe (€)	Recuento	Importe (€)
Dic 2010	209	729.285,28	417	1.206.954,74
Nov 2010	193	467.728,25	107	105.950,84
Oct 2010	83	210.336,90	25	180.631,79
Sept 2010	28	10.123,48	25	141.898,15
Ene / agos 2010	265	400.496,91	236	227.548,33
2009	32	45.013,03		
Totales	810	1.862.983,85	810	1.862.983,85

Cuadro nº 42

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA - GOBERNACIÓN
ANTIGÜEDAD DE LAS FACTURAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Antigüedad	Fecha expedición		Fecha grabación	
	Recuento	Importe (€)	Recuento	Importe (€)
Dic 2010	104	165.926,32	208	402.581,57
Nov 2010	95	209.461,92	29	31.148,01
Oct 2010	26	55.709,44	15	18.332,47
Sept 2010	19	31.701,23	15	21.568,56
Ene / agos 2010	172	123.310,32	178	144.801,44
2009	29	32.322,82		
Totales	445	618.432,05	445	618.432,05

Cuadro nº 43

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA - JUSTICIA
ANTIGÜEDAD DE LAS FACTURAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA – JUSTICIA**

Antigüedad	Fecha expedición		Fecha grabación	
	Recuento	Importe (€)	Recuento	Importe (€)
Dic 2010	183	566.078,04	475	2.266.243,79
Nov 2010	115	590.970,38	478	243.049,96
Oct 2010	261	198.140,31	320	221.911,08
Sept 2010	298	166.603,97	408	507.692,21
Ene / agos 2010	1.592	3.878.573,68	1.027	3.346.874,98
2009	259	1.185.405,64		
Totales	2.708	6.585.772,02	2.708	6.585.772,02

Cuadro nº 44

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. Contratación pública

- 211 La memoria justificativa de los contratos, prevista en el artículo 22 de LCSP, es un documento en el cual no se justifica la necesidad e idoneidad del contrato, y por tanto, el gasto e impacto en el presupuesto que ello representa. **(§ 26)**

Debe profundizarse en detallar los factores que determinan la necesidad e idoneidad de cada contrato.

- 212 En los expedientes revisados no hay constancia de la justificación del importe de las diferentes partidas que componen el presupuesto de licitación de los contratos. **(§ 27)**

Debe elaborarse una memoria o presupuesto económico que justifique el importe consignado en las distintas partidas que componen el presupuesto de licitación.

- 213 En el caso de los expedientes tramitados por la vía de urgencia prevista en el artículo 96 de la LCSP, los motivos expuestos no la justifican, resultando previsibles, y en otros casos simplemente consta una declaración de urgencia, sin motivación alguna. (**§ 32,33,34**)

La aplicación del procedimiento por vía de urgencia evita recurrir al procedimiento ordinario, por lo que debe justificarse y motivarse adecuadamente la declaración de urgencia.

- 214 El certificado de recepción o conformidad de las prestaciones realizadas por el contratista, previsto en el artículo 283.1 de la LCSP, no se acompaña de evidencias o pruebas que demuestren el contenido del mismo. (**§ 41**)

Debería adjuntarse o anexarse a este certificado pruebas tales como partes de trabajo, albaranes de entrega, etc.

- 215 Los criterios de valoración para las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, previstos en el artículo 134 de la LCSP, han presentado las siguientes incidencias:

- Se definen de forma vaga e imprecisa. (**§ 48**)
- Son escuetos y valoran pocos aspectos. (**§ 48, 50 a 53**)
- Se incluyen criterios relacionados con la solvencia de los licitadores, los cuales son de aplicación en la fase de selección de los mismos. Los más habituales son los relativos a los medios humanos y materiales. (**§ 49, 55 a 61**)
- Se admiten criterios que valoran la posesión de certificados de calidad o medioambientales, en contraposición a lo estipulado en los artículos 63 a 70 de la LCSP. (**§ 62 a 64**)
- Se consideran las mejoras pero resultan indeterminadas. (**§ 64 a 69**)

Los criterios de valoración deben ser objetivos y han de venir establecidos en los pliegos de manera clara, precisa y concisa, en cumplimiento del artículo 134 de la LCSP.

Debe determinarse en los pliegos cómo van a ser valorados para evitar la utilización de criterios complementarios o baremos de valoración no incluidos en los pliegos.

Los poderes adjudicadores deben establecer criterios que permitan identificar la oferta económicamente más ventajosa, utilizando criterios referidos a dicha oferta y al objeto del contrato y evitando incluir criterios relacionados con la solvencia de los licitadores.

La inclusión de mejoras debe ser más detalladas y desglosadas, permitiendo a los licitadores conocer con exactitud los elementos de la oferta que van a ser valorados para elegir al adjudicatario.

- 216 En 29 de los 39 expedientes de procedimientos negociados sin publicidad fiscalizados no consta acta de negociación y en los 10 restantes no puede considerarse que haya existido tal negociación. Por ello, los presupuestos de licitación y adjudicación coinciden, no consiguiéndose ninguna rebaja de precios o mejoras añadidas. (**§ 84,85**)

Además, al tratarse de contratos tramitados sin publicidad, la negociación resulta primordial para conseguir un presupuesto de adjudicación más baja o una serie de mejoras añadidas, dada la dependencia tecnológica que garantiza la prestación exclusiva por un periodo de tiempo considerable.

- 217 La utilización de los contratos menores para cubrir la prestación de un servicio durante el periodo que transcurre entre la finalización y el inicio de contratos de mayor envergadura, en cuanto a presupuesto y dependencias afectadas, no está justificada ya que la duración de dicho periodo suele ser tiempo más que suficiente para licitar y adjudicar un contrato de servicios.

Habitualmente, el proveedor seleccionado para la ejecución del contrato menor es el mismo que prestaba el servicio anteriormente.

Además, estas dilaciones de tiempo no deben producirse pues estos servicios son previsibles y necesarios en todo momento, como es el caso habitual de la vigilancia y limpieza de las sedes administrativas. (**§ 94,96,100,101**)

La figura de los contratos menores sólo debe utilizarse previa y adecuada justificación y no debe servir para atender necesidades que, habitualmente, se hacen con contratos de servicio y, que se refieren a servicios necesarios para el funcionamiento de las consejerías, como son la vigilancia y la limpieza.

- 218 Se han identificado facturas por servicios prestados a la Consejería de Gobernación y Justicia, ordenados directamente por los órganos judiciales, que no han observado la legislación sobre contratación pública, resultando una deuda que se ha tenido que reconocer y pagar por importe de 434.924,19 €. (**§ 123 a 126**)
- 219 La prestación de los servicios de atención a menores infractores por la Consejería de Gobernación y Justicia ha recaído en los mismos proveedores que hasta diciembre de 2009 lo hacían vía convenio de colaboración, siendo habitualmente los únicos que presentaron oferta para la contratación pública. (**§ 128,129**)

Además, en estos expedientes se han identificado las siguientes incidencias:

- Las memorias justificativas no justifican la necesidad e idoneidad de contratar. (**§ 132,133,134**)
- No está justificada adecuadamente la tramitación urgente de estos contratos. (**§ 135,136,137**)
- El presupuesto licitado es el mismo que el adjudicado y no hay documento acreditativo del desglose del coste de estos servicios. (**§ 139,140**)
- Se utilizan los contratos menores para cubrir los lotes de los contratos que quedaron desiertos hasta que han sido nuevamente adjudicados. (**§ 141 a 148**)¹⁴

¹⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

9.2. Arrendamiento de bienes inmuebles

- 220 El procedimiento de adjudicación utilizado ha sido el excepcional o directo, en contraposición al procedimiento general que es el concurso. **(§ 159 a 164)**

No obstante, esta forma de proceder cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

9.3. Encomiendas de gestión

- 221 La justificación de la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos encomendados, establecida en el artículo 29.2.a) de la Ley de presupuestos de 2010, resulta escueta y no presenta razones suficientes para utilizar la encomienda de gestión. **(§ 172)**

Sería recomendable detallar los factores que determinan la necesidad o conveniencia de realizar encomiendas de gestión. Se deberían concretar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) *Insuficiencia de medios humanos y materiales de las consejerías, exponiendo el grado de cobertura de las relaciones de puestos de trabajo, las particularidades de los puestos que no están previstos en dichas relaciones y que deben externalizarse, las infraestructuras necesarias y la justificación de su no disponibilidad, etc.*
- b) *La disponibilidad e idoneidad de los recursos de las entidades del sector público que pueden ejecutar las tareas encomendadas, en contraste con las posibilidades de aplicar la legislación de contratos del sector público.*

- 222 La certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación, prevista en el artículo 29.6. de la Ley de presupuestos de 2010, requisito para proceder al pago de los trabajos realizados, se emiten sin que en los expedientes consten evidencias o pruebas de la realización de los servicios que se facturan. **(§ 173)**

Sería recomendable ilustrar los servicios prestados con fotografías, informes, referencias en internet, partes de firmas de asistentes o cualquier otra prueba que demuestre la efectiva realización de los trabajos encomendados.

- 223 Las memorias de evaluación sobre el desarrollo del encargo (llamadas también memorias o informes finales), previstas en la mayoría de las resoluciones de encomienda de gestión una vez finalizadas las actuaciones, podrían considerarse como prueba o evidencia de la ejecución de los trabajos encomendados. Sin embargo, el contenido y detalle de las mismas no siempre cumpliría este objetivo. Además, debe tenerse en cuenta que estas memorias se emiten al final de la ejecución de la encomienda, mientras que los certificados deben acompañar a cada una de las facturas que se emiten durante el periodo de realización de la encomienda. **(§ 174)**

Estas memorias o informes de evaluación de los resultados de las encomiendas deberían exigirse en todas las resoluciones de encomiendas y deberían contemplar los siguientes aspectos:

- *Costes finales incurridos, diferenciados por conceptos.*
- *Cronogramas de las actuaciones realizadas.*
- *Hechos conseguidos.*
- *Indicadores de eficacia, eficiencia, resultados y seguimiento.*
- *Evidencias mediante fotos, videos, páginas de internet, etc.*

224 Como consecuencia de la posibilidad de imputar los gastos generales y corporativos de las entidades que reciben las encomiendas, los trabajos realizados le cuesten a la Administración de la Junta de Andalucía, además de los costes reales incurridos en la ejecución de las actuaciones, un 6% más como máximo. Para la muestra seleccionada, este mayor gasto habría supuesto 308.660 €. **(§ 176)**

En las encomiendas con Inturjoven se imputan adicionalmente gastos de gestión y coordinación. El importe de este coste asciende a 277.000 €. **(§ 177)**

Estos costes no aparecen detallados en la relación de facturas justificativas de los costes reales de estas encomiendas.

225 La acreditación de los costes reales mediante relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, como estipula el artículo 29.6. de la Ley de presupuestos de 2010, no se ha realizado en un expediente de Educación y en otro de Igualdad. **(§ 175)**

226 La naturaleza de los costes reales incurridos pone de manifiesto que estos gastos podrían haberse contratado directamente por las consejerías, evitándose con ello el coste imputado por las entidades encomendadas en concepto de “*gastos generales y corporativos*” y “*gastos de gestión y coordinación*”. **(§ 178)**

9.4. Indemnizaciones por razón del servicio

227 La variedad de expedientes analizados ha puesto de manifiesto cuestiones que deben ser tenidas en cuenta, sobre todo por el importe de las cantidades satisfechas y la relevancia de los colectivos afectados (altos cargos, asistentes a órganos colegiados, policías y servicios de apoyo judicial). **(§ epígrafe 8)**

De ellas cabe destacar la consideración que merecen como gasto de personal las gratificaciones percibidas por los funcionarios policiales. **(§ 198)**

9.5. Facturas sin asignación presupuestaria

228 El importe de las facturas registradas en el ejercicio 2010 y que no han sido asignadas al presupuesto de dicho año ascienden a 228,81 M€. De dicho importe, el SAS supone 203,50 M€. **(§§ 202 y 207)**

9.6. Otras cuestiones relevantes

- 229 Tras revisar una muestra tan amplia, representativa de cuatro consejerías y un organismo autónomo, con sus respectivos servicios centrales y delegaciones provinciales, se han identificado actuaciones y prácticas que redundan en una mejor gestión del gasto del capítulo II.

Sería recomendable divulgarlas creando un "Código de buenas prácticas", que fuera creciendo y mejorando con las aportaciones de todas las personas implicadas en la gestión de los gastos. Hoy en día, las posibilidades de incluir estas cuestiones en una intranet son una realidad en muchas administraciones públicas y entidades privadas.

10. ANEXOS

ANEXO I.1

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
EVOLUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE

	2006	2007	2008	2009	2010	M€
Crédito inicial	1.704,78	1.879,82	2.009,51	1.980,65	1.980,65	
Crédito definitivo	1.700,26	1.922,11	2.599,09	2.159,38	1.961,93	
Obligaciones reconocidas	1.688,25	1.903,48	2.581,08	1.807,29	1.837,30	
Pagos realizados	1.423,47	1.389,65	2.217,86	1.681,10	1.595,10	

Fuente: Cuentas generales.

VARIACIÓN INTERANUAL

	2006 - 2007		2007 - 2008		2008 - 2009		2009 - 2010	
	M€	%	M€	%	M€	%	M€	%
Crédito inicial	175,04	10,3%	129,69	6,9%	-28,86	-1,4%	0,00	0,0%
Crédito definitivo	221,85	13,0%	676,98	35,2%	-439,71	-16,9%	-197,45	-9,1%
Obligaciones reconocidas	215,23	12,7%	677,60	35,6%	-773,79	-30,0%	30,01	1,7%
Pagos realizados	-33,82	-2,4%	828,21	59,6%	-536,76	-24,2%	-86,00	-5,1%

RELEVANCIA

	2006	2007	2008	2009	2010
Grado de ejecución	99,3%	99,0%	99,3%	83,7%	93,6%
Grado de cumplimiento	84,3%	73,0%	85,9%	93,0%	86,8%
Total obligaciones capítulo II (M€)	2.745,13	3.086,24	3.860,29	3.177,82	3.065,00
% oblig / Total oblig. capítulo II	61,5%	61,7%	66,9%	56,9%	59,9%

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES DE GASTOS CORRIENTES

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	M€
Crédito inicial	1.704,78	1.879,82	2.009,51	1.980,65	1.980,65	2.040,07	2.047,23	
Variación								
M€		175,04	129,69	-28,86	0,00	59,42	7,16	
%		10,3%	6,9%	-1,4%	0,0%	3,0%	0,4%	

Fuente: Cuentas generales de 2006 a 2010 y leyes de presupuestos de 2011 y 2012.

ANEXO I.2

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
EVOLUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE

	M€				
	2006	2007	2008	2009	2010
Crédito inicial	207,86	269,85	330,46	404,88	400,14
Crédito definitivo	212,89	255,62	305,58	375,86	391,67
Obligaciones reconocidas	209,11	247,36	300,08	364,42	373,14
Pagos realizados	197,39	232,99	284,22	347,12	365,95

Fuente: Cuentas generales.

VARIACIÓN INTERANUAL

	2006 - 2007		2007- 2008		2008- 2009		2009 - 2010	
	M€	%	M€	%	M€	%	M€	%
Crédito inicial	61,99	29,8%	60,61	22,5%	74,42	22,5%	-4,74	-1,2%
Crédito definitivo	42,73	20,1%	49,96	19,5%	70,28	23,0%	15,81	4,2%
Obligaciones reconocidas	38,25	18,3%	52,72	21,3%	64,34	21,4%	8,72	2,4%
Pagos realizados	35,6	18,0%	51,23	22,0%	62,9	22,1%	18,83	5,4%

RELEVANCIA

	2006	2007	2008	2009	2010
Grado de ejecución	98,2%	96,8%	98,2%	97,0%	95,3%
Grado de cumplimiento	94,4%	94,2%	94,7%	95,3%	98,1%
Total obligaciones capítulo II (M€)	2.745,13	3.086,24	3.860,29	3.177,82	3.065,00
% oblig. / Total oblig.capítulo II	7,6%	8,0%	7,8%	11,5%	12,2%

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES DE GASTOS CORRIENTES

	M€						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Crédito inicial	207,86	269,85	330,46	404,88	400,14	403,96	81,2
Variación							
M€		61,99	60,61	74,42	-4,74	3,82	-322,76
%		29,8%	22,5%	22,5%	-1,2%	1,0%	-79,9%

Fuente: Cuentas generales de 2006 a 2010 y leyes de presupuestos de 2011 y 2012.

ANEXO I.3

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EVOLUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE**

	M€				
	2006	2007	2008	2009	2010
Crédito inicial	178,85	256,80	299,54	289,64	329,78
Crédito definitivo	268,69	275,59	289,41	315,96	303,29
Obligaciones reconocidas	265,04	273,89	288,22	295,19	259,95
Pagos realizados	246,79	233,69	266,41	246,37	239,64

Fuente: Cuentas generales.

VARIACIÓN INTERANUAL

	2006 - 2007		2007- 2008		2008- 2009		2009 - 2010	
	M€	%	M€	%	M€	%	M€	%
Crédito inicial	77,95	43,6%	42,74	16,6%	-9,9	-3,3%	40,14	13,9%
Crédito definitivo	6,9	2,6%	13,82	5,0%	26,55	9,2%	-12,67	-4,0%
Obligaciones reconocidas	8,85	3,3%	14,33	5,2%	6,97	2,4%	-35,24	-11,9%
Pagos realizados	-13,1	-5,3%	32,72	14,0%	-20,04	-7,5%	-6,73	-2,7%

RELEVANCIA

	2006	2007	2008	2009	2010
Grado de ejecución	98,6%	99,4%	99,6%	93,4%	85,7%
Grado de cumplimiento	93,1%	85,3%	92,4%	83,5%	92,2%
Total obligaciones capítulo II (M€)	2.745,13	3.086,24	3.860,29	3.177,82	3.065,00
% oblig. / Total oblig. capítulo II	9,7%	8,9%	7,5%	9,3%	8,5%

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES DE GASTOS CORRIENTES

	M€						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Crédito inicial	178,85	256,80	299,54	289,64	329,78	305,19	344,15
Variación							
M€		77,95	42,74	-9,90	40,14	-24,59	38,96
%		43,6%	16,6%	-3,3%	13,9%	-7,5%	12,8%

Fuente: Cuentas generales de 2006 a 2010 y leyes de presupuestos de 2011 y 2012.

ANEXO I.4

**CONSEJERÍA DE SALUD
EVOLUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE**

	M€				
	2006	2007	2008	2009	2010
Crédito inicial	182,11	196,36	198,13	209,62	195,62
Crédito definitivo	174,07	192,33	193,19	230,66	198,31
Obligaciones reconocidas	167,83	187,39	190,34	224,76	189,43
Pagos realizados	139,56	148,09	156,95	190,05	155,71

Fuente: Cuentas generales.

VARIACIÓN INTERANUAL

	2006 - 2007		2007- 2008		2008- 2009		2009 - 2010	
	M€	%	M€	%	M€	%	M€	%
Crédito inicial	14,25	7,8%	1,77	0,9%	11,49	5,8%	-14,00	-6,7%
Crédito definitivo	18,26	10,5%	0,86	0,4%	37,47	19,4%	-32,35	-14,0%
Obligaciones reconocidas	19,56	11,7%	2,95	1,6%	34,42	18,1%	-35,33	-15,7%
Pagos realizados	8,53	6,1%	8,86	6,0%	33,1	21,1%	-34,34	-18,1%

RELEVANCIA

	2006	2007	2008	2009	2010
Grado de ejecución	96,4%	97,4%	98,5%	97,4%	95,5%
Grado de cumplimiento	83,2%	79,0%	82,5%	84,6%	82,2%
Total obligaciones capítulo II (M€)	2.745,13	3.086,24	3.860,29	3.177,82	3.065,00
% oblig. / Total oblig.capítulo II	6,1%	6,1%	4,9%	7,1%	6,2%

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES DE GASTOS CORRIENTES

	M€						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Crédito inicial	182,11	196,36	198,13	209,62	195,62	190,25	188,93
Variación							
M€		14,25	1,77	11,49	-14,00	-5,37	-1,32
%		7,8%	0,9%	5,8%	-6,7%	-2,7%	-0,7%

Fuente: Cuentas generales de 2006 a 2010 y leyes de presupuestos de 2011 y 2012.

ANEXO I.5

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; GOBERNACIÓN
EVOLUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE**

	M€				
	2006	2007	2008	2009	2010
Crédito inicial	22,47	35,42	46,60	25,51	20,46
Crédito definitivo	23,49	41,10	38,51	24,93	20,36
Obligaciones reconocidas	22,57	40,16	37,41	24,28	16,16
Pagos realizados	18,12	35,79	35,21	20,95	15,42

Fuente: Cuentas generales.

VARIACIÓN INTERANUAL

	2006 - 2007		2007- 2008		2008- 2009		2009 - 2010	
	M€	%	M€	%	M€	%	M€	%
Crédito inicial	12,95	57,6%	11,18	31,6%	-21,09	-45,3%	-5,05	-19,8%
Crédito definitivo	17,61	75,0%	-2,59	-6,3%	-13,58	-35,3%	-4,57	-18,3%
Obligaciones reconocidas	17,59	77,9%	-2,75	-6,8%	-13,13	-35,1%	-8,12	-33,4%
Pagos realizados	17,67	97,5%	-0,58	-1,6%	-14,26	-40,5%	-5,53	-26,4%

RELEVANCIA

	2006	2007	2008	2009	2010
Grado de ejecución	96,1%	97,7%	97,1%	97,4%	79,4%
Grado de cumplimiento	80,3%	89,1%	94,1%	86,3%	95,4%
Total obligaciones capítulo II (M€)	2.745,13	3.086,24	3.860,29	3.177,82	3.065,00
% oblig. / Total oblig. capítulo II	0,8%	1,3%	1,0%	0,8%	0,5%

ANEXO I.6

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; JUSTICIA
EVOLUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE**

	M€				
	2006	2007	2008	2009	2010
Crédito inicial	102,96	112,11	121,46	124,29	137,41
Crédito definitivo	111,02	118,48	127,24	147,52	159,29
Obligaciones reconocidas	109,33	117,43	126,76	146,33	144,02
Pagos realizados	86,00	102,66	104,24	113,17	123,20

Fuente: Cuentas generales.

VARIACIÓN INTERANUAL

	2006-2007		2007-2008		2008-2009		2009-2010	
	M€	%	M€	%	M€	%	M€	%
Crédito inicial	9,15	8,9%	9,35	8,3%	2,83	2,3%	13,12	10,6%
Crédito definitivo	7,46	6,7%	8,76	7,4%	20,28	15,9%	11,77	8,0%
Obligaciones reconocidas	8,1	7,4%	9,33	7,9%	19,57	15,4%	-2,31	-1,6%
Pagos realizados	16,66	19,4%	1,58	1,5%	8,93	8,6%	10,03	8,9%

RELEVANCIA

	2006	2007	2008	2009	2010
Grado de ejecución	98,5%	99,1%	99,6%	99,2%	90,4%
Grado de cumplimiento	78,7%	87,4%	82,2%	77,3%	85,5%
Total obligaciones capítulo II (M€)	2.745,13	3.086,24	3.860,29	3.177,82	3.065,00
% oblig. / Total oblig. capítulo II	4,0%	3,8%	3,3%	4,6%	4,7%

ANEXO II

MUESTRA SELECCIONADA
 Consejería de Educación (facturas analizadas)

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
1	0111000100033022602 42D 4	2010B73594	E 47/08	135.479,74
2	0111000100033022602 42D 4	2010C20085	47/08 PUBLICIDAD	167.682,28
3	0111000100033022204 42A 0	2010404012	TALVENT INTERACTIVA	145.344,71
4	0111000100033022204 54C 0	2010061662	SERVICIOS SADESI	917,65
5	0111000100033022709 42C 0	2010D19777	E. 10-09	92.329,21
6	0111000100033022204 42A 0	2010141155	FACTURA TELVENT INTERACTIVA	121.999,04
7	0111000100033022204 54C 0	2010114151	SERVICIOS SADESI	9.920,89
8	0111000300033022204 54C 9	2010061753	SERVICIOS RED PERIFERICOS	391.511,82
9	0111000100033022706 54C 7	2010B34710	E 19/09	349.997,68
10	0111000100812223100 42C 2	2010275347	TRT09-1-52554678T	1.898,96
11	0111000100812223000 42C 1	2010181378	TRT09-1-26447171T	2.440,91
12	0111000100812223000 42C 1	2010181379	TRT09-1-26485924K	2.509,31
13	0111000100812223000 42C 1	2010181377	TRT09-1-26436861V	2.420,39
14	0111000100033023300 54C 7	2010312885	ELAB MAT DIDAC INTERN AU	6.000,00
15	0111000100033022603 42C 4	2010428062	Auto 160/08 SANCHEZ-RAMADE BAR	115.187,32
16	0111000100033022201 42A 7	2010038740	CORREOS Y TELEGRAFOS	253.395,53
17	0111000100033022707 54C 8	2010939853	E. 4/10	51.040,00
18	0111000100033022706 54C 7	2010988914	EXP.3/10 RUTA LEGADO ANDALUSI	139.042,43
19	0111001800033022706 54C 1	2010788400	ENCOM.08-10 -RUTAS LITERARIAS	178.061,99
20	0111000300033022001 42B 4	2010B04017	SUSCRIP CUADRENOS PEDAGOGIA	122.647,12
21	0111000100033022204 42A 0	2010980184	TELVENT JUNIO 10	114.861,45
22	0111000100033022204 54C 0	2010906567	FACTURA SADESI	1.028,66
23	0111000300033022204 54C 9	2010979798	IBERBANDA JUNIO 10	386.008,38
24	0111000100033022204 54C 0	2010D24284	SERVICIOS SADESI	38.239,38
25	0111000100033022200 42A 6	2010D09776	FACTURA VODAFONE SEP 10	44.377,69
26	0111000100033022706 54C 7	2010D19506	E 21/10	375.000,00
27	0111000100033022706 42D 9	2010D19583	EXP.25/10 CERTIF. 1	59.986,31
28	0111000100033022706 42D 9	2010D19511	EXP.24/10 ESTANC. FP- ARTES D.	145.000,00
29	0111000100033022000 54C 5	2010C27310	31/10 1500 PENDRIVES	24.549,90
30	0111001800033022606 54C 0	2010C84993	34/10 II CONGRESO EXITO EDUCAT	245.284,36
31	0111000300033022204 54C 9	2010C52752	TELEFONICA DATOS SEP 2010	29.772,27
32	0111000100033023300 42D 9	2010984820	ELABOR GUIA DIDACTICA FP	6.020,00
33	0111000100033023300 42D 9	2010D00322	REV Y ACTUAL CONTENIDOS CIENT	7.018,00
34	0111000100033023300 42D 9	2010D00335	CONVERSION A EXE-LEARNIG	5.400,00
35	0111000100033022002 42A 6	2010C96861	ADQUISICION TONER	12.699,75
36	0111000304 22710 42F 9	2010312097	COMEDOR R.E.C.BURGOS FEB	25.474,66
37	0111000304 22700 42F 0	2010A75404	LIMP.R.E.C.BURGOS OCT	12.913,14
38	0111000204 22100 42A 0	2010120987	ELECTRICID 01-07-09 A 31-07-09	22.142,81
39	0111000211 22700 42D 6	2010C55355	LIMPIEZA DIC. EXP. SVLDPCA	534.722,60
40	0111000211 22701 42A 8	2010387903	SEGURIDAD D.P. ENE.FEB.MARZO	19.709,01
41	0111000211 22700 42D 6	2010C56093	LIMP. DIC. EL PICAHCO	19.971,66
42	0111000211 22700 42D 6	2010897996	LIMP. OBR IES PICASSO AGOS-10	9.486,72
43	0111000214 22700 42D 0	2010C52846	SV.LIM.IES PTE.ALCOLEA ENE-AG	15.885,55

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
44	0111000214 22700 42D 0	2010A56873	SV.LIM.IES LA ESCRIBANA EN-JUL	15.793,20
45	0111000214 22700 42D 0	2010925785	SV.LM.IES LUIS CARRILLO MY-JUN	16.618,16
46	0111000214 22700 42D 0	2010D03692	SV.LIM.IES EL TABLERO NV-DIC	12.088,60
47	0111000214 22700 42D 0	2010C87163	SV.LIM.IES CLARA CAMP.SEP-DIC	19.024,77
48	0111000214 22700 42D 0	2010C87187	SV.LIM.IES MIGUEL CERV.OC-DIC	12.117,24
49	0111000214 22700 42D 0	2010484252	SV.L.IES N.SRA.ESTRELLA EN-AB	11.915,04
50	0111000214 22700 42D 0	2010C84699	SV.LIM.IES ANTONIO GALA NOV-DI	13.690,94
51	0111000214 22700 42D 0	2010C48898	SV.LIM.IES EL ZOCO OCT-NOV	14.602,50
52	0111000214 22700 42D 0	2010D01726	SV.LIM. IES EL ZOCO NV-DIC	9.292,50
53	0111000218 22700 42A 3	2010D04695	LIMPIE.DIC.DELEGACION	17.295,84
54	0111000221 22700 42A 0	2010B96817	SERV.LIMP.SEDE MOZARABES, NOV	20.107,18
55	0111000221 22700 42D 3	2010817740	LIMP F. JUNCAL, P.MERCA JUL/10	19.870,26
56	0111000221 22700 42D 3	2010818483	LIMP. EL SUR,LA ARBOLED JUL/10	13.166,00
57	0111000221 22700 42D 3	2010818444	LIMP. LA CAMPI#A,DOLMEN JUL/10	15.819,49
58	0111000221 22700 42D 3	2010818411	LIMP. S.ANTON, MUSICA.. JUL/10	14.249,55
59	0111000221 22700 42D 3	2010817848	LIM CAMP TEJA, EL VALLE JUL/10	15.650,25
60	0111000221 22700 42D 3	2010817873	LIM RESID ESC, D BOSCO, JUL/10	13.083,36
61	0111000221 22700 42D 3	2010827805	LIMP SAN JOSE, TUROBRIG JUL/10	12.582,68
62	0111000211 22700 42D 6	2010072245	LIMP. DEPEN. PICACHO ENE-10	15.774,96
63	0111000221 22701 42A 1	2010C37082	SERV.VIGILANCIA DELEGAC., NOVI	18.779,20
64	0111000221 22700 42D 3	2010A60712	SERV.LIMP.CONSERV.,NERUDA, OCT	10.508,38
65	0111000221 22700 42D 3	2010C92350	LIMP. IES FUENTE JUNCAL, DICIE	16.291,54
66	0111000221 22700 42D 3	2010A60989	SERV.LIMP.IES GLEZ.AGUILAR,OCT	14.400,46
67	0111000221 22700 42D 3	2010A61053	SERV.LIM.IES EL SUR, OCTUB	12.305,64
68	0111000221 22700 42D 3	2010A61083	SERV.LIMP.IESPJ.MIRAVENT,OCTUB	10.910,63
69	0111000221 22700 42D 3	2010A61116	SERV.LIMP.IES FCO.GARFIAS, OCT	13.120,34
70	0111000221 22700 42D 3	2010A61167	SERV.LIMP.IES.CAMPI#A, OCTUBRE	16.003,84
71	0111000221 22700 42D 3	2010A61259	SERV.LIMP. IES.S.ANTONIO, OCTU	14.221,43
72	0111000221 22700 42D 3	2010B99203	SERV.LIMP.IES CAMPO TEJADA,NOV	13.553,31
73	0111000221 22700 42D 3	2010A61629	SERV.LIMP.IES.LA RIVERA,OCTUBR	14.858,56
74	0111000221 22700 42D 3	2010A61684	SERV.LIMP.IES D.BOSCO, OCTUBRE	12.547,09
75	0111000221 22700 42D 3	2010A62367	SERV.LIMP.IES.SAN BLAS, OCTUBR	10.125,74
76	0111000221 22700 42D 3	2010A81823	SERV.LIMP.SAN JOSE CORTEG.,OCT	13.450,05
77	0111000223 22700 42D 1	2010A84232	LIMP.IES EL VALL OCTUBRE	8.693,65
78	0111000223 22700 42D 1	2010A85544	LIMP.IES #OS CERROS OCTUBRE	8.991,60
79	0111000329 22710 42F 6	2010661503	SERV COM RES LA ROSALEDA MAYO	22.270,02
80	0111000329 22710 42F 6	2010462604	SERV COM RES ANDALUCIA ABRIL	45.817,20
81	0111000229 22700 42D 6	2010692923	SERV LIMP LOTE 4 JUNIO	60.399,36
82	0111000229 22700 42D 6	2010680018	SERV LIMP LOTE 9 JUNIO	80.949,91
83	0111000229 22700 42D 6	2010B15088	LIMP CCO OCTUBRE 10	65.914,80
84	0111000329 22710 31P 7	2010D03480	AUXILIARES COMEDOR DICIEMBRE10	35.424,00
85	0111000241 22700 42D 5	2010A37518	LIMPIEZA Y ASEO-CENTROS ENS.	18.000,00
86	0111000241 22700 42D 5	2010A37516	LIMPIEZA Y ASEO-CENTROS ENS.	17.800,00
87	0111000241 22700 42D 5	2010A37517	LIMPIEZA Y ASEO-CENTROS ENS.	17.320,10
88	0111000241 22700 42D 5	2010A37526	LIMPIEZA Y ASEO-CENTROS ENS.	16.500,00
89	0111000241 22700 42D 5	2010A37528	LIMPIEZA Y ASEO-CENTROS ENS.	14.479,71

Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social (facturas analizadas)

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
1	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010144788	ENCOMIENDA ALBERGUES JUVENILES	1.004.966,65
2	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010C93435	INTURJOVEN	451.668,93
3	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010B07334	PROGR. TURISMO SOCIAL MAYORES	415.116,60
4	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010A68010	TURISMO SOCIAL MAYORES	332.180,82
5	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010D05266	PROG.TURISMO SOCIAL MAYORES	276.049,63
6	0.1.200005000000 .22604 .31R .9.	2010B99152	E.G.FASS LIBRO BLANCO ENV.ACTI	273.151,95
7	0.1.200005000000 .22604 .31R .9.	2010329435	ANTIC.30% ENC.GEST.ENVEJ.ACTIV	196.853,10
8	0.1.200001000000 .22709 .31T .0.	2010900797	ANTICIPO 50% ENCOMIENDA	175.000,00
9	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010B50566	TURISMO SOCIAL OTRAS COMUNIDAD	159.513,15
10	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010144839	TURISMO SOCIAL CCAA	118.122,95
11	0.1.200006000000 .22606 .31R .0.	2010517571	FORO INTERNAC. ACC. UNIVERSAL	98.868,37
12	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010A92448	TURISMO SOCIAL ALBERGUES AGOST	93.690,02
13	0.1.200001000000 .22200 .31A .8.	2010199795	SV TELEF.FIJA.OCT.2009	73.430,11
14	0.1.200006000000 .22606 .31R .0.	2010C26914	ENTREGA V PREMIO ANDALUZ	68.729,10
15	0.1.200001000000 .22706 .31B .9.	2010C27644	PREVENIR PARA VIVIR	67.255,24
16	0.1.200017000000 .22706 .31G .9.	2010192297	PEOPLE	66.878,65
17	0.1.200003000000 .22709 .31E .2.	2010D09357	CONTRATO CAMPAÑA CAPT. FAMILIA	64.062,20
18	0.1.200001000000 .22709 .31T .0.	2010D19504	PLAN INTEGRAL SENSIBILIZACIO	62.733,06
19	0.1.200001000000 .22701 .31A .3.	2010919118	SERVICIO VIGILANCIA I.B.S/EMPL	60.889,20
20	0.1.200006000000 .22609 .31R .2.	2010B38430	ACREDITACIONES APARCAMIENTO	56.130,00
21	0.1.200001000000 .22200 .31A .8.	2010D04174	TELEFONIA MOVIL JUNIO/10	53.224,43
22	0.1.200003000000 .22709 .31E .2.	2010D02669	MATERIAL TEC. ACOG. FAMILIAR	50.976,00
23	0.1.200006000000 .22706 .31R .0.	2010C86144	ESTUDIO CENTROS RESIDENCIALES	50.000,00
24	0.1.200001000000 .21200 .31A .9.	2010B31163	IMPERMEABILIZACION FACHADA	49.047,95
25	0.1.200002000000 .22604 .31R .1.	2010D05972	FORMACION PERSPECTIVA GENERO	48.000,00
26	0.1.200001000000 .22501 .31A .1.	2010646946	IBI 1ER SEMESTRE 2010	42.006,85
27	0.1.200003000000 .22706 .31E .0.	2010D05157	SERV.EVALUACION TRAT.FAM MENOR	34.597,60
28	0.1.200006000000 .22709 .31R .3.	2010D19637	VIDEO DIDACTICO DTO 293/2009	33.913,20
29	0.1.200001000000 .22706 .31A .8.	2010C31823	F10/12/0001 NOVIEMBRE - 10	30.920,75
30	0.1.200006000000 .22609 .31R .2.	2010C28210	SPOT TARJETA APARCAMIENTO	29.500,00
31	0.1.200003000000 .22604 .31R .0.	2010751418	TURISMO SOCIAL OTRAS C.C.A.A.	25.224,12
32	0.1.200001000000 .22000 .31R .3.	2010D24163	MATERIAL DE OFICINA PAPEL	21.237,66
33	0.1.200004000000 .22100 .31R .7.	2010348668	GASTO ENERGIA	18.836,02
34	0.1.200002000000 .22200 .31A .7.	2010705206	SERV. LOTE 4/ENERO	17.646,61
35	0.1.200004000000 .22103 .31R .4.	2010C71081	GASOLEO RESIDENCIA ARMILLA	14.867,19
36	0.1.200004000000 .22103 .31R .4.	2010D19518	GASOLEO RESIDENCIA LINARES	14.434,88
37	0.1.200001000000 .22001 .31A .7.	2010A43638	RENOVACION SUSCRIPCION ANUAL	14.045,78
38	0.1.200003000000 .22109 .31E .7.	2010982362	1500 MUÑECAS ANDALUNA	8.106,60

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
39	0.1.200004041746 .20200 .31R .3.	2010796696	SUBARRIENDO DE JULIO	92.510,48
40	0.1.200004041746 .22709 .31R .4.	2010B01462	CATERING OCTUBRE	42.591,39
41	0.1.200004041746 .22100 .31R .0.	2010A77627	SUMINISTROS	30.280,81
43	0.1.200002040000 .22700 .31A .8.	2010C30056	SV.LIMPIEZA DEL.PROV. NOVBR/10	6.033,51
44	0.1.200003040000 .22609 .31E .8.	2010015871	SMTRO. VESTUARIO MENORES	1.752,70
45	0.1.200005040000 .22609 .31R .0.	2010363117	ACTIVIDADES CULTURALES	200,00
46	0.1.200005110000 .22700 .31R .6.	2010772419	SERV.LIMPIEZA CENTROS DEPENDIE	111.815,38
47	0.1.200003110000 .22609 .31P .3.	2010355155	MARZO/10 TALLERES C.D.	37.467,12
48	0.1.200003110000 .21200 .31E .0.	2010B20785	PINTURA VARIAS C.M. M.FALLA	36.427,96
49	0.1.200006110000 .20200 .31R .2.	2010784270	JUL-10 ALQ LOCAL EVO	34.902,00
50	0.1.200005110000 .22700 .31R .6.	2010378808	MAR/10 LIMPIEZA C. MAYORES	34.866,94
51	0.1.200003110000 .22609 .31P .3.	2010B19432	OCT/10 TALLERES LOTES 1 Y 2	28.561,12
52	0.1.200003110000 .22104 .31E .2.	2009A86843	VESTUARIO VARIOS C.MENORES	20.418,59
53	0.1.200004112747 .22105 .31R .9.	2010229891	ALIMENTACION	18.960,87
54	0.1.200004112746 .22100 .31R .5.	2010A90098	SUM. ENERGIA ELECTRICA	18.376,51
55	0.1.200002110000 .22201 .31R .5.	2010639142	CORREOS+DEPENDENCIA+MAY/10	16.878,60
56	0.1.200002110000 .22700 .31A .1.	2010D19843	DIC/10 SER LIMPIE ASDRUBAL	13.471,47
57	0.1.200003110000 .22105 .31E .3.	2010C27836	NOV/10 SUM-07/09	10.741,59
58	0.1.200004112747 .22101 .31R .5.	2010C71714	SUMINISTRO AGUA	10.313,03
59	0.1.200002110000 .20200 .31R .6.	2010850242	AGO-10 ALQUILER DEPEND	4.686,96
60	0.1.200004112747 .22105 .31R .9.	2009D09537	SUM. PRODUC. ALIMENTICIOS	4.646,63
61	0.1.200004112747 .22105 .31R .9.	2009C56847	SUM. PRODUC. ALIMENTICIOS	4.465,64
62	0.1.200003110000 .22105 .31E .3.	2009D63569	ALIMENT. CAÑADA NOV. 09	3.823,30
63	0.1.200006110000 .22700 .31R .5.	2010959927	SEP/10 SERV LIMP. C DIA Y EVO	2.844,72
64	0.1.200005140000 .22700 .31R .3.	2010C73614	LIMPIEZA C. DIA DICIEMB/10	58.621,09
65	0.1.200002140000 .22002 .31R .1.	2010C48097	SUMINISTROS MAT. INFORMATICO	16.130,03
66	0.1.200004143746 .22102 .31R .5.	2010270360	GAS NATURAL UNION FENOSA FEB	13.472,51
67	0.1.200005140000 .22700 .31R .3.	2010302033	LIMPIEZA CDM AGUILAR FEB/10	1.800,71
68	0.1.200005180000 .22109 .31R .2.	2010C01521	OTROS SUMINISTROS.CD MOTRIL	9.842,85
69	0.1.200003180000 .22609 .31P .7.	2010A09218	OTROS GASTOS DIV.CD CASTRIL	300,00
70	0.1.200005210000 .22700 .31R .1.	2010791570	LIMPIEZAS MARSOL SL	26.265,49
71	0.1.200002210000 .20200 .31A .0.	2010759390	CIMA 44 UTE	24.487,69
72	0.1.200002210000 .22701 .31A .3.	2010803289	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA	11.854,47
42	0.1.200004236746 .22100 .31R .8.	2010968909	ENDESA	19.303,70
73	0.1.200004236746 .22700 .31R .3.	2010A16049	SERVICIO LIMPIEZA	36.108,00
74	0.1.200002230000 .22701 .31A .1.	2010916523	VIGIL SEDE IGUALDAD AGOSTO LMM	22.616,66
75	0.1.200003230000 .22609 .31P .6.	2010D06563	ACTIVIDADES/GOM	17.280,00
76	0.1.200004236748 .22700 .31R .1.	2010B21505	LIMPIEZA	17.013,95
77	0.1.200003230000 .22701 .31E .4.	2010994088	VIGIL C. MICHELENA JULIO LMM	10.969,14
78	0.1.200004236748 .22105 .31R .0.	2010948263	P. ALIMENTICIOS	10.225,61

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
79	0.1.200004236749 .22109 .31R .3.	2010D13296	DETERGENTE PARA LAVANDERIA	9.191,66
80	0.1.200004236746 .21300 .31R .0.	2010A16114	MANTENIMIENTO INSTALACIONES	6.722,02
81	0.1.200004236746 .22109 .31R .6.	2010920289	SUMINISTROS	2.822,87
82	0.1.200005290000 .22700 .31R .0.	2010825962	LIMPIEZA C. DIA 7/10	49.208,74
83	0.1.200002290000 .22201 .31A .1.	2010647062	SERV.CORREOS D.PROV.	16.637,49
84	0.1.200004297747 .22105 .31R .7.	2010C29784	SMTO. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9.120,51
85	0.1.200004297746 .22108 .31R .0.	2010C10705	SUM. GAS PROPANO	6.414,85
86	0.1.200004297746 .22105 .31R .8.	2009C89296	SUMINISTRO ALIMENTACION	3.824,73
87	0.1.200004297746 .22709 .31R .7.	2010661866	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	1.029,81
88	0.1.200003290000 .22109 .31E .0.	2010474561	DINERO BOLSILLO V.ESP	195,00
89	0.1.200005410000 .22700 .31R .9.	2010910286	LIM-01-10, AGOSTO	77.487,22
90	0.1.200002410000 .20200 .31A .1.	2010115552	ARR-01-07, FEBRERO/10	52.542,27
91	0.1.200002410000 .20200 .31A .1.	2010852122	ARR-01-08, AGOSTO/2010	35.005,88
92	0.1.200005410000 .21301 .31R .7.	2010D12033	INFORME EVALUACION	27.993,34
93	0.1.200002410000 .22201 .31R .8.	2010889910	550 CORREOS JULIO	26.331,43
94	0.1.200004418747 .22100 .31R .2.	2010967875	SUM. ELECTR. 01-07-A 31-07-1	20.417,60
95	0.1.200004418746 .22100 .31R .3.	2010938294	ENERGIA ELECTRICA	18.484,31
96	0.1.200002410000 .22701 .31A .5.	2010202051	LIM-21-08, ENERO/10	15.857,00
97	0.1.200002410000 .20200 .31A .1.	2010800695	ARR-01-07, AGOSTO/2010	12.867,20
98	0.1.200002410000 .22700 .31R .1.	2010948513	LIM-04-10, SETBRE	12.610,08
99	0.1.200006410000 .22201 .31R .4.	2010B83110	598 - CORREOS	7.622,43
100	0.1.200003410000 .22609 .31P .6.	2010B24503	910 - PLAN DE FAMILIA (617)	1.888,00

Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia - facturas analizadas)

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
1	0112000100 22709 31N 8	2010A48582	639/2009 LOTE 1. CERT. 9	259.104,00
2	0112000100 22709 31N 8	2010B52806	639/09 LOTE 2. CERT. 10. OCT	657.264,00
3	0112000100 22709 31N 8	2010B28524	EXPTE. 639/09 LOTE 4 CERT. 10	112.656,00
4	0112000100 22709 31N 8	2010485440	639/2009 LOTE 3. CERT. 3 MARZO	617.468,54
5	0112000100 22709 31N 8	2010303813	EXP.642/09 LOTE 9 CER.1 ENERO	959.096,00
6	0112000100 22709 31N 8	2010622644	EXPTE 642/2009 CERT. 5 LOTE 8	458.485,30
7	0112000100 22709 31N 8	2010919230	EXPTE 642/2009 CERT. 8 LOTE 5	524.402,98
8	0112000100 22709 31N 8	2010B10440	EXPTE. 750/09 LOTE 15 CERT. 10	28.658,88
9	0112000100 22709 31N 8	2010A12017	EXPT 775/2009 L4 CER9	51.666,67
10	0112000100 22709 31N 8	2010C11765	721/09 CERT. 10	27.393,20
11	0112000100 22709 31N 8	2010B52075	EXPTE 749/2009 CERT. 10	28.658,88
12	0112000100 22709 31N 8	2010C91073	EXPTE. 764/2009 LOTE 7 CERT.11	10.065,75
13	0112000100 22709 31N 8	2010867233	EXPTE 776/2009 CERT. 7 LOTE 4	20.408,33
14	0112000100 22709 31N 8	2010A33010	EXPTE.776/2009 L6 CT9	13.606,66
15	0112000100 22709 31N 8	2010338184	EXPTE 45/10 FAC 16 AL 31 ENERO	14.791,68
16	0112000100 22709 31N 8	2010343546	EXPT 46/10 FAC 1 AL 15 ENE	13.867,20
17	0112000100 22709 31N 8	2010346004	EXP.51/10 16 A 31 ENERO 2010	14.791,68
18	0112000100 22709 31N 8	2010346033	EXPT. 43/10 FAC 1-15 ENERO	13.867,20
19	0112000100 22709 31N 8	2010346653	EXPT. 47/10 FAC. 16-31 ENERO	14.468,00
20	0112000100 22709 31N 8	2010346718	EXP.50/10 1-15 ENERO 2010	13.867,20
21	0112000100 22709 31N 8	2010353670	TAREAS SOCIOEDUCAT. ENERO 2010	17.500,00
22	0112000100 22709 31N 8	2010354636	EXPT. 48/10 1-15 ENERO	13.867,20
23	0112000100 22709 31N 8	2010356699	EXPTE. 49/10 DEL 16-31 ENERO	14.699,20
24	0112000100 22709 31N 8	2010561329	136/2010	13.867,20
25	0112000100 22709 31N 8	2010561754	137/2010	14.791,68
26	0112000100 22709 31N 8	2010561674	EXPT. 106/10 1-15 FEB MERIDIAN	13.867,20
27	0112000100 22709 31N 8	2010562369	EXPTE. 107/10 16-28 FEB MERID	11.810,16
28	0112000100 22709 31N 8	2010562657	EXPT. 104/10 1-15 FEB MERIDIAN	13.867,20
29	0112000100 22709 31N 8	2010562960	EXPT. 105/10 16-28 FEB MERIDIA	11.972,00
30	0112000100 22709 31N 8	2010563108	144/2010	13.520,40
31	0112000100 22709 31N 8	2010563526	EXPTE. 140/2010	13.427,92
32	0112000100 22709 31N 8	2010564567	EXPT. 100/01 1-15 FEBRERO MERI	13.867,20
33	0112000100 22709 31N 8	2010563536	139/2010	14.421,76
34	0112000100 22709 31N 8	2010564816	EXPT. 101/10 16-28 FEBRERO MER	12.018,24
35	0112000100 22709 31N 8	2010565006	EXPT. 102/10 1-15 FEBRERO MERD	13.289,20
36	0112000100 22709 31N 8	2010565186	EXPT. 103/10 16-28 FEBRERO MER	11.417,12
37	0112000100 22709 31N 8	2010565239	EXPTE 145/2010	14.629,84
38	0112000100 22709 31N 8	2010566754	EXP 138/2010	13.289,20

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
39	0112000100 22709 31N 8	2010567415	EXPT. 143/2010	14.791,68
40	0112000100 22709 31N 8	2010584997	EXPT. 91/2010 FEBRERO	17.500,00
41	0112000100 22709 14B 4	2010635364	173/2010	13.999,99
42	0112000100 22709 14B 4	2010C28664	TRASL Y CONS.CADAVERES REF.313	33.415,20
43	0112000100 22709 14B 4	2010C24638	CONS. Y TRASLA. CADAV.REF 145	150.297,55
44	0112000100 22709 14B 4	2010C28777	TRASL Y CONS.CADAVERES MAY/JUN	53.967,64
45	0112000400 20200 14B 0	2010B21310	CERT 19 EDIF NOGA OCTUBRE	183.141,50
46	0112000400 22701 14B 4	2010D04191	RETRIBUCIONES G. CIVIL	927.271,43
47	0112000100 22701 14A 2	2010267888	SERV. AUXILIARES	13.993,10
48	0112000400 22700 14B 3	2010D17700	NULID. FACTURAS EULEN- DL. SEV	2.692.408,73
49	0112000200 22700 14A 4	2010D18873	NULIDAD CONTRACTUAL EULEN	117.678,38
50	0112000400 22201 14B 0	2010406550	FRANQ.PAGAD.SEVILLA MARZ 2010	209.538,25
51	0112000400 22201 14B 0	2010A20191	MENSAJERIA-PAQUET. MAYO 2010	113.874,15
52	0112000400 22100 14B 8	2010232844	END. ENER XXI 156/ENE/10	930.178,92
53	0112000100 22100 14A 9	2010991960	DIFERENCIAS MARZ-07/MARZ-08	40.055,21
54	0112000400 22302 14B 1	2010D17917	NULIDAD CONTRACTUAL RADIO TAXI	117.306,44
55	0112000400 22000 14B 7	2010D17812	NULIDAD CONTRACT-MATER. OFICIN	113.316,82
56	0112000400 22200 14B 9	2010B47450	RED CORP. LOTE 2 FEB./10	129.388,19
57	0112000400 22203 14B 1	2010409299	BUROFAX SEVILL MARZ 2010	123.784,42
58	0112000400 22204 14B 2	2010406631	TELEFONICA DATOS OCT.2009	65.121,60
59	0112000100 22706 12A 6	2010964511	1073/2008 AGOSTO 2010	74.191,32
60	0112000404 22709 14B 8	2010D05643	TRASLADO ARCH.CIUDAD JUSTICIA	35.400,00
61	0112000404 20200 14B 7	2010924854	ARRENDAM SEP-10 JUZG CANONIGO	100.763,10
62	0112000404 20200 14B 7	2010753001	ARRENDAM JUL-10 JUZG C/GERONA	35.508,55
63	0112000404 22704 14B 3	2010395990	DEPOSITO JUDICIAL	28.308,30
64	0112000411 20200 14B 0	2010451534	ARREND. CARRAN.ABR/10(121/07)	71.813,41
65	0112000411 20200 14B 0	2010675778	ARREND.CHICL. JUN/10 (71/07)	41.409,22
66	0112000411 20200 14B 0	2010C51694	ARREND. 4º TRIM/10 LA LINEA	31.819,60
67	0112000411 20200 14B 0	2010A97134	ARREND. OCT/10 PTO.STA.Mº	31.810,68
68	0112000411 22700 14B 3	2010410249	LIMP.E.PTO.,ARCOS Y S.JOSE/02	20.815,45
69	0112000411 22700 14B 3	2010410581	LIMP.A.DOMECCQ,G.FIG.Y SANLUC/2	19.999,15
70	0112000414 20200 14B 8	2010D11350	4ºTRIMESTRE CO 12	33.554,62
71	0112000418 20200 14B 4	2010674721	A. EDIF. LA CALETA/JUNIO	77.623,94
72	0112000418 22701 14B 8	2010A55566	ALHAMBRA REAL CHANC. 201010	13.710,84
73	0112000418 22701 14B 8	2010C86359	SOS VIG. REG.CIV. PROV. 201012	10.698,82
74	0112000418 22701 14B 8	2010196610	VIGILANCIA R. CIVIL SEPTI,9 GR	7.612,50
75	0112000418 22700 14B 7	2010C28413	LIMP. S. J. CAPITAL NOVIEMBRE	18.388,33
76	0112000418 22700 14B 7	2010A62712	LIMP. CALETA OCTUBRE,10	23.984,68
77	0112000318 21200 31N 0	2010C60031	LIMPIEZA CUBIERTAS SAN MIGUEL	10.395,90
78	0112000423 20200 14B 0	2010928989	ARREND C/CRONISTA GONZALEZ 3ºT	34.830,53

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
79	0112000423 20500 14B 2	2010A06519	USO ARREND. FOTOC. 201010041	16.664,18
80	0112000429 22709 14B 5	2010955524	TAXO 12/2010 JULIO 10	34.862,00
81	0112000429 22701 14B 8	2010956374	BLACKSTAR JULIO 10	85.641,21
82	0112000329 22701 31N 5	2010B69799	SECURITAS OCTUBRE 10	69.032,32
83	0112000329 21200 31N 0	2010C61958	ELE Y M TRABAJOS VARIOS SAN FC	58.989,38
84	0112000429 22302 14B 5	2010D04907	COTAMA DIC 10	147.082,52
85	0112000429 22302 14B 5	2010904578	TANSPORTES Mº JOSE JAIME	69.579,70
86	0112000229 22002 14A 3	2010D21625	SUM TONER SEDE DELEGACION	9.534,58
87	0112000429 22702 14B 9	2010B94041	TINSA TAXO 7/10 OCTUBRE 10	63.253,60
88	0112000441 22709 14B 4	2010A59574	SAVA AMUVI JUL 10	12.715,30
89	0112000441 20200 14B 5	2010A54722	ARR CTO 34/07 VIAPOL OCT10	84.969,13
90	0112000441 20200 14B 5	2010A71316	ARR CTO 19/05 BUH 29 NOV10	74.930,04
91	0112000441 20200 14B 5	2010A54851	ARR 17/06 VIAPOL OCT10	63.755,32

Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación - facturas analizadas)

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
1	0109000100 22201 22A 7	2010927037	CARTAS CERTIF. VALIJAS JULIO	33.865,36
2	0109000300110222606 22B 2	2010581073	FORMACIÓN RED DICI-MAYO/10	78.400,08
3	0109000300110222701 22B 9	2010627767	S.VIGILANCIA MAYO/10	17.472,62
4	0109000100 22700 22A 0	2010C08904	SV° LIMP. SS.CC. OCTUBRE	25.449,31
5	0109000300110222700 22B 8	2010670404	SERVICIO LIMPIEZA ESPA 06/2010	9.835,24
6	0109000300 22701 22B 0	2010210489	SV° SEGUR. PRIV. C. EMERG.	17.103,54
7	0109000300110222709 22B 6	2010628846	S.COMEDOR MAYO/10	35.704,88
8	0109000100 22100 22A 5	2010949340	LUZ PZA NUEVA 4 30-6/31-07-10	30.061,02
9	0109000300310223300 22B 5	2010061019	GRATIFICACION 4/09 ME	1.975,90
10	0109000300310223300 22B 5	2010984638	GRATIF/03-M	1.826,76
11	0109000300310223300 22B 5	2010984998	GRATIF/03-M	2.124,84
12	0109000300310223300 22B 5	2010366244	GRATIF 1° TR/10	2.013,30
13	0109000300310223300 22B 5	2010724166	GRATIF 2° TRIM/10-MJ	2.096,40
14	0109000300310223300 22B 5	2010381872	GRATIF 1° TR/10	1.968,56
15	0109000300310223300 22B 5	2010165708	ATRASOS ESTHER PORRAS	3.771,66
16	0109000300310223300 22B 5	2010991718	GRATIF/03-JM	2.058,04
17	0109000100 23000 22B 4	2010548126	SEV-ALD ROCIO-SEV	1.512,08
18	0109000100 22606 31H 3	2010262114	CAMPA#A CON LA MEJOR VOLUNTAD	20.878,84
19	0109000100 22104 22B 0	2010C53636	UNIFORME SV SEGURIDAD	65.631,48
20	0109000100 21200 22A 7	2010324698	REPARACION FACHADA PLANTA BAJA	20.827,80
21	0109000100 22602 31H 0	2010982951	ENC GESTION 08/10/2	95.863,36
22	0109000300 22200 22B 5	2010578609	MATERIAL CONFEC. TARJETAS TPI	3.830,09
23	0109000100 22606 31H 3	2010570859	II FESTIVAL CINE SOLIDARIO	20.876,52
24	0109000100 22606 31K 7	2010A17447	CURSO INMERS. LINGUIST. CCAA	25.726,74
25	0109000300310222103 22B 7	2010620530	CARBURANTE UCNP	19.088,17
26	0109000300110222501 22B 7	2010663868	TASAS LICENCIA DE OBRAS HUEVAR	54.354,12
27	0109000100 22001 31K 7	2010746542	SUSCR. PERIÓD. ANDAL. EXTERIOR	19.994,40
28	0109000100 22606 31H 3	2010C49774	INFRAEST. 8° CONG. AND VOLUNT.	74.855,07
29	0109000100 22200 81A 2	2010758078	SV TELEF. DATOS RCJA MAYO 10	51.991,39
30	0109000300110221200 22B 4	2010876880	PINTURA GIMNASIO ESPA	21.110,20
31	0109000300310222100 22B 4	2010895399	SUMINISTRO ELECTRICO UCNP	11.144,04
32	0109000100 22200 31K 8	2010982608	TELEFONIA MOVIL JUNIO 10	46.588,56
33	0109000300310220200 22B 7	2010B50015	ALQUILER SEDE UCNP	25.200,62
34	0109000100 22200 31K 8	2010A34345	SV DATOS RCJA AGOSTO 10	46.840,81
35	0109000100 22706 22A 6	2010B77340	ADAPT. SIST GEST. SUBV. SAWA.	21.239,00
36	0109000300110222606 22B 2	2010C34186	SUMINISTRO MATERIAL CURSO BOM.	21.222,82
37	0109000211 20200 22A 7	2010A66382	ARRENDAMIENTO ORATORIO 2010	375.000,00
38	0109000311200322109 22A 8	2010B95818	CDAD PROPIETARIOS EXTRA	18.492,60

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
39	0109000314310720200 22B 0	2010B89249	PAGO ARREND.NOVIEMBRE-10	11.791,43
40	0109000218 22700 22A 3	2010810985	LIMPIEZA JULIO	17.295,81
41	0109000221 22000 22A 4	2010932209	SILLONES Y SILLAS	4.658,50
42	0109000221 21400 22A 9	2010129231	REPARACIONES MECANICAS	7.117,21
43	0109000229 20200 22A 0	2010C09066	ALQUILER SEDE SV*JUEGOS DIC/10	10.901,06
44	0109000241 22700 22A 2	2010074870	ALQUISERVI	8.223,24

Consejería de Salud (facturas analizadas)

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
1	0116000300 22706 41K 0	2010691426	EX 119/09 CONV COLAB UNIVER OL	61.800,00
2	0116000100 22706 41K 2	2010366897	EXPTTE 149/09 CONV.COLAB.CSIC	50.952,44
3	0116000100 22706 41K 2	2010C37155	EX 39/08 CONV COL UNIV MALAGA	35.000,00
4	0116000100 22706 41K 2	2010C75256	283/10	30.127,12
5	0116000100 22201 41D 6	2010B88497	FACTURACION OCTUBRE 2010	308.621,63
6	0116000100 22201 31P 8	2010D18012	CORREOS ASISTENCIA DENTAL	213.856,22
7	0116000100 22700 41A 7	2010A84500	185/10	18.513,80
8	0116000100 22700 41A 7	2010784972	185/10	13.953,33
9	0116000100 21200 41A 3	2010D09019	417/10	30.954,89
10	0116000100 21200 41A 3	2010542505	164/10	19.260,76
11	0116000100 22100 41A 1	2010951948	SUMINISTRO ELECTRICO	24.647,59
12	0116000100 22606 41K 1	2010B51827	104/10	17.386,64
13	0116000100 22602 31P 2	2010D06853	262/10	198.247,52
14	0116000100 22602 31P 2	2010C98058	339/10	35.396,46
15	0116000200 22200 41A 1	2010892747	89/10	38.548,66
16	0116000200 22200 41A 1	2010C52966	90/10	33.728,64
17	0116000100 23000 41A 0	2010927330	D SE-CHIPIONA-SE 01/23-08-10	2.338,65
18	0116000100 23000 41A 0	2010927374	D SE-CHIPIONA-SE 09/31-08-10	2.338,65
19	0116000100 22000 41A 0	2010D08244	342/10	29.151,90
20	0116000100 22109 44H 3	2010943561	107/10	59.994,88
21	0116000100 22707 41K 3	2010B77333	300/09	59.999,68
22	0116000100 22707 41K 3	2010C07870	123/10	59.384,00
23	0116000100 22204 41A 6	2010735996	61/10	25.943,99
24	0116000100 22501 41A 6	2010617852	IMPUESTO (I.B.I.)	28.746,50
25	0116000100 21600 41A 7	2010B93595	302/09	52.982,25
26	0116000204 22700 41A 2	2010577767	CONT. MENOR LIMPIEZA MAYO-2010	11.998,78
27	0116000211 22700 41A 6	2010C22073	LIMPIEZA	16.367,26
28	0116000211 22701 41A 7	2010B29721	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	21.239,41
29	0116000211 22701 41A 7	2010B29823	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	21.239,41
30	0116000211 22701 41A 7	2010B29855	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	21.239,41
31	0116000214 23000 41D 9	2010627679	DIET. PTO. RICO 16/5 AL 7/6/10	3.673,08
32	0116000218 22606 44H 8	2010D07013	FERIA DEL JUEGO Y LOS JUGUETES	20.968,55
33	0116000218 22709 41A 8	2010386176	IMPRESION Y PLASTIFICADO	6.483,66
34	0116000221 20200 41A 4	2010111934	ALQUILER C.CISNEROS ENERO/10	22.520,34
35	0116000221 20200 41A 4	2010113141	ALQUILER MORA CLAROS DICIEMBRE	15.372,00
36	0116000221 23000 41D 2	2010627938	DIETAS Y LOCOMOCION*	2.634,92
37	0116000221 22302 41A 5	2010819087	TRASLADO MOBILIARIO (MUDANZA)	35.960,00
38	0116000223 22002 41D 3	2010C68134	MATERIAL INFORMATICO	9.476,69

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
39	0116000229 21300 41D 0	2010C97735	CALIBRACIÓN EQUIPOS LABORAT.	9.898,73
40	0116000241 22201 41A 5	2010376499	FRANQUEO MARZO	9.142,35
41	0116000241 22201 41A 5	2010690552	FRANQUEO JUNIO-10	8.464,54
42	0116000241 22100 41A 3	2010C39607	CONSUMO JUN-JUL- AGOS	32.476,84

Servicio Andaluz de Salud (facturas analizadas)

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
1	0116310600092922709 41C 0	2010B19614	2101/10 16/09-15/10	130.545,97
2	0116310600092922709 41C 0	2010A49379	CC 2105/10 16/09-15/10	350.000,00
3	0116311800092122709 41B 5	2010C68469	ENCOMIENDA EASP USO RAC. MEDIC	262.629,80
4	0116310600092922709 41C 0	2010C02237	CC 2104/10 NOVIEMBRE/10	31.364,94
5	0116310300092821300 41C 2	2010656192	CC2204/05 RADIOFARM.5/10	841.718,98
6	0116310600092922200 41C 7	2010180043	SERVICIO DATOS RCJA NOV-09	224.299,54
7	0116310600092222000 41C 1	2010A15879	SUMINISTRO TALONARIOS RECETAS	276.693,19
8	0116310600092922101 41C 7	2010A15834	CLIMATIZACION	18.602,52
9	0116310100092222501 41A 9	2010625257	IBI 1º SEMESTRE CONSTITUCIÓN	17.392,64
10	0116310100092122606 41B 7	2010674574	10/1985/0924/AD/P/AI E.APOY.C.	17.757,45
11	0116310100092222201 41A 1	2010017843	FRANQUEO PAGADO CARTAS	18.839,03
12	0116310404194722200 41C 0	2010A13889	S. ELECTRICIDAD	38.913,23
13	0116310504199022711 41C 4	2010881634	HOSP.LAVANDERIA 8/10	17.904,75
14	0116310304192023000 41C 2	2010530520	L.D. SEVILLA	2.691,21
15	0116310411294022700 41C 5	2010394083	LIMPIEZA 1 AL 15/01/200/	32.278,42
16	0116310411294022700 41C 5	2010314034	LIMPIEZA CENTROS DISTRIT.02/10	64.556,84
17	0116310311292022105 41C 3	2010669224	VIVERES	10.392,03
18	0116310511299022701 41C 0	2010D10088	SER.VIG.YSEG.NOV/10 P.A.25/09	141.173,69
19	0116310511299022710 41C 8	2010A19470	OTROS SEV.CAT.SEPT. P.N.21/08	24.193,21
20	0116310311292022103 41C 1	2010072621	COMBUSTIBLE	20.014,78
21	0116310311292422103 41C 8	2010426502	COMBUSTIBLE	20.403,33
22	0116310311292422103 41C 8	2010387342	COMBUSTIBLE	20.154,79
23	0116310311292421301 41C 9	2010756537	REPARACION INSTALACION	182.126,45
24	0116310411294722002 41C 4	2010113424	MATERIAL INFORMÁTICO	17.980,00
25	0116310411294022104 41C 3	2010C25561	VESTUARIO	17.991,41
26	0116310414394822700 41C 6	2010825311	LEGIONELA CENTROS	7.885,35
27	0116310514399022709 41C 5	2010C83730	TRABAJOS REALIZ. HOSPITAL	38.041,87
28	0116310314392022100 41C 1	2010791008	LUZ JULIO	334.022,43
29	0116310514399022709 41C 5	2010D02974	ACREDITACION LABORT. URGENCIAS	21.063,00
30	0116310314392021300 41C 9	2010881402	MANTENIMIETNO JULIO/10	29.160,89
31	0116310314392021300 41C 9	2010C65748	MANTENIMIENTO NOVIEMBRE/10	43.189,49
32	0116310418495222700 41C 0	2010570844	MARACENA MAYO/2010	7.714,00
33	0116310418494822700 41C 3	2010B36323	C.S.CHANA OCTUBRE/10	5.000,25
34	0116310418494822700 41C 3	2010B36206	C.S.REALEJO OCTUBRE/10	3.589,17
35	0116310318492121300 41C 6	2010A54261	REP. MAQUINARIA	125.908,03
36	0116310318492021300 41C 7	2010016602	CONTRATOS MANTENIMIENTO	36.321,00
37	0116310318492021300 41C 7	2010001023	CONTRATOS MANTENIMIENTO	6.283,00
38	0116310318492021200 41C 6	2010B03764	REP. CONSERV. EDIF.	229.999,77

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
39	0116310418494822701 41C 4	2010B20484	SEGURIDAD CENTROS OCTUBRE	28.509,28
40	0116310318492021301 41C 8	2010674842	REPARACION INSTALACION	200.680,00
41	0116310318492022000 41C 3	2010328685	REPOSICION MOBILIARIO	195.157,72
42	0116310521599022700 41C 6	2010106832	C.P. 7D/07 ENERO/10	91.373,36
43	0116310521599022700 41C 6	2010C07881	CP 22/07 NOVIEMBRE 2010	27.268,63
44	0116310521599022700 41C 6	2010C07882	CP 7/07 NOVIEMBRE 2010	93.692,35
45	0116310521599022700 41C 6	2010774534	CP 22/07 DISTRITO JULIO/10	27.268,63
46	0116310421594222700 41C 7	2010029613	LIMPIEZA NOV-09	18.768,25
47	0116310421594222700 41C 7	2010349337	LIMPIEZA MARZO-10	18.768,25
48	0116310321592022105 41C 7	2010935340	VIVERES	19.436,35
49	0116310321592122105 41C 6	2010B53723	DIETAS	17.087,63
50	0116310521599021200 41C 0	2010657019	C.P. 3D/06 JUNIO 2010	121.444,15
51	0116310323692122700 41C 6	2010A74425	SERV. LIMPIEZA/10 PA 5/2010	98.897,83
52	0116310423694422700 41C 4	2010A79178	LIMPIEZA	49.700,95
53	0116310423694722700 41C 1	2010D20162	SERVICIO DE LIMPIEZA, DICIEMBR	35.699,71
54	0116310323692122105 41C 5	2010985111	PRODUCTOS ALIMENTICIOS/09	12.032,63
55	0116310323692122105 41C 5	2010019437	PRODUCT. ALIMENTA./12	13.041,60
56	0116310323692222701 41C 6	2010A97192	227.01 P.A. 6/2010	37.518,16
57	0116310323692022701 41C 8	2010A94770	P.A. 06/10 OCTUBRE/10	77.622,62
58	0116310423694422710 41C 3	2010C87182	MANUTENCION	3.809,40
59	0116310323692021600 41C 7	2010934683	P.N. 34/10	12.960,00
60	0116310423694723000 41C 4	2010667596	INDEMNIZA. POR RAZÓN DE SERVIC	2.592,46
61	0116310529799222700 41C 5	2010071593	SERVICIO DE LIMPIEZA	131.731,15
62	0116310529799222700 41C 5	2010C10283	22700 02/2010 NOVIEMBRE/10	47.309,14
63	0116310329792122700 41C 1	2010454863	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIO	11.596,45
64	0116310329792122709 41C 0	2010736291	ANALITICAS	16.974,87
65	0116310329792122709 41C 0	2010A95617	ANALITICA EXTERNA	7.120,00
66	0116310329792122709 41C 0	2010524678	OTROS SERVICIOS CONTRATADOS	2.909,87
67	0116310329792022709 41C 8	2010620408	OTROS SERVICIOS	64.846,06
68	0116310329792122709 41C 0	2010817075	ANALITICAS	30.038,54
69	0116310329792022709 41C 8	2010014599	TRABAJOS RDOS. OTRAS EMPRESAS	23.619,40
70	0116310329792022709 41C 8	2010720880	TRABAJOS RDOS OTRAS EMPRESAS	17.118,22
71	0116310529799221300 41C 2	2010773458	CA 24-05	13.667,94
72	0116310329792122710 41C 0	2010B91522	CATERING	32.911,94
73	0116310429794920200 41C 2	2010A79035	P. 2532 Y 2533 C.P. 30/05	67.207,13
74	0116310529799220300 41C 3	2010A33679	20300 ARREND.JUNIO/10 PA12/08	7.376,08
75	0116310529799220300 41C 3	2010A33106	20300 ARR.DOPPL CA 10/08 JULI	2.583,93
76	0116310329792022302 41C 8	2010561804	TRANSPORTES ENTES PRIVADOS	14.552,00
77	0116310541899022700 41C 7	2010C02358	NOVIEMBRE	215.043,92
78	0116310641896022700 41E 5	2010689546	SVº LIMPIEZA ABRIL DE 2010	10.104,21

Ref. CCA	Aplicación presupuestaria	Nº factura	Descripción factura según FOG	Importe €
79	0116310341892021300 41C 9	2010C69739	MANTENIMIENTO	173.780,27
80	0116310341892121300 41C 9	2010C43802	PN 25/10 MANT. MAQ. 11/10	12.129,22
81	0116310341892022100 41C 1	2010793294	ENERGIA ELECTRICA	656.872,12
82	0116310341892022100 41C 1	2010692144	CONSUMO ENERGIA	480.112,03
83	0116310341892022100 41C 1	2010991097	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	422.691,74
84	0116310341892022100 41C 1	2010872281	CONSUMO ELECTRICO	375.616,82
85	0116310341892022100 41C 1	2010858245	CONSUMO ENERGIA	317.003,55
86	0116310341892022100 41C 1	2010A95409	SUMINISTRO ENERGIA	290.010,92
87	0116310341892021200 41C 0	2010C92988	OBRAS	114.963,70
88	0116310341892021200 41C 0	2010C64844	OBRAS	108.713,82
89	0116310341892022200 41C 0	2010963578	COMUNICACIONES TELEFONICAS	32.813,09
90	0116310441895120200 41C 0	2010C93016	ARRENDAMIENTO 10-2010	59.692,58
91	0116310341892022102 41C 0	2010077916	SUMINISTRO GAS*AB310036000039	17.799,66

ANEXO III

CONTRATOS ABIERTOS

REF.	SECCION	IMPORTE € FACTURA	DENOMINACIÓN CONTRATO	IMPORTE €	
				LICITACION	ADJUDICACION
5	C. EDUCACION	92.329,21	GRABACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LAS INSTANCIAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE PROVISIÓN DE VACANTES Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES	302.068,96	274.608,14
27	C. EDUCACION	59.986,31	ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE CORRESPONDIENTES A ENSEÑANZAS REGLADAS SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA	203.343,45	202.898,00
28	C. EDUCACION	145.000,00	GESTIÓN DE ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UE PARA EL ALUMNADO DE FP INICIAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	139.830,51	122.881,36
30	C. EDUCACION	245.284,36	CELEBRACIÓN II CONGRESO SOBRE EL ÉXITO EDUCATIVO Y LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS DOCENTES	351.694,92	315.115,15
41	C. EDUCACION	19.971,66	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO EDUCATIVO EL PICACHO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y MÓDULOS NUEVOS DE VARIOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	321.844,27	321.844,27
45	C. EDUCACION	16.618,16	SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.	51.800,00	42.610,68
46	C. EDUCACION	12.088,60		75.500,00	60.440,00
47	C. EDUCACION	19.024,77		53.500,00	47.559,56
48	C. EDUCACION	12.117,24		48.300,00	40.388,75
49	C. EDUCACION	11.915,04		51.300,00	41.086,21
50	C. EDUCACION	13.690,94		SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CURSO 2010/2011	81.900,00
51	C. EDUCACION	14.602,50	90.000,00		81.000,00
64	C. EDUCACION	10.508,38	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA D.P DE EDUCACIÓN DE HUELVA	102.394,17	94.575,84
65	C. EDUCACION	16.291,54		156.512,96	146.121,06
66	C. EDUCACION	14.400,46		141.567,36	129.195,93
67	C. EDUCACION	12.305,64		125.228,34	110.261,17
68	C. EDUCACION	10.910,63		104.574,21	97.890,85
69	C. EDUCACION	13.120,34		128.756,84	117.745,56
70	C. EDUCACION	16.003,84		153.636,21	143.742,25
71	C. EDUCACION	14.221,43		140.825,64	127.780,39

REF.	SECCION	IMPORTE € FACTURA	DENOMINACIÓN CONTRATO	IMPORTE €	
				LICITACION	ADJUDICACION
72	C. EDUCACION	13.553,31		135.162,11	121.612,58
73	C. EDUCACION	14.858,56		146.882,60	133.433,35
74	C. EDUCACION	12.547,09		123.093,26	112.427,90
75	C. EDUCACION	10.125,74		115.946,34	90.903,66
76	C. EDUCACION	13.450,05		124.486,68	120.717,83
77	C. EDUCACION	8.693,65	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS JEAN	82.795,00	81.042,45
78	C. EDUCACION	8.991,60		84.425,00	83.820,00
79	C. EDUCACION	22.270,02	SERVICIO DE COCINA-COMEDOR EN LA RESIDENCIAS ESCOLARES LA " ROSALEDA" Y "ANDALUCÍA" DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	811.607,47	717.359,30
80	C. EDUCACION	45.817,20			
81	C. EDUCACION	60.399,36	SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, CURSO ESCOLAR 2009/2010	569.379,31	541.077,60
82	C. EDUCACION	80.949,91		658.344,83	725.176,32
83	C. EDUCACION	65.914,80	LIMPIEZAS CENTROS COSTA OESTE	511.551,72	563.481,60
53	C. EDUCACION	17.295,84	SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN GRANADA Y DE LA D. P. DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION EN GRANADA	206.896,55	172.908,48
40	C. GOBERNACION	17.295,81			
6	C. GOBERNACION	17.103,54	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA	299.501,38	279.882,00
7	C. GOBERNACION	35.704,88	SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA	617.032,24	555.450,47
8	C. GOBERNACION	30.061,02	ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN EN LA SEDE C. GOBERNACIÓN (PLAZA NUEVA 4)	306.000,00	233.886,91
28	C. GOBERNACION	74.855,07	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL 8º CONGRESO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO " RETOS 2011"	32.352,28	31.182,50
44	C. GOBERNACION	8.223,24	LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA	98.255,94	85.068,07
47	C. IGUALDAD	37.467,12	REALIZACIÓN DE TALLERES EN LOS CENTROS DE DÍA DE MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	260.000,00	178.048,00
51	C. IGUALDAD	28.561,12	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES SOCIO - CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DP DE CADIZ (LOTE 1 Y 2)	205.468,00	271.782,41
46	C. IGUALDAD	111.815,38	LIMPIEZA EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA D.P EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	2.584.533,26	2.344.428,66
63	C. IGUALDAD	2.844,72			

REF.	SECCION	IMPORTE € FACTURA	DENOMINACIÓN CONTRATO	IMPORTE €	
				LICITACION	ADJUDICACION
64	C. IGUALDAD	58.621,09	LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE DÍA DE MAYORES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA DEPENDIENTES DE LA D.P DE IGUALDAD	1.200.000,00	1.192.292,64
72	C. IGUALDAD	11.854,47	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	338.965,52	294.244,00
73	C. IGUALDAD	36.108,00	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA DE LINARES	388.851,52	367.200,00
74	C. IGUALDAD	22.616,66	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE VARIAS DELEGACIONES PROVINCIALES	506.575,21	460.000,00
82	C. IGUALDAD	49.208,74	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE DIA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL	1.034.482,76	1.033.692,73
89	C. IGUALDAD	77.487,22	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DE DIA DEPENDIENTES DE LA DP SEVILLA	131.586,21	126.080,91
96	C. IGUALDAD	15.857,00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS ZONAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS SEDES DE LA DP DE SEVILLA DE LA C. DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.	344.276,00	328.075,82
98	C. IGUALDAD	12.610,08	LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA D.P EN SEVILLA DE LA C. DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.	153.960,00	128.238,08
60	C. JUSTICIA	35.400,00	SERVICIO PARA EL TRASLADO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ALMERÍA A LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA	100.000,00	100.000,00
72	C. JUSTICIA	13.710,84	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE JUDICIAL DE LA REAL CANCELLERÍA DE GRANADA	327.586,20	278.864,67
75	C. JUSTICIA	18.388,33	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE GRANADA CAPITAL, Y SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA, 2 LOTES	729.411,57	712.120,55
76	C. JUSTICIA	23.984,68	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO JUDICIAL LA CALETA DE GRANADA	498.305,08	487.824,00
81	C. JUSTICIA	85.641,21	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA	2.672.140,32	2.380.617,60
82	C. JUSTICIA	69.032,32	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE MENORES INFRACTORES SAN FRANCISCO DE ASÍS, TORREMOLINOS.	1.458.333,34	1.439.000,00
84	C. JUSTICIA	147.082,52	SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIA JUDICIALES PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES	1.225.689,12	1.225.689,12
87	C. JUSTICIA	63.253,60	SERVICIO EN MATERIA DE PERITACIONES JUDICIALES EN EL ÁMBITO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA	539.260,17	539.260,17
13	C. SALUD	198.247,52	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HIGIENE DENTAL.	237.325,59	237.325,59
27	C. SALUD	16.367,26	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA D.P DE SALUD DE CÁDIZ	416.393,38	363.717,27
2	SAS	350.000,00	SERVICIO DE SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LOS CENTROS A ATENCIÓN PRIMARIA DEL SAS	8.898.305,08	7.118.644,06
5	SAS	841.718,98	SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS Y SERVICIO DE GESTIÓN DE SUS RESIDUOS RADIACTIVOS EN HOSPITALES DEL SAS	30.192.343,21	30.192.343,21
33	SAS	5.000,25	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE SALUD LA CHANA	270.211,72	205.000,00

REF.	SECCION	IMPORTE € FACTURA	DENOMINACIÓN CONTRATO	IMPORTE €	
				LICITACION	ADJUDICACION
34	SAS	3.589,17	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE SALUD REALEJO	128.330,06	98.000,00
38	SAS	229.999,77	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE CLIMATIZACION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	9.569.017,24	8.644.184,59
39	SAS	28.509,28	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL DISTRITO SANITARIO DE GRANADA	681.247,05	579.850,00
56	SAS	37.518,16	SERVICIO DE VIGILANCIA, VIDEO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS QUE INTEGRAN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN, H. SAN AGUSTÍN, H. SAN JUAN DE CRUZ, CENTRO DE SALUD ARRAYANES	3.149.115,30	3.044.777,34
57	SAS	77.622,62			
61	SAS	131.731,15	SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS HOSPITAL AXARQUÍA.	3.271.548,00	3.161.548,00
62	SAS	47.309,14	SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS SANITARIOS DEL DISTRITO SANITARIO AXARQUÍA	1.154.000,00	1.116.175,00
74	SAS	7.376,08	ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, VISUALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES MEDICAS PARA EL HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA	428.029,33	363.825,00
75	SAS	2.583,93	ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DOPLER COLOR ALTA RESOLUCIÓN PARA EL HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA	125.550,00	123.860,00
77	SAS	215.043,92	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.	1.657.570,00	1.640.165,52

ANEXO IV

CONTRATOS NEGOCIADOS

REF.	SECCIÓN	IMPORTE € FACTURA	DENOMINACIÓN CONTRATO	LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN
17	C. EDUCACIÓN	51.040,00	IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TABULACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN SOBRE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS ANDALUCES CURSO 2009-2010	50.000,00	44.000,00
29	C. EDUCACIÓN	24.549,90	ADQUISICIÓN DE 1.500 PEN DRIVES	20.805,00	20.805,00
84	C. EDUCACIÓN	35.424,00	SERVICIO DE AUXILIARES DE COMEDORES ESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE GESTION DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MALAGA	248.168,14	248.168,14
19	C. GOBERNACION	65.631,48	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA 130 UNIFORMES PARA EL CUERPO DE AUXILIARES DE SEGURIDAD.	58.647,00	55.619,90
11	C. IGUALDAD	98.868,37	SERVICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL SOBRE ACCESIBILIDAD	85.345,00	85.231,35
14	C. IGUALDAD	68.729,10	SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DEL V PREMIO ANDALUZ A LAS BUENAS PRACTICAS EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	58.500,00	58.245,00
15	C. IGUALDAD	67.255,24	ADQUISICION MATERIAL DE PREVENCION "PREVENIR PARA VIVIR" E "¿Y TU QUE PIENSA?"	64.668,50	64.668,50
17	C. IGUALDAD	64.062,20	DISEÑO, CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE FAMILIAS PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA EN ANDALUCIA	59.322,00	59.322,00
20	C. IGUALDAD	56.130,00	TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	77.000,00	77.000,00
22	C. IGUALDAD	50.976,00	DISEÑO, MAQUETACIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE SU HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR.	43.200,00	43.200,00
23	C. IGUALDAD	50.000,00	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LOS CENTROS RESIDENCIALES Y DE ATENCIÓN DIURNA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ANDALUCIA	42.372,88	42.372,88
25	C. IGUALDAD	48.000,00	EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31R	49.000,00	48.000,00
27	C. IGUALDAD	34.597,60	EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES	58.640,00	58.640,00
28	C. IGUALDAD	33.913,20	SERVICIO PARA ELABORACION VIDEO DIDACTICO SOBRE EL DECRETO 293/2009 DE 7 DE JULIO, QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD	28.060,40	28.740,00
30	C. IGUALDAD	29.500,00	SPOT PUBLICITARIO SOBRE NUEVA TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	25.000,00	25.000,00
40	C. IGUALDAD	42.591,39	COMIDA PARA LOS USUARIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES EL ZAPILLO TRASLADADOS A LA RESIDENCIA BALLE SOL DE ALMERIA	124.773,63	124.773,63
92	C. IGUALDAD	27.993,34	CONTRATACIÓN DEL SERV.DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DIA DE MAYORES Y CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTE DE LA DELEGACION PROV. DE SEVILLA	48.333,00	47.446,33
73	C. JUSTICIA	10.698,82	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA SUSTITUCIONES DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE BAZA, HUÉSCAR, LOJA Y ORGIVA	59.220,00	56.071,00

REF.	SECCIÓN	IMPORTE € FACTURA	DENOMINACIÓN CONTRATO	LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN
80	C. JUSTICIA	34.862,00	SERVICIO EN MATERIA DE PERITACIONES JUDICIALES DE LOS ORGANOS JUDICIALES DE MALAGA Y PROVINCIA (EXP 12/10)	50.140,98	50.140,98
85	C. JUSTICIA	69.579,70	SERVICIO DE MUDANZA PARA TRASLADO DE MOBILIARIO, ENSERES Y DOCUMENTACIÓN DESDE EL LOCAL SITUADO EN LA AVDA JUAN CARLOS 1º DE ESTEPONA AL NUEVO LOCAL QUE HA SIDO OBJETO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN AVDA PUERTA DEL MAR Nº 5 DE ESTEPONA	59.996,90	59.982,50
4	C. SALUD	30.127,12	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN MAPA DE INDICADORES Y SU PUESTA EN PRÁCTICA A TRAVÉS DE PLANES DE IGUALDAD EN CENTROS E INSTITUCIONES DEL SSPA	40.169,49	40.169,49
14	C. SALUD	35.396,46	EDICIÓN DE NUEVOS MATERIALES DE SALUD, BUCODENTAL PARA LOS PROGRAMAS "APRENDE A SONREIR" Y "SONRISITAS"	30.000,00	29.997,00
21	C. SALUD	59.999,68	EDICIÓN DE MANUALES DE PROCESOS ASISTENCIALES	57.692,30	57.692,00
22	C. SALUD	59.384,00	DISEÑO, MAQUETACIÓN Y EDICIÓN DE CINCO MANUALES DE PROCESOS ASISTENCIALES.	57.692,30	57.100,00
37	C. SALUD	35.960,00	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO A LA SEDE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL	43.103,45	31.000,00
1	SAS	130.545,97	SERVICIO DE SOPORTE DE LOS SISTEMA DE INFORMACION DESARROLLADA POR LA EMPRESA HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA S.L. PARA LOS SERVICIOS WEB CORPORATIVOS DE SAS	1.332.040,18	1.327.586,21
4	SAS	31.364,94	SERVICIO DEL SOPORTE DEL EQUIPAMIENTO FISICO Y LOGICO DE BASE DEL SISTEMA COORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS DEL SAS	318.965,52	318.965,52
30	SAS	29.160,89	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMEDICOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA TOSHIBA S.A. CON DESTINO A LA PROVINCIA DE CORDOBA	1.425.665,72	1.425.665,72
31	SAS	43.189,49	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMEDICOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA GE HEALTHCARE ESPAÑA S.A. CON DESTINO A LA PROVINCIA DE CORDOBA	1.521.610,71	1.521.610,71
32	SAS	7.714,00	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE SALUD DE MARACENA DEPENDIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE GRANADA	30.302,72	26.600,00
35	SAS	125.908,03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DRAGER DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO DE GRANADA	5.121.682,76	5.121.682,76
49	SAS	17.087,63	SERVICIO DE COMIDAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA PARA EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA	699.367,28	699.367,28
58	SAS	3.809,40	SERVICIO DE ALIMENTACION RESTAURACION Y CATERING DEL PERSONAL DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS DEL DISTRITO SANITARIO DE JAEN	49.640,00	49.640,00
59	SAS	12.960,00	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE A USUARIO DEL SISTEMA DE GESTION DE ALMACEN CONTRATACION Y COMPRAS DGH-TAURUS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	36.000,00	36.000,00
72	SAS	32.911,94	SERVICIO DE COMIDAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA PARA EL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA DE MALAGA	197.136,00	197.136,00

REF.	SECCIÓN	IMPORTE € FACTURA	DENOMINACIÓN CONTRATO	LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN
79	SAS	173.780,27	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIODIAGNOSTICO E INTERVENCIONISTA, POR EXCLUSIVIDAD EN EL HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	1.767.255,17	1.767.255,17
80	SAS	12.129,22	MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTERIZADA PARA EL HUVM	246.696,00	246.696,00
87	SAS	114.963,70	OBRAS PARA EL RECALCE Y REPARACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE LA ESCALERA DE EVACUACIÓN EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES DR FLEMING DEL HUVR	106.215,27	100.774,48
88	SAS	108.713,82	OBRAS DE REFORMA DE LA PLANTA 4ª, AL AMPLIACIÓN, HOSPITAL DE REHABILITACIÓN Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA	404.654,82	0,00

ANEXO V

**CONTRATOS MENORES CON INCIDENCIAS
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Ref. CCA	Descripción del contrato	Provincia	Importe de la factura (incluido IVA)	Certificado de recepción / realización	Memoria justificativa
13	Lavado, secado y planchado de ropa de hospital	Almería	17.904,75		No consta
17	Viveres para hospital	Cádiz	10.392,03		No consta
25	Adquisición vestuario distrito sanitario		17.991,41		Es posterior a la factura
26	Tratamiento de limpieza y desinfección contra legionella	Córdoba	7.885,35	No consta	
29	Asesoría para el desarrollo documental y apoyo a la acreditación del laboratorio de urgencias		21.063,00	No consta	
46	Limpieza centros distrito sanitario	Huelva	18.768,25	No consta	Es posterior a la factura
47	Limpieza centros distrito sanitario		18.768,25	No consta	
48	Viveres para hospital		19.436,35	No consta	
55	Desayunos, almuerzos, meriendas y cenas de hospital	Jaén	13.041,60		No consta
63	Limpieza extraordinaria mecanizada de pasillos y cristales de hospital	Málaga	11.596,45	No consta	No consta

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL

Ref. CCA	Descripción del contrato	Provincia	Importe de la factura (incluido IVA)	Certificado de recepción / realización	Memoria justificativa
44	Vestuario para menores en centros de acogida	Almería	1.752,70	No consta	
45	Alquiler autobús con 55 plazas para personas mayores		200,00	No consta	
52	Vestuario personal centro menores	Cádiz	20.418,59	No consta	
53	Productos alimenticios residencia pensionistas		18.960,87	No consta	
60	Productos alimenticios residencia pensionistas		4.646,63	No consta	
61	Productos alimenticios residencia pensionistas		4.465,64	No consta	
62	Productos alimenticios centro menores		3.823,30	No consta	
65	Material informático	Córdoba	16.130,03	No consta	No consta
67	Limpieza de centros de día		1.800,71	No consta	No consta
68	Material de ocio para centros de día	Granada	9.842,85	Memoria posterior a la factura que incluye la recepción	
69	Servicio de transporte		300,00		
75	Organización evento "I Senior Campus Party"	Jaén	17.280,00	No consta	No consta
78	Productos alimenticios residencia pensionistas		10.225,61	No consta	No consta
79	Material y productos de limpieza		9.191,66		No consta
81	Material y productos de limpieza		2.822,87	No consta	No consta
84	Productos alimenticios residencia pensionistas	Málaga	9.120,51		No consta
86	Productos alimenticios residencia pensionistas		3.824,73	No consta	No consta
87	Desinsectación y desratización		1.029,81	No consta	No consta
100	Taller de salón en centro de día	Sevilla	1.888,00	Memoria posterior a la factura que incluye la recepción	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Ref. CCA	Descripción del contrato	Provincia	Importe de la factura (incluido IVA)	Certificado de recepción / realización	Memoria justificativa
42	Limpieza obras nuevas dependencias IES de Chiclana	Cádiz	9.486,72		
52	Limpieza instalaciones IES El Zoco	Córdoba	7.965,00 1.327,50	No consta	
85	Limpieza extraordinaria instalaciones IES El Saucejo	Sevilla	18.000,00	No consta	
86	Limpieza nuevo IES Nuevo Tomares		17.800,00	No consta	
87	Limpieza anexo IES San Juan		17.320,10	No consta	
88	Limpieza extraordinaria Colegio El Molinillo		16.500,00	No consta	
89	Limpieza extraordinaria Colegio Carlos Haya		14.479,71	No consta	

CONSEJERÍA DE SALUD

Ref. CCA	Descripción del contrato	Provincia	Importe de la factura (incluido IVA)	Certificado de recepción / realización	Memoria justificativa
12	Organización jornadas de grupo de proceso asistencial	Servicios centrales	17.386,64		No consta
26	Limpieza en dependencias de la delegación provincial	Almería	11.998,78	No consta	
28	Vigilancia Laboratorio Salud Pública Bóveda Sta.Elena	Cádiz	21.239,41	No consta	
29	Vigilancia Udad. Provincial de Valoración e Incapacidad		21.239,41	No consta	
30	Vigilancia Delegación Provincial		21.239,41	No consta	
32	Organización y montaje "Feria del juego y los juguetes"	Granada	20.968,55	No consta	Fecha igual a la de la factura
33	Impresión y plastificado de memorias de la delegación		6.483,66	No consta	No consta

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA – GOBERNACIÓN

Ref. CCA	Descripción del contrato	Provincia	Importe de la factura (incluido IVA)	Certificado de recepción / realización	Memoria justificativa
20	Trabajos de reparación de cristales en fachada	Servicios centrales	20.827,80	No consta	
23	Realización del II Festival de cine solidario		20.876,52	No consta	
27	Suscripción periódico en centros andaluces exteriores		19.994,40	No consta	No consta
36	Material de protección con diversos riesgos		21.222,82	No consta	
41	Sillas	Huelva	4.658,50	No consta	No consta
42	Reparación vehículo		7.117,21	No consta	No consta

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA – JUSTICIA

Ref. CCA	Descripción del contrato	Provincia	Importe de la factura (incluido IVA)	Certificado de recepción / realización	Memoria justificativa
41	Análisis de bases de datos	Servicios centrales	13.999,99	No consta	No consta
47	Servicios auxiliares de seguridad		13.993,10	No consta	No consta
68	Limpieza Edificios Judiciales	Cádiz	20.815,45		Posterior a la factura
69	Limpieza Edificios Judiciales		19.999,15		
74	Vigilancia en registros civiles	Granada	7.612,50	No consta	
77	Rehabilitación de cubiertas de edificio		10.395,90	No consta	
79	Uso y arrendamiento de fotocopiadora	Jaén	16.664,18	No consta	No consta
83	Trabajos de electricidad, fontanería y albañilería	Málaga	58.989,38		Posterior a la factura

ANEXO VI

ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES FISCALIZADOS

Ref. CCA	Consejería / Organismo Autónomo	Inmueble arrendado	Fecha de formalización del contrato / Prorrogado	Procedimiento de adjudicación	Facturas incluidas en la muestra	
90	Servicio Andaluz de Salud	Centro de salud en la zona centro de Sevilla	3/04/2003 / prorrogado	Directa por limitación del mercado	59.692,58	
39	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	Residencia de personas mayores Balesol en Almería	01/08/2006 - prorrogado	Adjudicación directa / peculiaridad de la necesidad a satisfacer	92.510,48	
59		Servicio de valoración de la dependencia en Cádiz	1/12/2008 - prorrogado		4.686,96	
71		Sedes de servicios administrativos de la delegación provincial de Huelva	23/02/2008 - prorrogado		24.487,69	
91		Sedes de servicios administrativos de la delegación provincial de Sevilla	Centro de valoración y orientación de la delegación provincial de Cádiz	2/01/2009 - prorrogado	Adjudicación directa / limitación del mercado	35.005,88
90				1/12/2007		52.542,27
97				31/03/2010		12.867,20
49				14/12/2006 - prorrogado		34.902,00
34	Consejería de Salud	Sede de la delegación provincial de Huelva	7/10/2007 - prorrogado	Adjudicación directa / peculiaridad de la necesidad a satisfacer	22.520,34	
35		Sede de algunos servicios de la delegación provincial de Huelva	1/02/2008 - prorrogado	Adjudicación directa / limitación del mercado	15.372,00	
33	Consejería de Gobernación y Justicia: Gobernación	Sede de los servicios centrales de la Unidad de la Policía Autonómica en Sevilla	1/06/2002 - prorrogado	Adjudicación directa / peculiaridad de la necesidad a satisfacer	25.200,62	
37		Edificio anexo al Oratorio de San Felipe Neri en Cádiz como centro de interpretación para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812	23/12/2009		375.000,00	
43		Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Málaga	1/02/2005 - prorrogado	10.901,06		
39		Sede de la Unidad de la Policía Autonómica en Córdoba	30/11/2001 - prorrogado	Adjudicación directa / urgencia	11.791,43	
45		Consejería de Gobernación y Justicia: Justicia	Sedes judiciales en Sevilla	19/03/2009	Adjudicación directa / limitación del mercado	183.141,50
64	Sedes judiciales en Cádiz		20/11/2006 - prorrogado	71.813,41		
67	Sedes judiciales en El Puerto de Santa María (Cádiz)		20/11/2006 - prorrogado	31.810,68		
90	Sedes judiciales en Sevilla		22/09/2005 - prorrogado	Adjudicación directa / peculiaridad de la necesidad a satisfacer	74.930,04	
62	Sede judicial en Almería		3/04/2006		35.508,55	
71	Sedes judiciales en Granada		1/10/2005 - prorrogado		77.623,94	
89	Sedes judiciales en Sevilla		9/11/2007		84.969,13	
91	Sedes judiciales en Sevilla		15/04/2006 - prorrogado	Concurso	63.755,32	
61	Sede judicial en Almería		1/04/2003 - prorrogado		100.763,10	
66	Sedes judiciales en La Línea de la Concepción (Cádiz)		15/07/1996 - prorrogado	(1)	31.819,60	
70	Sedes judiciales en Córdoba		25/04/1972 - prorrogado		33.554,62	
78	Sedes judiciales en Jaén		17/07/1986 - indefinido		34.830,53	
65	Sedes judiciales en Chiclana de la Frontera (Cádiz)		2/05/2002 - prorrogado	(2)	41.409,22	

(1) Se trata de contratos anteriores a la resolución de 12 de febrero de 1997 de la Dirección General de Patrimonio, y que no han tenido modificaciones posteriores. Al ser contratos muy antiguos, no se ha dado alcance a la información del procedimiento de adjudicación.

(2) Desde la Delegación Provincial de Cádiz notificaron que este expediente se había gestionado en los servicios centrales de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública. Esta información fue señalada una vez finalizado el trabajo de campo, por lo que no ha podido ser solicitada a tiempo para completar este cuadro de información.

ANEXO VII

ENCOMIENDAS DE GESTIÓN FISCALIZADAS

Ref. CCA	Consejería / Organismo autónomo	Descripción de la encomienda	Entidad encomendada / Consejería	Importe de la resolución	Importe ejecutado	Facturas incluidas en la muestra
3	Servicio Andaluz de Salud	Realización de un proyecto formativo del uso racional del medicamento destinado a los profesionales médicos y farmacéuticos del SAS	Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. / Consejería de Salud	262.629,80	262.629,80	262.629,80
1 2 3 4 5 12	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	Desarrollo del programa de turismo social para mayores en albergues juveniles de la Junta de Andalucía durante el año 2010	Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Joven S.A. (Inturjoven) / Instituto Andaluz de la Juventud – Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	2.871.333,28	2.573.672,65	1.004.966,65
9 10 31		Desarrollo del programa de turismo social para mayores en otras comunidades autónomas durante el año 2010				451.668,93
6 7	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	Promoción y difusión del libro blanco de envejecimiento activo	Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS) / Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (1)	582.88,64	470.005,05	273.151,95 196.853,10
8 18		Desarrollo y seguimiento del Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género en Andalucía	Fundación Andaluza para la Atención de la Drogodependencia e Incorporación Social (FADAIS) / Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (1)	350.000	237.733,06	175.000,00
16		Determinadas actuaciones correspondientes al desarrollo del proyecto People – Innovación para el cambio social				62.733,06
9	Consejería de Educación	Servicio de asesoramiento y asistencia a usuarios y usuarias de la comunidad educativa “CAU de servicios educativos”	Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U. (SADESI) / Consejería de Economía, Innovación y Ciencia	700.000,00	700.000,00	349.997,68
26		Servicio de gestión del centro de atención a la comunidad educativa (CAUCE) (3)				500.000,00
18	Consejería de Educación	Servicio para el desarrollo del programa educativo “Rutas educativas por Andalucía” para 2010	Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Joven S.A. (Inturjoven) / Instituto Andaluz de la Juventud – Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	538.143,22	491.290,66	139.042,43
19		Servicio para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para 2010				290.640,75
21	Consejería de Gobernación y Justicia: Gobernación	Celebración del día internacional del voluntariado 2010 (4)		191.726,18	157.271,26	95.863,36
24		Celebración de un curso de inmersión lingüística para jóvenes de las comunidades andaluzas				36.000,00

- (1) Estas fundaciones, en el transcurso de 2011, han desaparecido absorbidas por la “Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”, adscrita a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- (2) Esta encomienda, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, no había concluido su plazo por lo que podría resultar un importe ejecutado mayor.
- (3) Esta encomienda se otorga por 1.000.000 €, de los cuales 500.000 € se presupuestan en el capítulo II y el resto como capítulo IV “Inversiones reales”. En cuanto a la factura seleccionada, su importe exacto es de 874.999,58 €, imputándose 375.000 € al capítulo II.
- (4) La factura es por el total de la encomienda, sin embargo el ítem seleccionado en la muestra se refiere al anticipo recibido.

11. ALEGACIONES

11.1. Alegaciones de la Consejería de Educación

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 65:

La inclusión de mejoras como criterio para valorar las ofertas es admisible siempre y cuando éste venga lo suficientemente detallado y desglosado, de forma que no se limite el derecho del licitador a conocer con exactitud qué elementos de la oferta van a ser valorados para elegir al adjudicatario.

Por lo tanto no pueden establecerse mejoras indeterminadas. Sin embargo se ha comprobado como en determinados PCAP de los expedientes analizados se incluye este criterio.

Esta incidencia se presenta en 10 de los 52 expedientes analizados. Esto se ha puesto de manifiesto en los siguientes contratos:

- SAS - cuatro expedientes:
 - *Limpieza del centro sanitario de La Chana (referencia 33).*
 - *Limpieza del centro sanitario de Realejo (referencia 34).*
 - *Obras en la climatización del Hospital Virgen de los Reyes (referencia 38).*
 - *Vigilancia de los centros sanitarios de Granada (referencia 39).*
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: un expediente de "*Limpieza de los centros de mayores de Córdoba (referencia 64).*"
- Consejería de Educación - tres expedientes:
 - *Grabación de solicitudes en convocatorias docentes no universitarias (referencia 5).*
 - *Estancias en países de la Unión de alumnos (referencia 28).*
 - *Limpieza de centros docentes públicos de Córdoba (referencias 45 a 49).*
- Consejería de Gobernación y Justicia: un expediente de Gobernación "*Vigilancia de las instalaciones del servicio 112*" (referencia 6) y otro de Justicia "*Traslado de órganos judiciales en Almería*" (referencia 60).

ALEGACIÓN Nº1:

El punto 65 señala "4.2.4 Mejoras Indeterminadas. La inclusión de mejoras como criterio para valorar las ofertas es admisible siempre y cuando éste venga lo suficientemente detallado y desglosado, de forma que no se limite el derecho del licitador a conocer con exactitud qué elementos de la oferta van a ser valorados para elegir al adjudicatario."

En lo que respecta al expediente denominado Estancias en países de la Unión de alumnos (referencia 28), tanto el Anexo VI "Variantes o mejoras" como el Anexo VII "Criterios de adjudicación y baremos de valoración" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, identifican las mejoras que serán objeto de valoración. Este último Anexo indica, además, la puntuación otorgada a cada una de ellas (asesoramiento para la cumplimentación de cuestionarios y currículos (de 0 a 3 puntos); periodicidad del seguimiento individualizado del

alumnado (de 0 a 3 puntos); estudio del impacto de la realización de la FCT en la UE en la inserción laboral posterior (de 0 a 2 puntos); estudio estadístico de participación por sectores profesionales, género, provincias...)

Este Pliego se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación con la referencia de publicación 2010-000006453, relativa al número de expediente 2410 en el apartado "Licitaciones" de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación. Por tanto, los licitadores pudieron conocer con exactitud los elementos de las ofertas que serían objeto de valoración.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 175

ALEGACIÓN Nº2

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA RELATIVA AL EPÍGRAFE IV

SE TRATA DE UNA ALEGACIÓN GENÉRICA QUE AFECTA A TODO EL EPÍGRAFE IV, POR LO QUE NO ES NECESARIO TRANSCRIBIRLO DE NUEVO

ALEGACIÓN Nº 3

Por otro lado, en lo que respecta a las recomendaciones establecidas por la Cámara de Cuenta, muchas de ellas ya se están aplicando en la totalidad de los expedientes tramitados desde los Servicios Centrales de esta Consejería (ej. Resoluciones de declaración de urgencia individualizadas en cada uno de los expedientes que sigan esta tramitación, especificación detallada de las mejoras cuando las mismas se establecen como criterio de adjudicación, no utilización de criterios de adjudicación que deban ser considerados criterios de acreditación de solvencia económica o técnica...) No obstante, en el afán de mejorar los procedimientos utilizados para la contratación administrativa esta Consejería, además de difundir dichas recomendaciones entre todos los gestores participantes en los procedimientos de contratación, establecerá en la próxima reunión de coordinación que se va a tener con las Secretarías Generales de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación, instrucciones encaminadas al cumplimiento de las buenas prácticas en la totalidad de los contratos tramitados. En la mencionada reunión, también se tratará de unificar la planificación de aquellos contratos que son previsibles y necesarios (limpieza, vigilancia, comedores escolares...), de tal manera que se evite, en la medida de lo posible, la tramitación por vía de urgencia, así como la contratación menor.

Finalmente se considera una buena iniciativa la realización de un "Código de buenas prácticas" que recoja aquellas cuestiones que permitan mejorar la contratación administrativa, y por tanto, una mejor gestión del gasto público. Así, se va a iniciar la elaboración de unas guías específicas sobre contratación administrativa en el seno de la Consejería de Educación que se incluirán en la respectiva intranet, quedando por tanto, a disposición de todo el personal de la Consejería.

11.2. Alegaciones de la Consejería de Salud (actual Consejería de Salud y Bienestar Social)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 33 Y 213

Cuestión 33

En otros 5 expedientes tramitados por procedimiento abierto, no se contiene resolución de declaración de urgencia, sino que en otra documentación del expediente, como por ejemplo en la resolución de inicio, simplemente se indica que el expediente se tramitará por dicha vía.

Los expedientes indicados son los siguientes:

- Consejería de Salud:
 - *Adquisición de material de higiene dental (referencia 13).*
- Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia):
 - *Limpieza de las sedes judiciales de Granada (referencia 75).*
- Consejería de Educación:
 - *Gestión de provisiones de cuerpos docentes no universitarios (referencia 27), espacios virtuales para las enseñanzas regladas (referencia 5).*
 - *Estancias en países de la Unión de alumnos (referencia 28).*

Cuestión 213

En el caso de los expedientes tramitados por la vía de urgencia prevista en el artículo 96 de la LCSP, los motivos expuestos no la justifican, resultando previsibles, y en otros casos simplemente consta una declaración de urgencia, sin motivación alguna. (§ 32, 33, 34).

ALEGACIÓN Nº4

Con respecto a la tramitación de urgencia del expediente nº 262/10 denominado "Adquisición de material de higiene dental", adjudicado mediante procedimiento abierto, decir que dicha declaración de urgencia se recoge en la Resolución de Inicio del mismo (Doc. 1), emitida por el propio Órgano de Contratación (Secretaría General Técnica), que si bien es somera la motivación en la misma, su fundamento se encuentra en la solicitud previamente remitida por el Centro Directivo proponente del contrato (Subdirección de Promoción de la Salud), tal y como queda constancia en el expediente formando parte del mismo. Dicha justificación se hace más extensiva, objetivada y motivada, tal y como se recoge en el documento nº 2 que se adjunta a esta alegación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 82 Y 216**Cuestión 82**

Un ejemplo de lo anteriormente expuesto ha tenido lugar en la Consejería de Salud. Excepto el expediente "Transporte para el traslado a la sede provincial"(referencia 37) el cual se corrige como consecuencia del informe de gabinete jurídico, los expedientes "Edición de materiales de higiene buco-dental" (referencia 14) y "Edición de manuales de procedimientos asistenciales"(referencias 21 y 22) incluyen criterios de adjudicación baremados en lugar de aspectos económicos o técnicos a negociar, contraviniendo lo que establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa al respecto.

Cuestión 216

En 29 de los 39 expedientes de procedimientos negociados sin publicidad fiscalizados no consta acta de negociación y en los 10 restantes no puede considerarse que haya existido tal negociación. Por ello, los presupuestos de licitación y adjudicación coinciden, no consiguiéndose ninguna rebaja de precios o mejoras añadidas. (§ 84,85).

ALEGACIÓN Nº5

Con el fin de dar cumplimiento a esta recomendación, se ha remitido por parte de este Órgano de Contratación, nota interior a los Centros Directivos proponentes de la contratación administrativa de esta Consejería, informando "que en futuros expedientes de contratación por procedimiento negociado que tengan previstos proponer a este órgano de contratación, deberán incluir los aspectos económicos o técnicos que serán objeto de negociación con las empresas licitantes, sin que deban confundirse con los criterios de adjudicación, de forma que se pueda desarrollar el procedimiento recogido en la Cláusula 10.4 de nuestros PCAP de los contratos de administrativos de servicios y suministros recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación de la Junta de Andalucía."

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 94

Entre las facturas con incidencias de la Consejería de Salud hay tres relativas a contratos menores de vigilancia en diversas dependencias de la delegación provincial de Cádiz.

La vigilancia de las sedes administrativas es un servicio que se presta de forma recurrente, utilizándose los contratos de servicios previstos en el artículo 10 de la LSCP. Por tanto, la figura de contrato menor es residual y debe obedecer a un motivo justificado.

Las memorias justificativas de estos contratos se amparan en la necesidad de los mismos "para el indispensable desenvolvimiento de las funciones públicas".

La realidad es que el 9 de mayo de 2010 finalizó el contrato de servicios de "Vigilancia de las dependencias administrativas de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz", firmándose uno

nuevo el 15 de junio de 2011. Por tanto, transcurre un período de, aproximadamente. 13 meses en los cuales la vigilancia se presta mediante contratos menores.

Ya que el objeto de los mismos era cubrir el período ente la finalización y el inicio de unos contratos de mayor envergadura, en cuanto a presupuesto y dependencias afectadas, resulta que el tiempo transcurrido ha sido más que suficiente para licitar y adjudicar un contrato de servicios, y evitar de esta manera la utilización de los contratos menores.

Dado que se trata de servicios previsibles y necesarios en todo momento, no deben producirse dilaciones de tiempo entre un contrato que termina y la licitación del nuevo. Debido a estos retrasos, se celebran contratos menores que se suelen adjudicar a la empresa que prestaba el servicio hasta el momento del vencimiento del contrato principal.

ALEGACIÓN Nº6

En relación con el apartado 4.4.2. (párrafo 94) Contratos menores de vigilancia del Informe Provisional del Análisis del capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía: especial referencia al SAS” de la Cámara de Cuentas de Andalucía (referencias 28, 29 y 30 CCA), se realizan las siguientes apreciaciones:

PRIMERO.- El 9 de mayo de 2010 finalizó el contrato que al Delegación Provincial de Salud de Cádiz tenía suscrito para el servicio de vigilancia de las dependencias de la Delegación Provincial.

Que por causas sobrevenidas, la Delegación Provincial se encuentra que no se realizaron las actuaciones pertinentes para la preparación de una nueva licitación.

SEGUNDO.- Que desde el 27 de abril de 2010 se realizaron escritos de petición de habilitación del crédito necesario para poder tramitar la nueva contratación. Estos escritos fueron reiterados con fecha 4 de junio de 2010, 17 de agosto de 2010 y finalmente 9 de febrero de 2011.

TERCERO.- Que la propuesta de inicio del expediente tiene fecha de 27 de septiembre de 2010, aprobándose acuerdo de inicio del mismo el 28 de septiembre de 2010. La duración inicialmente prevista del contrato era del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

CUARTO.- El 16 de abril de 2010 se solicita a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil asesoramiento técnico para la incorporación de una serie de equipos en los Pliegos que van a regir la contratación.

En base a dicha solicitud, el 21 de mayo de 2010 se reciben informes de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil relativos a la catalogación del edificio y las medidas de seguridad que le corresponden.

Por otro lado, no es hasta el 20 de octubre de 2010 cuando dicha Dirección General emite informe relativo a la memoria y al pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Que el 26 de octubre de 2010 se pide informe al gabinete jurídico sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Dicho informe se recibe el 12 de noviembre de 2010, indicando que dichos pliegos no se ajustan a las modificaciones producidas en la ley 30/2007 a consecuencia de la ley 34/2010 de 5 de agosto, recomendando el uso del modelo de pliegos tipo vigente.

El 17 de febrero de 2011 se vuelve a solicitar nuevo informe al gabinete jurídico como consecuencia de la modificación del expediente administrativo del mismo.

El 2 de marzo de 2011 se recibe informe en el que se pone de manifiesto una serie de irregularidades en el mismo.

Corregidas las mismas, se vuelve a enviar al gabinete jurídico, recibiendo un nuevo informe el 25 de marzo de 2011, poniendo de relieve la reciente modificación sufrida en la ley de contratos del sector público por la ley 2/2011 de economía sostenible, siendo necesaria la adaptación de los pliegos a la misma.

El 29 de marzo de 2011 se comunica la modificación definitiva de los pliegos al gabinete jurídico.

SEXTO.-Que como consecuencia de las actuaciones preparatorias, los documentos contables A no se fiscalizan de conformidad hasta el 1 de diciembre de 2010.

El inicio de la ejecución del contrato el 1 de enero de 2011 no era por tanto factible, siendo necesario el retraso en el período del ejecución.

SÉPTIMO.-El 1 de febrero de 2011 se produce el traspaso de los documentos contables de la anualidad previamente fiscalizados, retomando en ese momento las actuaciones preparatorias del contrato, modificando la tramitación del expediente y teniendo que volver a solicitar informe sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares debido a las modificaciones sufridas en la ley de contratos del sector público, tal y como se ha indicado en el punto quinto.

OCTAVO.- Que el retraso inicialmente previsto, entre la finalización del contrato vigente hasta el 9 de mayo de 2010 y el inicio de la nueva contratación el 1 de enero de 2011, era de aproximadamente de 8 meses, estando justificada la mayor demora en las circunstancias sobrevenidas por la propia preparación administrativa del expediente, modificaciones en la ley 30/2007 de contratos del sector público así como retrasos en la habilitación de los créditos necesarios para iniciar la licitación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 183

El trabajo realizado se ha centrado en el análisis de los principales perceptores, así como en la evaluación de los conceptos más relevantes por los que se devengan indemnizaciones.

No obstante, se han identificado incidencias particulares que deben resaltarse. Un ejemplo que ha producido en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. Se ha identificado una persona que ocupa provisionalmente una plaza de inspector médico. Este funcionario ha devengado durante el ejercicio 2010 indemnizaciones por dietas y locomoción por importe de 7.666,06 €, representativos de múltiples desplazamientos desde Cádiz a las otras capitales andaluzas.

Este importe, superior al gastado por el resto de inspectores de la provincia, se justifica con la hoja de liquidación de los servicios prestados y mediante un escrito de la Subdirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud. En este documento se indica que los servicios realizados por esta persona son "en el desarrollo de las actividades y proyectos en el área de calidad dependientes de esta subdirección", por lo que ha tenido que desplazarse a varias localidades.

No consta que esta persona esté adscrita a los servicios centrales, que es el centro de trabajo donde presta sus servicios. Sin embargo, tanto su nómina como las indemnizaciones señaladas se detraen de los créditos de la delegación provincial.

Debería regularizarse la adscripción de esta persona a su centro efectivo de trabajo. Procediéndose el devengo de las indemnizaciones desde la dirección de este centro.

ALEGACIÓN Nº7**Delegación Provincial de Cádiz**

A principios del mes de Abril de 2010, el Delegado Provincial recibe llamada de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, concretamente del Subdirector, donde se le indica que la inspectora médica que debía incorporarse a la Dirección Provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios va a prestar sus servicios en la citada Dirección General.

Desde esa fecha se produce un libramiento para las dietas de la citada inspectora, que se realiza desde los Servicios Centrales, al programa 41.D. en sus aplicaciones 230 y 231, y mensualmente se recibe escrito del Subdirector de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento con las comisiones de servicio realizadas por la inspectora, firmadas y conformes, junto con los justificantes de autopistas y hoteles donde haya pernoctado, procediendo esta Delegación provincial a su abono,

Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento

En contestación a su escrito de 21 de mayo por el que adjunta copia de oficio de la Cámara de Cuentas de Andalucía que remite Informe provisional de fiscalización sobre análisis del Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía: especial referencia SAS y en el que se hace referencia a una incidencia particular correspondiente a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Salud, se expone lo siguiente:

- En relación a la persona identificada en dicha Delegación Provincial de Salud, se trata de una funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo Especialidad Inspección Médica de Prestaciones y Servicios Sanitarios, actualmente en destino provisional en la Delegación de Salud de Cádiz.
- En 2010 esta Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento y como una de sus líneas estratégicas inmersa en el Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), la Estrategia de Bioética del SSPA, precisaba para su concepción, planificación, impulso y puesta en marcha, de profesionales que tuvieran un perfil adecuado para su desarrollo. En este sentido se contó con esta persona, tanto por su perfil profesional y académico (Inspectora Médica equipo provincial, Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Master en Bioética) como por su amplia y variada experiencia profesional y laboral que le hacen conocedora de toda la organización sanitaria, motivos por los que ya venía con anterioridad al 2010 colaborando con esta Consejería en el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito de la Bioética. Para ello se acordó con el Delegado Provincial de Salud de Cádiz la cesión de esta persona para el desempeño de las citadas funciones.
- Para el despliegue y la puesta en marcha de las actividades contempladas en dicho plan estratégico, se hace preciso el desplazamiento por diferentes localidades, a las Delegaciones y/o Centros Sanitarios de Andalucía, para lo cual se estimó un presupuesto de 10.000 euros anuales.
- Actualmente, dadas las fechas, esta Consejería de Salud y Bienestar Social está pendiente de su reestructuración (aún no publicado el decreto que viene a regular la estructura organizativa de la misma por lo que no es posible tomar todavía la

11.3. Alegaciones del Servicio Andaluz de Salud**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 75**

ALEGACIÓN Nº8**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 84 a 89**Cuestión 84**

De los 39 expedientes analizados, excepto los 10 tramitados por el SAS relativos al procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad (referencias 1, 4, 30, 31, 35, 49, 59, 72, 79 y 80 – relativos al soporte y mantenimiento de equipamiento sanitario), en ninguno de los demás se emiten actas de negociación, es decir, no se produce negociación con las empresas invitadas al concurso.

Cuestión 85

Sin embargo, tampoco puede considerarse que en el SAS se produzca negociación. Sobre este respecto, debe tenerse en cuenta lo indicado en los siguientes párrafos relativos a este organismo autónomo.

Cuestión 86

Los aspectos objeto de negociación incluyen el precio así como consideraciones técnicas. Sin embargo, la negociación no produce ninguna baja respecto al presupuesto de licitación, salvo el contrato relativo a la empresa Hewlett Packard (soporte de sistemas de información – referencia 1), con una baja del 0,33%.

Cuestión 87

Las actas de negociación, que describen el acto del mismo nombre, ponen de manifiesto que los proveedores se ajustan a las ofertas económicas presentadas, sin que quepa la revisión del precio. Estas ofertas son exactamente iguales que los presupuestos de licitación.

No obstante, en el caso de los equipos Toshiba (mantenimiento de equipos electromédicos – referencia 30), el proveedor propone que, tras el segundo año de contrato, el precio será revisado en base al 85% del IPC. En relación al contrato del Hospital Universitario Virgen del Rocío (mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico– referencia 79), el proveedor, transcurrido más de un año de contrato, ofrece un descuento del 2,5%. Este descuento no estaba previsto en el contrato.

Cuestión 88

En cuanto a los otros aspectos de negociación, mayoritariamente referidos a mejoras de los pliegos de prescripciones técnicas, no se indica nada en estas actas, salvo la relativa al contrato de Hewlett Packard, que consigue la baja señalada.

Cuestión 89

Por tanto, la negociación no se produce, pues la licitación, oferta y adjudicación coinciden. Este procedimiento debería haber servido para conseguir un precio más bajo, dada la dependencia

tecnológica que garantiza la prestación exclusiva de este servicio por un periodo de tiempo considerable.

ALEGACIÓN Nº9

Tal y como se indica en el informe provisional los expedientes analizados en los que se ha observado coincidencia entre licitación, oferta y adjudicación se trata de contratos acogidos al supuesto de exclusividad, es decir, tan sólo es posible invitar a un licitador debido a que por motivos de dependencia tecnológica es el único que puede prestar el servicio objeto de contratación. Precisamente la ausencia de competencia en tales casos es lo que motiva que en ocasiones las negociaciones no permitan alcanzar las mejoras que podrían obtenerse en caso de que fuera posible la concurrencia de varios licitadores. Por ello el hecho de que “exista dependencia tecnológica que garantiza la prestación exclusiva por un periodo de tiempo considerable” no es un elemento que fortalece la posición del SAS en la negociación tal y como parece indicar la Cámara de Cuentas.

Precisamente la capacidad negociadora del SAS y los buenos resultados obtenidos en los procedimientos negociados tramitados por el Servicio Andaluz de Salud han sido destacados positivamente por la Cámara de Cuentas en los informes de Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios 2009 y 2010:

“22.76. Un adecuado ejemplo de cómo se produce una efectiva negociación se puede observar en el contrato “Suministros de tres mil pulsómetros y sesenta equipos de ventilación mecánica para la pandemia de gripa A”, tramitado Dirección Gerencia del SAS.” (Fuente: Cta Gral, C.A y FCI ejercicio 2009 pág. 419).

“22.63. A pesar de que es precisamente la facultad de discutir y negociar los elementos económicos, administrativos o técnicos, con los empresarios invitados a participar en ellos, uno de los caracteres que diferencian al procedimiento negociado de los procedimientos abierto o restringido, solo en el 31 % de los contratos fiscalizados, pertenecientes en su gran mayoría al SAS, se acredita su cumplimiento.

Incluso en el contrato “suministro de hemoderivados de uso terapéutico a partir del fraccionamiento de plasma procedente de los centros de transfusión sanguíneas del SAS” (23.920,00 m€ imputados a capítulo II), a pesar de concurrir una sola empresa en el expediente (empresario único, artículo 154d. LCSP), se produce una negociación en la que, si bien la empresa se reafirma en el precio ofertado, aporta adicionalmente 56.500 € con fines de apoyo a proyectos de investigación y formación relacionados con el objeto del contrato, para los centros de transfusión sanguínea.” (Fuente: Cta Gral, C.A y FCI ejercicio 2010 pág. 400)

“22.64. Una correcta actuación es la observada en algunos contratos adjudicados por procedimiento negociado (60% de los fiscalizados) en los que se elabora un informe técnico de valoración de las ofertas, en el que se acredita la aplicación de los criterios de adjudicación

recogidos en los pliegos, (al igual que si se tratase de un procedimiento abierto), de forma que la adjudicación recaída en estos expedientes quedan debidamente motivada.../...

Esta adecuada actuación se produce, entre otros, en los contratos “sustitución de escalera de evacuación de incendios en el Hospital Infanta Elena” (275,47 m€), .../...” (Fuente: Cta Gral, C.A y FCI ejercicio 2010 pág. 400)

Además de lo expuesto hemos de indicar que el hecho de que el precio de licitación coincida con el de la oferta y la adjudicación, no siempre significa que no se produce una bajada en el gasto inicialmente previsto, sobre todo en los expedientes en que se tratan de procedimientos negociados por exclusividad, en los cuales el objeto del contrato sólo puede encomendarse a una empresa. En el Informe Provisional se indica que no se ha producido negociación dado que la licitación, la oferta y la adjudicación coinciden en los siguientes expedientes, recogidos con los números 30 y 31:

- PNSP 7/10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMEDICOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA TOSHIBA S.A. CON DESTINO A LA PROVINCIA DE CORDOBA)
- PNSP 15/10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMEDICOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA GE HEALTHCARE ESPAÑA S.A. CON DESTINO A LA PROVINCIA DE CORDOBA

En estos casos, se trata de dos empresas con las que el Hospital Reina Sofía tenía ya firmados contratos por exclusividad anteriores a los presentes. La novedad de los contratos que nos ocupan es que se incorporaron a los mismos no sólo el Hospital Reina Sofía, sino otros Centros de la provincia (El Hospital Infanta Margarita y el Hospital Valle de los Pedroches, perteneciente a Área Sanitaria Norte de Córdoba en el caso del expediente de TOSHIBA, y el Hospital Infanta Margarita y el Distrito Sanitario Córdoba en el caso del expediente de General Electric), debido a la estrategia de agregación de compras y logística en Plataformas Provinciales de Logística Integral que se inició por el SAS en el año 2.009 y ha culminado en el 2.012.

En la fijación del precio de licitación, se ha tenido en cuenta el objetivo de reservar el crédito lo más ajustado posible al precio final de adjudicación, para no tener retenido en documento A crédito innecesario durante el período que media entre la licitación y la firma del contrato, dadas las limitaciones presupuestarias existentes. Para conseguirlo, se realiza un sondeo previo con el licitador para ajustar el precio de licitación lo más posible.

Por tanto el precio de licitación, que coincide con el de adjudicación, representa respecto a la previsión inicial de gasto en los mismos conceptos los siguientes ahorros:

- Toshiba: un 4,8%, lo que supone un importe de ahorro por año de 28.506 euros sin IVA
- General Electric: un 5,7%, lo que supone un importe de ahorro por año de 28.948 euros sin IVA

Además, como señala la Cámara de Cuentas, para el expediente de TOSHIBA se consiguió como mejora que la subida del 85% de IPC prevista en el expediente como revisión de precios

una vez transcurrido el primer año de contrato, se retrase hasta el segundo año del mismo, lo cual supone un ahorro para los años.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 110

En relación a la adhesión a REDEJA, en la documentación relativa al contrato declarado desierto no hay ninguna referencia a la participación de la Agencia Andaluza de Energía (AAE), tanto en cumplimiento de la Orden de 30 de julio de 2009 como en la conformidad de las facturas analizadas. Según el artículo 1 de esta orden es necesario un informe técnico especializado para la contratación de suministros eléctricos hasta la contratación centralizada de dichos suministros.

ALEGACIÓN Nº10

En cuanto a la afirmación realizada de la no intervención de la Agencia Andaluza de la Energía, se explica dado que la Resolución de inicio del expediente es de fecha 23 de julio de 2009, anterior por tanto a la Orden de 30 de julio de 2009 que establece la obligación de informe de la AAE. (Ver Anexo I Resolución de inicio de expediente).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 112-113

ALEGACIÓN Nº11

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 215

Los criterios de valoración para las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, previstos en el artículo 134 de la LCSP, han presentado las siguientes incidencias:

- Se definen de forma vaga e imprecisa. (§ 48)
- Son escuetos y valoran pocos aspectos. (§ 48, 50 a 53)

La inclusión de mejoras debe ser más detalladas y desglosadas, permitiendo a los licitadores conocer con exactitud los elementos de la oferta que van a ser valorados para elegir al adjudicatario.

ALEGACIÓN Nº12

Mediante la Instrucción 289/11, de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica, (de aplicación obligatoria para el SAS) que se ha enviado a todas las Plataformas Provinciales de Logística Integral, se normalizan los procedimientos y criterios utilizados en los expedientes de contratación a fin de racionalizar e impulsar las compras, estableciendo en dicha instrucción reglas generales en materia de contratación administrativa relacionadas con los criterios de adjudicación: “Los criterios de adjudicación, en la medida de lo posible se irán uniformando según tipos de expedientes a través de los diferentes modelos de Pliegos y del aplicativo SIGLO, y con carácter general tenderán a ser en su mayoría de valoración automática, mediante la aplicación de fórmulas. Se limita, en cualquier caso el porcentaje atribuible a los criterios de valoración no automática ó de juicio de valor a un 20% del total...”

Se han elaborado modelos de pliego, de gran repercusión tanto social como económica , como por ejemplo, limpieza, lavandería víveres, resonancia, vigilancia y seguridad, en los cuales ya están descritos los criterios de adjudicación así como sus ponderaciones desgloses, etc, con ello, se pretende ir uniformando la actuación de las diferentes plataformas provinciales que tendrán a su disposición un conjunto de modelos que faciliten su gestión conforme a las normas de contratación en la agencia administrativa del Servicio Andaluz de Salud.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 229.

Tras revisar una muestra tan amplia, representativa de cuatro consejerías y un organismo autónomo, con sus respectivos servicios centrales y delegaciones provinciales, se han identificado actuaciones y prácticas que redundan en una mejor gestión del gasto del capítulo II.

Sería recomendable divulgarlas creando un “Código de buenas prácticas”, que fuera creciendo y mejorando con las aportaciones de todas las personas implicadas en la gestión de los gastos. Hoy en día, las posibilidades de incluir estas cuestiones en una intranet son una realidad en muchas administraciones públicas y entidades privadas.

ALEGACIÓN Nº 13

La Subdirección de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud ha constituido desde hace 2 años, 25 grupos de trabajo formado por más de 200 profesionales del SAS, especialistas en cada área, con el objetivo de reflejar la situación de los distintos servicios prestados en los Centros del Servicio Andaluz de Salud examinando tanto los aspectos

operativos como los económicos. Estos grupos una vez analizada la situación de cada proceso han elaborado conclusiones y recomendaciones junto con propuestas de mejora de la eficiencia de los distintos procesos analizados que se han elevado a la Dirección General de Gestión Económica que lo ha hecho extensivo a todos los centros como recomendaciones de obligado cumplimiento.

(----).

NO CONSIDERADA COMO ALEGACIÓN

11.4. Alegaciones de la Consejería de Gobernación y Justicia en relación a las competencias de Gobernación (actual Vicepresidencia y Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 28 Y 174

ALEGACIÓN Nº14

“(----)”

NO CONSIDERADA COMO ALEGACIÓN

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 191, 192 y 193

Cuestión 191

Los participantes en las reuniones del Consejo Andaluz de Consumo y Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y sus correspondientes grupos de trabajo, tienen derecho a percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva en dichas sesiones. Así se prevé en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989 y en los decretos reguladores de los consejos señalados (Decreto 518/2008, de 2 de diciembre, y Decreto 58/2006, de 14 de marzo, respectivamente).

Cuestión 192

Por la cuantía de las indemnizaciones percibidas en el ejercicio 2010 destacan las siguientes organizaciones:

- Federación de amas de casa, consumidores y usuarios “Al Andalus”: 25.016,03 €.
- Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA): 22.533,65 €.
- Unión de Consumidores de Andalucía (UCA): 19.226,86 €.

Cuestión 193

La concurrencia efectiva de las personas asistentes se acredita por el secretario general de cada órgano colegiado. El pago se realiza directamente a las organizaciones de pertenencia de cada persona, ya que éstos han prestado su conformidad (punto tercero de la referida Disposición Adicional Sexta).

El importe devengado por la asistencia a las reuniones es 90,26 € por persona y sesión.

ALEGACIÓN Nº15

En el apartado 7.4, sobre Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de la Consejería de Salud se destaca que "Los participantes en las reuniones del Consejo Andaluz de Consumo y Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y sus correspondientes grupos de trabajo, tienen derecho a percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva en dichas sesiones. Así se prevé en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989 y en los decretos reguladores de los consejos señalados (Decreto 518/2008, de 2 de diciembre, y Decreto 58/2006, de 14 de marzo, respectivamente). Por la cuantía de las indemnizaciones percibidas en el ejercicio 2010 destacan las siguientes organizaciones:

- Federación de amas de casa, consumidores y usuarios "Al Andalus". 25.016,03 €.
- Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA): 22.533,65 E.
- Unión de Consumidores de Andalucía (UCA): 19.226,86 E.

La concurrencia efectiva de las personas asistentes se acredita por el secretario general de cada órgano colegiado. El pago se realiza directamente a las organizaciones de pertenencia de cada persona, ya que éstos han prestado su conformidad (punto tercero de la referida Disposición Adicional Sexta). El importe devengado por la asistencia a las reuniones es 90,26 € por persona y sesión.

Recabado Informe a la Dirección General de Consumo nos señala lo siguiente:

"El informe de la Cámara de Cuentas hace una síntesis muy correcta del derecho de indemnización por asistencia a órganos colegiados de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, hace referencia al número de los dos Decretos que regulan los órganos colegiados en cuestión, señala algunos aspectos del procedimiento de acreditación de la asistencia a las reuniones y del pago y cuantía de las indemnizaciones, así como aquellos perceptores que reciben mayor cuantía.

Como información complementaria, destacamos la siguiente

El Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, prevé la existencia de dos tipos de órganos (con ámbito andaluz): el propio Consejo Andaluz de Consumo y los Órganos Regionales de Mediación.

En la actualidad, los Órganos Regionales son seis:

Servicio Eléctrico.
Centros Privados de Enseñanza no Reglada.
Sector del Comercio en Andalucía.
Sector de la Alimentación.
Instalaciones de Telecomunicaciones.
Talleres, Automóviles y Afines

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se crea el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA), prevé la existencia de tres tipos de órganos: Pleno, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo.

En la actualidad el CCUA tiene constituidos nueve Grupos de Trabajo:

Trámite de Audiencia Normativa.
Coordinación y Representación.
Comercio y Turismo.
Salud y Alimentación.
Medio Ambiente, Educación Ambiental y Consumo Sostenible. Comunicación e Imagen.
Vivienda, Transportes y Servicios Esenciales.
Agricultura y Pesca.
Educación Cultura y Deporte.

En cuanto al número de perceptores por cada organización y cada órgano colegiado, queda reflejado en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PERCEPTORES DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA
A CADA REUNIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Órgano/(Número de órganos)	Periodicidad reuniones	Asociaciones consumidores	Asociaciones empresariales	Federación FAMP
Pleno del Consejo Andaluz de Consumo (CAC) (1)	Trimestral	3	3	1
Órganos Regionales de Mediación (CAC) (6)	Cuatrimestral	3	3	-
Pleno Consejo de Consumidores y Usuarios (CCUA) (1)	Trimestral	15	-	-
Comisión Permanente CCUA (1)	Mensual	6	-	-
Grupo de Trabajo CCUA (9)	Libre convocatoria	7	-	-

Del cuadro anterior se deduce que las asociaciones de consumidores son las mayores perceptoras de estas indemnizaciones”.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 227

La variedad de expedientes analizados ha puesto de manifiesto cuestiones que deben ser tenidas en cuenta, sobre todo por el importe de las cantidades satisfechas y la relevancia de los colectivos afectados (altos cargos, asistentes a órganos colegiados, policías y servicios de apoyo judicial). (§ epígrafe 8)

De ellas cabe destacar la consideración que merecen como gasto de personal las gratificaciones percibidas por los funcionarios policiales. (§ 198)

ALEGACIÓN Nº16

En el apartado 9.4, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, se destaca que "La variedad de expedientes analizados ha puesto de manifiesto cuestiones que deben ser tenidas en cuenta, sobre todo por el importe de las cantidades satisfechas y la relevancia de los colectivos afectados (altos cargos, asistentes a órganos colegiados, policías y servicios de apoyo judicial)." El Informe de la Cámara de Cuentas, por tanto, no señala ninguna irregularidad ni mala práctica administrativa en lo referido a la indemnización por asistencia a órganos colegiados de Consumo.

En conclusión, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales toma nota de las observaciones realizadas por la Cámara de Cuentas relacionadas con competencias asumidas por la Consejería, y procurará continuar mejorando en el futuro la gestión de esas materias.

11.4. Alegaciones de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Salud y Bienestar Social)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 203

En los siguientes subepígrafes se expone la relevancia de las facturas de cada entidad fiscalizada en cuanto a la antigüedad de la fecha de expedición de la factura por el proveedor y la fecha de grabación de la misma en el FOG durante el ejercicio 2010.

Sobre este asunto debe señalarse que, con carácter general, la mayoría de las facturas sin asignar al presupuesto se expiden y graban en los últimos meses del año 2010.

La Orden de 7 de octubre de 2010, sobre cierre del ejercicio presupuestario 2010, fija en el artículo 3.3 que las propuestas de documentos contables que incorporen la fase "O" de reconocimiento de las obligaciones tendrán como fecha límite de entrada en las intervenciones correspondientes el 30 de diciembre de 2010, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas antes del 20 de enero de 2011.

De esta forma, todas las facturas grabadas en el FOG antes del cierre del ejercicio podrían haberse presentado a la fiscalización correspondiente y, así, facilitar su imputación al presupuesto.

Por el contrario, todas las facturas recibidas con posterioridad al 30 de diciembre de 2010, aunque reflejen devengos de periodos anteriores, no se registran en el FOG en el ejercicio 2010, por lo que, independientemente de que hubiera insuficiencia de créditos, no se pueden imputar al presupuesto de ese año.

ALEGACIÓN Nº17:

En relación con los registros correspondientes a facturas que aparecen en la base de datos de FOG no asignadas al presupuesto al cierre del ejercicio 2010, se indica en el referido epígrafe:

"Sobre este asunto debe señalarse que, con carácter general, la mayoría de las facturas sin asignar al presupuesto se expiden y graban en los últimos meses del año 2010.

La Orden de 7 de octubre de 2010, sobre cierre del ejercicio presupuestario 2010, fija en el artículo 3.3 que las propuestas de documentos contables que incorporen la fase "O" de reconocimiento de las obligaciones tendrán como fecha límite de entrada en las intervenciones correspondientes el 30 de diciembre de 2010. debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas antes del 20 de enero de 2011.

De esta forma, todas las facturas grabadas en el FOG antes del cierre del ejercicio podrían haberse presentado a la fiscalización correspondiente y, así, facilitar su imputación al presupuesto.

Al respecto en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social cabe señalar:

- En efecto, el mayor flujo de facturas emitidas y tramitadas para su pago corresponde al periodo final de cada ejercicio presupuestario.
- En el cierre del ejercicio 2010, se sufrieron limitaciones en el crédito disponible en capítulo II que determinaron la imposibilidad de imputar al presupuesto facturas devengadas hasta el 30 de diciembre de 2010. No obstante, por la propia mecánica de grabación de registros en FOG, las facturas se dan de alta y se cumplimentan los campos en las sucesivas etapas hasta la fase de asignación.
- En consecuencia, las facturas que no pueden asignarse al presupuesto por no existir crédito disponible, quedan grabadas en el sistema y habrán de imputarse al presupuesto del siguiente ejercicio.
- Por otra parte, existe un cierto volumen de registros que no corresponden a obligaciones ciertas, tratándose de registros erróneos susceptibles de ser dados de baja.
- En consecuencia, lo señalado en el último párrafo del epígrafe transcrito no se ajusta exactamente a la realidad: todas las facturas grabadas en FOG antes del cierre del ejercicio pueden presentarse a la fiscalización si se cumplen dos premisas:
 1. Que exista crédito disponible suficiente
 2. Que se trate de registros correctos correspondientes a obligaciones ciertas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 202

La base de datos representativa del FOG incluye, entre otros campos de información, la aplicación presupuestaria y la fecha de asignación al presupuesto de cada una de las facturas grabadas. Basándose en estos parámetros, la relevancia de las facturas grabadas en el FOG en

el ejercicio 2010 sin aplicar o asignar al presupuesto de la Junta de Andalucía al cierre de dicho ejercicio es la siguiente:

FACTURAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AL CIERRE DE 2010

Entidades fiscalizadas	Número de registros	Importe (€)
Servicio Andaluz de Salud	40.157	203.496.530,74
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	2.638	9.915.996,55
Consejería de Educación	3.347	6.326.747,99
Consejería de Salud	810	1.862.983,85
Consejería de Gobernación y Justicia: Gobernación	445	618.432,05
Consejería de Gobernación y Justicia: Justicia	2.708	6.585.772,02
TOTAL		228.806.463,20

Cuadro nº 38

ALEGACIÓN Nº18

En cuanto a las cifras señaladas en el cuadro inserto en el epígrafe 202, al no disponer de la base de datos suministrada por la IGJA a la Cámara de Cuentas, que contempla el conjunto de todos los órganos gestores de esta Consejería, se ha analizado la evolución de las facturas no asignadas al presupuesto al cierre del ejercicio 2010 del ámbito de gestión de los Servicios Centrales, por tratarse del órgano gestor que acumula mayor importe y de la Delegación Provincial de Huelva, que es el órgano gestor con mayor número de facturas:

FACTURAS NO ASIGNADAS A FECHA 30-12-2010

	Nº FRAS.	IMPORTE
Servicios Centrales	141	2.992.136
D.P. Huelva	539	1.374.876
Total muestra	680	4.367.012
Total CIBS 2.638	2.638	9.915.997

La evolución de estas facturas en Servicios Centrales es el siguiente:

	2010 No asignadas	2011 Baja	2012 Baja	2012 No asignadas
Importe	2.992.136	6.024	2.977.425	0
Número registros	141	2	138	0

Se observa que prácticamente todos los registros y del importe corresponden a registros erróneos que han sido dados de baja en el ejercicio 2012.

En el caso de la Delegación Provincial de Huelva la evolución ha sido la siguiente:

	2010 No asignadas	2011 Baja	2012 Baja	2012 No asignadas
Importe	1.374.876	86.677	442.623	186.634
Número registros	539	9	49	17

Se concluye que de las 539 facturas grabadas en FOG al cierre del ejercicio 2010, no asignadas al presupuesto, 464 se han abonado a los presupuestos posteriores. Además 58 registros se han dado de baja por adolecer de diversos errores. Finalmente se han cursado instrucciones a los órganos competentes para el análisis y anulación, en su caso, de todos aquellos registros erróneos que permanecen grabados en el sistema, como parece ser el caso de buena parte de los 17 registros de la Delegación Provincial de Huelva.

CUESTIÓN OBSERVADA RELATIVA A LOS EPÍGRAFES IV y V

SE TRATA DE UNA ALEGACIÓN GENÉRICA QUE AFECTA A TODO EL EPÍGRAFE IV y V POR LO QUE NO ES NECESARIO TRANSCRIBIRLO DE NUEVO

ALEGACIÓN Nº19

En relación con el Informe de la Cámara de Cuentas sobre el análisis del Capítulo II de gastos, en lo que respecta a esta Delegación Provincial, se informa lo siguiente.

En primer lugar y respecto al uso del procedimiento de urgencia indicar que dado que para culminar los procedimientos de contratación se precisa de informes de letrados y desconcentraciones de créditos de los diferentes órganos gestores, siempre se tiene que acudir a este proceso, por la necesidad de acortar los plazos, ya que si bien se inician con suficiente antelación, se ralentizan los procesos por situaciones ajenas a nuestra voluntad.

En cuanto a la contratación de los suministros eléctricos, hemos ido dando los pasos que desde REDEJA nos han ido autorizando en base al desarrollo de los diferentes procedimientos de contratación que tienen establecido.

Respecto de los contratos de arrendamientos de inmuebles, indicar que actualmente se está negociando el precio del actual arrendamiento a la baja, sin que a fecha actual se tenga concretado nada al respecto.

CUESTIÓN OBSERVADA QUE AFECTA A TODO EL INFORME

SE TRATA DE UNA ALEGACIÓN GENÉRICA QUE AFECTA A TODO EL INFORME POR LO QUE NO ES NECESARIO TRANSCRIBIRLO DE NUEVO

ALEGACIÓN Nº20

Recibido Informe provisional de fiscalización sobre el análisis del Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía remitido por Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez conocido y analizado su contenido, les comunico que no existe intención de establecer reparo sobre las recomendaciones especificadas, asumiendo el compromiso de adoptar las medidas

adecuadas para incluir el contenido de las recomendaciones, en la tramitación de los expedientes y facturas a realizar en las suceso por esta unidad de gestión de gasto.

11.5. Alegaciones de la Consejería de Gobernación y Justicia en relación a las competencias de Justicia (actual Consejería de Justicia e Interior)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 32

ALEGACIÓN Nº21

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 22

ALEGACIÓN Nº22

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº49

En el expediente “Comedor de la Escuela de Seguridad Pública” (referencia 7) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación), el criterio cuantificable mediante juicio de valor “Coordinación y responsabilidad durante la ejecución del servicio” se puede confundir con el criterio “Exigencia de dotar al servicio de una persona que coordine todas las actuaciones”, establecido dentro de los criterios cuantificables de forma automática. Por tanto, se está valorando un criterio, que además estaría relacionado con la solvencia técnica (medios personales), dos veces.

ALEGACIÓN Nº23

La Dirección General de Interior alega que no se trata del mismo criterio, pues el primero es de coordinación en cuanto a responsabilidad general de la empresa, y el segundo se concreta en la permanencia de la persona trabajadora y su preparación técnica cualificada.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 56

En el expediente "Comedor de la Escuela de Seguridad Pública" (referencia 7) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación), se incluyen, dentro de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, criterios relacionados con la solvencia técnica como son el disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y un departamento de calidad.

El propio informe del gabinete jurídico referente al PCAP establece:

"las medidas o recursos destinados a la prevención de riesgos serían valorables a efectos de adjudicación en cuanto mejore las exigencias obligatorias impuestas por la normativa vigente. En cuanto al departamento de calidad, la calidad de la prestación objeto del contrato y su mejora sí serían valorables a efectos de adjudicación, sin embargo, no así las medidas o equipo destinado por la empresa al aseguramiento de la calidad por tratarse de un factor a considerar a efectos de solvencia técnica de los licitadores y no a tales efectos (art. 67 apartados b) y c) LCSP e informe de la Junta Consultiva de Contratación 56/04)".

ALEGACIÓN Nº24

Desde la Dirección General de Interior se alega que la prevención de riesgos se valora puntuando no solo los elementos obligatorios, es decir, disponer de un plan prevención de riesgos laborales, e igualmente se valora el hecho de disponer de un departamento de prevención de riesgos, evaluándose por el número de trabajadores destinados exclusivamente al mismo.

Se pide a la empresa no sólo la declaración formal sobre la disposición de Departamento de Calidad sino la homologación o certificación del mismo, para de esta manera asegurar la calidad en la prestación del servicio

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 57

En el expediente "Vigilancia de las instalaciones del servicio 112" (referencia 6) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación) se incluye como criterio los "recursos de apoyo al servicio objeto de la contratación". Este criterio, según el propio informe de gabinete jurídico, pudiera aludir a un factor tenido en cuenta por la LCSP a efectos de acreditar la solvencia técnica de los licitadores (art 67 h) y que, en consecuencia y como reitera la jurisprudencia comunitaria así como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (36/2001), no cabría ponderar como criterio de adjudicación del contrato.

ALEGACIÓN Nº25

En el criterio "recursos de apoyo al servicio objeto de la contratación", se pretende evaluar las características y posibilidades del Centro de Control, una parte muy específica de la

infraestructura técnica de la empresa, así como en qué medida se pone a disposición del servicio que se contrata.

Son estas características técnicas y el grado de disposición del Centro de Control, lo que nos permite su valoración, distinta en cada empresa licitadora, e independiente de su solvencia técnica, tal y como puede apreciarse en la descripción de cada variante que singulariza y define el factor de referencia, ya que para acreditar la solvencia técnica se ha exigido su clasificación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 59

En otros tres contratos “Vigilancia en la sede judicial Real Chancillería” (referencia 72), “Vigilancia en los órganos judiciales de Málaga” (referencia 81) y “Vigilancia de un centro de menores infractores” (referencia 82) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia) se incluye también el criterio “recursos de apoyo al servicio objeto de la contratación”.

Con este criterio lo que se pretende valorar es la idoneidad, las características y posibilidades del centro de control operativo y de la delegación de la empresa para prestar el servicio. Se trata, por tanto, de un criterio de solvencia. En el expediente “Vigilancia en la sede judicial Real Chancillería” (referencia 72) se incluye, además, como criterio de valoración en la fase de adjudicación, los medios materiales de los que dispone la empresa y los recursos humanos.

En definitiva, estos criterios están relacionados con la solvencia y vienen recogidos en los artículos 47.5 y 47.6 del RLCAP en relación a la documentación para acreditar los medios personales y materiales al objeto de valorar la solvencia de los licitadores.

ALEGACIÓN Nº26

Referencia 72: "Vigilancia en la sede judicial Real Chancillería". Delegación del Gobierno de Granada.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de Vigilancia en la sede judicial Real Chancillería se incluye como criterio de valoración en la fase de adjudicación los medios materiales de los que dispone la empresa y los recursos humanos.

Al respecto hemos de indicar que esta observación será tomada en consideración en los sucesivos contratos que se liciten.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 58

En la Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia), en el expediente “Traslado de órganos judiciales en Almería” (referencia 60), se incluyen, dentro de los criterios de adjudicación bajo valoración subjetiva, los medios personales (se valorará la cualificación técnica del los responsables del contrato) y los medios materiales.

ALEGACIÓN Nº27

Referencia 60: "Traslado de órganos judiciales en Almería". Delegación del Gobierno de Almería.

En el informe de la Cámara de Cuentas se cita dentro del Procedimiento abierto y con referencia al expediente Traslado de los órganos Judiciales en Almería, que en éste se incluye, dentro de los criterios de adjudicación bajo valoración subjetiva, los medios personales (se valorará la cualificación técnica de los responsable del contrato) y los medios materiales.

Se indica a este respecto que para distinguir de los criterios de adjudicación bajo valoración objetiva donde se establecía el numero de los medios materiales y personales adscritos al contrato, se fijaron los anteriores criterios de adjudicación bajo valoración subjetiva para proceder a la evaluación de la Característica Técnica de la oferta presentada, en cuanto a la cualificación técnica del responsable del contrato o las características de la central receptora de avisos y su organización, o las medidas adoptadas en la prevención de roturas y desperfectos, etc, que eran los parámetros a evaluar en entre los criterios subjetivos indicados. No obstante se tenderá a lo indicado.

CUESTIÓN OBSERVADA APARTADO 4.2.3**Cuestión 62**

La posesión de certificados de calidad o medioambientales no puede ser un criterio de valoración de ofertas ya que, según establece las Directivas Europeas al respecto, y así se recoge en la LCSP (artículos 63 a 70) al enumerar los medios para acreditar la solvencia técnica, deben de considerarse para acreditar la capacidad técnica y profesional de los licitadores.

Sin embargo, es habitual encontrar expedientes de contratación que contienen en sus pliegos, como criterios de adjudicación, el estar en posesión de estos certificados.

Cuestión 63

Esta incidencia se ha detectado en 12 expedientes de los 52 analizados. Esto se ha puesto de manifiesto en los siguientes contratos:

- SAS - cuatro expedientes:
 - Limpieza del centro de salud La Chana (referencia 33).
 - Limpieza del centro de salud de Realejo (referencia 34).
 - Vigilancia del los centros sanitarios de Granada (referencia 39).
 - Limpieza del Hospital de la Axarquía (referencia 61).
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social - dos expedientes:
 - Actividades en los centros de día para mayores de la delegación provincial de Cádiz (referencia 51).
 - Limpieza de los centros dependientes de la delegación provincial de Cádiz (referencia 46-63).

- Consejería de Educación - cuatro expedientes:
 - Limpieza del complejo educativo El Picacho y otros centros de Cádiz (referencia 41).
 - Limpieza de centros docentes de Córdoba (referencias 46 a 49).
 - Limpieza de centros docentes públicos de Huelva (referencia 64 a 76).
 - Limpieza de centros docentes públicos de Jaén (referencia 77 y 78).
- Consejería de Gobernación y Justicia: un expediente de Gobernación “ ” (referencia 40) y otro Justicia “Limpieza de las sedes judiciales de Granada” (referencia 75).

Cuestión 64

En la Consejería de Gobernación y Justicia (Justicia), en el expediente “Limpieza de las sedes judiciales de Granada” (referencia 75), se incluye, dentro de la valoración de la propuesta técnica, la posesión de certificados relacionados con la calidad, con la gestión ambiental y con la gestión de seguridad y salud laboral.

Hay que tener en cuenta que el centro gestor de este expediente es la Delegación Provincial de Granada, además de este contrato, ha tramitado otro de igual naturaleza (Limpieza del complejo judicial La Caleta – referencia 76), donde se establecen los mismos criterios pero excluyendo los relativos a la posesión de certificados.

ALEGACIÓN Nº 28

Respecto de la inclusión de los certificados relacionados con la calidad, gestión ambiental y gestión de seguridad y salud laboral entre los criterios de valoración de la propuesta técnica, de cara a futuras licitaciones se tendrá en cuenta la observación realizada para su inclusión como requisito de solvencia técnica o profesional.

CUESTIÓN OBSERVADA APARTADO 4.2.4

Cuestión 65

La inclusión de mejoras como criterio para valorar las ofertas es admisible siempre y cuando éste venga lo suficientemente detallado y desglosado, de forma que no se limite el derecho del licitador a conocer con exactitud qué elementos de la oferta van a ser valorados para elegir al adjudicatario.

Por lo tanto no pueden establecerse mejoras indeterminadas. Sin embargo se ha comprobado como en determinados PCAP de los expedientes analizados se incluye este criterio.

Esta incidencia se presenta en 10 de los 52 expedientes analizados. Esto se ha puesto de manifiesto en los siguientes contratos:

- SAS - cuatro expedientes:
 - Limpieza del centro sanitario de La Chana (referencia 33).
 - Limpieza del centro sanitario de Realejo (referencia 34).
 - Obras en la climatización del Hospital Virgen de los Reyes (referencia 38).
 - Vigilancia de los centros sanitarios de Granada (referencia 39).
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: un expediente de “Limpieza de los centros de mayores de Córdoba (referencia 64).
- Consejería de Educación - tres expedientes:
 - Grabación de solicitudes en convocatorias docentes no universitarios (referencia 5).
 - Estancias en países de la Unión de alumnos (referencia 28).
 - Limpieza de centros docentes públicos de Córdoba (referencias 45 a 49).
- Consejería de Gobernación y Justicia: un expediente de Gobernación “Vigilancia de las instalaciones del servicio 112” (referencia 6) y otro de Justicia “Traslado de órganos judiciales en Almería” (referencia 60).

En los siguientes puntos se exponen los ejemplos más relevantes.

Cuestión 66

En el expediente “Limpieza de los centros de día de mayores de Córdoba” (referencia 64) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se incluyen en los PCAP el criterio de mejoras, el cual representa el 35% de la puntuación total. Este criterio de mejoras viene definido de la siguiente manera:

“se valorarán hasta 35 puntos las mejoras gratuitas propuestas por la empresa licitadora, en relación al servicio a contratar, tanto en limpieza de interiores como exteriores, ponderándose las mismas en razón al ahorro que cada mejora supondrá para la Administración”.

No queda desglosado este criterio, lo que conlleva que sea posteriormente la comisión de valoración, en este caso la propia mesa, la que determine qué es susceptible de ser considerado mejoras. Esta cuestión resta objetividad al procedimiento de licitación.

Cuestión 67

Buena práctica. Por el contrario en el expediente “Vigilancia de las sedes administrativas de Huelva” (referencia 72) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se incluye el criterio de mejoras, el cual supone un 20 % del total de la puntuación, pero se delimita señalando las mejoras que pueden ser objeto de valoración y su coeficiente de valoración. Por lo que las mejoras quedan tasadas.

Cuestión 68

En el expediente “Vigilancia de las instalaciones del servicio 112” (referencia 6) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación) se contiene el criterio “mejoras (35 %)”.

En principio el PCAP establece las mejoras que serán objeto de valoración, sin embargo deja abierto este criterio incluyendo un subcriterio denominado "otras mejoras", que además suponen el 30% del criterio "mejoras". El propio Gabinete Jurídico, en el informe al PCAP, establece la necesidad de especificar los aspectos a que podrían venir referidas las mejoras propuestas por las empresas.

Cuestión 69

Buena práctica. A diferencia del contrato anteriormente señalado, el PCAP del expediente "VIII congreso andaluz del voluntariado" (referencia 28), relativo a la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación) contiene el criterio "mejoras adicionales", las cuales vienen desglosadas y detalladas en cuanto a su valoración.

ALEGACIÓN Nº 29

4.2.4. Mejoras indeterminadas

"La inclusión de mejoras como criterio para valorar las ofertas es admisible siempre y cuando éste venga lo suficientemente detallado y desglosado, de forma que no se limite el derecho del licitador a conocer con exactitud qué elementos de la oferta van a ser valorados para elegir al adjudicatario. Por lo tanto no pueden establecerse mejoras indeterminadas. Sin embargo se ha comprobado como en determinados PCAP de los expedientes analizados se incluye este criterio" (sic)

En el expediente "Vigilancia de las instalaciones del servicio 112" (referencia 6) de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación), epígrafe 65, se contiene el criterio "mejoras (35 %)".

En principio el PCAP establece las mejoras que serán objeto de valoración, sin embargo deja abierto este criterio incluyendo un subcriterio denominado "otras mejoras", que además suponen el 30% del criterio "mejoras". El propio Gabinete Jurídico, en el informe al PCAP, establece la necesidad de especificar los aspectos a que podrían venir referidas las mejoras propuestas por las empresas.

El subcriterio " otras mejoras" solo representa el 10% del total de los criterios, de forma que no se limita el derecho del licitador a conocer con exactitud qué elementos de la oferta (90% restante) van a ser valorados para elegir al adjudicatario. Se tendrá en cuenta en futuras licitaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 65

La inclusión de mejoras como criterio para valorar las ofertas es admisible siempre y cuando éste venga lo suficientemente detallado y desglosado, de forma que no se limite el derecho del licitador a conocer con exactitud qué elementos de la oferta van a ser valorados para elegir al adjudicatario.

Por lo tanto no pueden establecerse mejoras indeterminadas. Sin embargo se ha comprobado como en determinados PCAP de los expedientes analizados se incluye este criterio.

Esta incidencia se presenta en 10 de los 52 expedientes analizados. Esto se ha puesto de manifiesto en los siguientes contratos:

- SAS - cuatro expedientes:
 - Limpieza del centro sanitario de La Chana (referencia 33).
 - Limpieza del centro sanitario de Realejo (referencia 34).
 - Obras en la climatización del Hospital Virgen de los Reyes (referencia 38).
 - Vigilancia de los centros sanitarios de Granada (referencia 39).
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: un expediente de "Limpieza de los centros de mayores de Córdoba (referencia 64).
- Consejería de Educación - tres expedientes:
 - Grabación de solicitudes en convocatorias docentes no universitarios (referencia 5).
 - Estancias en países de la Unión de alumnos (referencia 28).
 - Limpieza de centros docentes públicos de Córdoba (referencias 45 a 49).
- Consejería de Gobernación y Justicia: un expediente de Gobernación "Vigilancia de las instalaciones del servicio 112" (referencia 6) y otro de Justicia "Traslado de órganos judiciales en Almería" (referencia 60).

ALEGACIÓN Nº 30

"Traslado de órganos judiciales en Almería", se indica a este respecto que por parte de la Delegación del Gobierno de Almería se posibilitaba su presentación con la finalidad de que las empresas licitantes, como expertas en el contrato, pudieran ofertar mejoras que paliasen necesidades y deficiencias, que tengan relación directa con las actuaciones del traslado que detecten en la elaboración de su Propuesta Técnica. No obstante se atenderá lo indicado.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 111

Tampoco consta en las facturas analizadas ninguna marca de visado, revisión o supervisión por parte de la AAE o de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (en 2010 era de Innovación, Ciencia y Empresa).

Esta marca tampoco se ha evidenciado en un documento contable justificativo de varios errores en las facturas del suministro eléctrico de los centros dependientes del distrito sanitario de Almería, por importe de 38.913,23 €. Este suministro se realiza dentro del expediente de "contratación centralizada del suministro de energía eléctrica en baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a la Administración General de la Junta de Andalucía y de otros organismos, administraciones y entidades públicas que deseen adherirse a la REDEJA".

En la factura de 30.061,02 € relativa al suministro eléctrico de la sede administrativa de los servicios centrales de la Consejería de Gobernación y Justicia (Gobernación), contratado por este centro gestor el 31 de diciembre de 2009 y prorrogado hasta el 1 de marzo de 2012, el

informe de la asesoría jurídica sobre los PCAP indica que el contrato sea previamente informado por la Agencia Andaluza de Energía (AAE), conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno por el que se crea la REDEJA, así como en cumplimiento de la Orden de 30 de julio de 2009. A pesar de esta advertencia, en el expediente no hay constancia de este informe previo ni tampoco hay evidencia en la factura analizada de marca de visado, revisión o supervisión por parte de la AAE o de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (en 2010 era de Innovación, Ciencia y Empresa).

ALEGACIÓN Nº 31

"Tampoco consta en las facturas analizadas ninguna marca de visado, revisión o supervisión por parte de la AAE de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (en 2010 era de Innovación, Ciencia y Empresa) (Sic)

No sin dejar de mostrar nuestra conformidad con lo observado, la práctica en la gestión de estas competencias por parte de la Agencia Andaluza de la Energía no incorporaba en los trámites un visto bueno previo a la liquidación por esa Consejería, del Centro Titular del Contrato y especialistas al respecto.

No obstante se tiene en cuenta la observación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 121

Las facturas relativas a comunicaciones postales y de télex y telefax, emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. al amparo del convenio de colaboración firmado con la Consejería de Presidencia, no tienen ninguna marca o firma de "conforme" o de "factura verificada" realizada por parte de esta consejería.

ALEGACIÓN Nº32

"Las facturas relativas a comunicaciones postales y de télex y telefax, emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. al amparo del convenio de colaboración firmado con la Consejería de Presidencia, no tienen ninguna marca o firma de "conforme" o de "factura verificada" realizada por parte de esta consejería."(Sic)

No sin dejar de mostrar nuestra conformidad con lo observado, la práctica en la gestión de estas competencias no incorporaba en los trámites un visto bueno previo a la liquidación por esta Consejería, del Centro Titular del Contrato y especialistas al respecto. Se tiene en cuenta la observación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 123 a 126**Cuestión 123**

Mediante diversas resoluciones de órganos judiciales de Barbate, Chiclana de la Frontera, San Roque y Algeciras, durante los años 2008, 2009 y 2010, se acordaron varios traslados, depósitos y mantenimiento de cadáveres en cámara frigoríficas, así como la cremación de un cadáver sin identificar, motivados por el fallecimiento de inmigrantes que naufragaron en las costas de Cádiz provenientes del norte de África.

Las empresas que prestaron estos servicios funerarios fueron directamente seleccionadas por los órganos judiciales y sus nombres aparecen reflejados en las diligencias de los juzgados competentes que ordenaron la prestación del servicio.

El importe de estos gastos, según las facturas presentadas por las empresas funerarias, ascienden a 435.146,52 €. Entre estas facturas se encuentran tres de las seleccionadas en la muestra de este informe de fiscalización, de ahí el alcance dado a todo el procedimiento de traslado de cadáveres.

Cuestión 124

Tras el informe de la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública que señalaba que estas actuaciones se habían realizado “prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido”, la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería tramitó el expediente como “contrato de servicio por procedimiento negociado”, en relación a facturas por importe de 241.755,80 €.

Sin embargo, sobre dicho expediente, el 3 de noviembre de 2010, la Intervención Provincial de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz dictaminó como deficiencia que “el expediente no se tramita conforme al procedimiento establecido en la normativa sobre contratos administrativos que le sería aplicable (Ley 30/2007, de 30 de octubre y demás normativa de desarrollo) puesto que hay ausencia de prácticamente la totalidad de documentación exigida en dicha normativa.”

Cuestión 125

Con la consideración y referencia de estos dos informes como “antecedentes”, se emitió Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia, “por la que se acuerda la tramitación de los gastos originados por el servicio de traslado y mantenimiento de cadáveres en la provincia de Cádiz”.

Esta resolución dispone el pago de los 434.924,19 € mediante la correspondiente propuesta de documento contable ADOP, es decir, tramitar en una sola fase de autorización del gasto, la disposición del crédito, el reconocimiento de la obligación y el ordenamiento del pago.

Cuestión 126

Tras ilustrar los hechos acontecidos debe instarse a la Consejería de Gobernación y Justicia a que la prestación de servicios directamente ordenados por los órganos judiciales se haga atendiendo al cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

Todo ello sin perjuicio de la observancia del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que establece que "el cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Hacienda Pública corresponderá al órgano administrativo competente por razón de la materia".

ALEGACIÓN Nº33

En el apartado 4.5.3.1 del informe, se analizan tres expedientes de gasto ocasionados por el traslado y conservación de cadáveres no identificados en la provincia de Cádiz y se recomienda que "Tras ilustrar los hechos acontecidos debe instarse a la Consejería de Gobernación y Justicia a que la prestación de servicios directamente ordenados por los órganos judiciales se haga atendiendo al cumplimiento de la normativa sobre contratación pública".

A este respecto cabe informar lo siguiente:

Con fecha de 12 de febrero de 2009, se presenta por la empresa de servicios mortuorios SEFUBA S.L., en la Delegación Provincial de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz, una factura por importe de 237.165,50 euros, referente a los servicios prestados a [os Juzgados de 1a Instancia e Instrucción nº 1 y 2 de Barbate (Cádiz), así como a los Juzgados nº 3 y 4 de Chiclana (Cádiz), como consecuencia de los naufragios acaecidos en las costas de Cádiz. Dichos servicios fueron prestados durante el 2008 y consistieron en el traslado y depósito de doce cuerpos en las instalaciones de dicha empresa situada en la localidad de Los Barrios (Cádiz), así como el mantenimiento en sus cámaras de congelación.

Con fecha de 27 de noviembre de 2009, se presentan dos nuevas facturas en esa Delegación Provincial por servicios ordenados por los Juzgados núm. 3 y 4 de Chiclana de la Frontera de traslado y depósito en cámaras de congelación de dos cuerpos en las instalaciones de dicha empresa situadas en la localidad de Los Barrios (Cádiz), por importe de 46.181,20 euros y 45.416,15 euros.

Solicitados los justificantes de los servicios realizados a la empresa SEFUBA S.L., ésta acredita las correspondientes órdenes de traslado y de inhumación dictadas por el Juzgado competente relativas a los gastos de traslado y depósito en cámaras de congelación de diez de los doce cadáveres inicialmente solicitados, quedando pendiente de justificar los gastos referentes a otros dos cadáveres que permanecen en las instalaciones de SEFUBA S.L. pendientes de orden de inhumación por el Juzgado competente. Revisada la documentación

presentada se concluye que el importe de los gastos justificados presentados a cobro asciende a 241.755,80 EUROS (IVA incluido) correspondientes a los servicios prestados que a continuación se relacionan:

CUADRO ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES

Hasta la presentación de las facturas para el cobro de los servicios prestados, la Delegación Provincial desconocía la existencia de estos gastos generados en cuanto que las órdenes de los Juzgados para el traslado de los cadáveres a las instalaciones de SEFUBA S.L. y su posterior congelación, fueron dirigidas directamente desde el Juzgado competente al Jefe de Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal de Cádiz, quien procedió a dar cumplimiento al mandamiento judicial sin ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial ni de la Dirección de ese Instituto de Medicina Legal. En este sentido, con fecha de 24 de marzo de 2009, la Dirección del Instituto de Medicina Legal de Cádiz emitió orden al Jefe de Servicio de Patología para que pusiera en conocimiento de la Delegación Provincial y de esa Dirección la salida del Servicio de Patología Forense de cualquier cadáver que esté a disposición judicial que no haya sido identificado o cuya identificación se presuma difícil cuando se ordene por la autoridad judicial su traslado a otros lugares de conservación o depósito no dependientes del Instituto de Medicina Legal, una vez practicada la autopsia y efectuadas las tareas de obtención de los datos que permitan su posterior identificación, incluida la toma de muestras.

Por lo tanto, ante este desconocimiento inicial de estos mandatos judiciales y los gastos contraídos, no se tenía formalizado el correspondiente contrato entre la Delegación Provincial y la Empresa SEFUBA S.L., ni existía ninguna otra relación jurídica que permitiera el abono de los servicios prestados. Ante esta situación, se envió el expediente al servicio de presupuestos, el cual lo tramitó conforme a las indicaciones de la intervención general en base al procedimiento de ejecución de resoluciones judiciales, comenzando por la solicitud de informe a la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia y Administración Pública concluyendo que el que los servicios de conservación y depósito de cadáveres judiciales "...estén siendo realizados por una entidad mercantil hace que deban ser abonados y ello al margen de la discusión que generaría quién y cómo ha sido llamada esta empresa para esas funciones o los perjuicios que dicha adjudicación directa tiene para el necesario cumplimiento por esta Administración de los principios básicos procedimentales y de libre concurrencia competitiva..." "...las actuaciones seguidas se han secuenciado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido, artículo 62a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 62.1e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común". Presentadas a posteriori las facturas pendientes de justificación por la empresa de servicios funerarios SEFUBA S.L., se emitió Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se acuerda la tramitación de los gastos originados por el servicio de traslado y mantenimiento de cadáveres en la provincia de Cádiz por un importe de 434.924,19 euros cuyo abono se ha hecho ya efectivo.

La utilización de instalaciones de cámaras de congelación contratadas con empresas de servicios mortuorios durante un período prolongado de tiempo supone un elevado gasto y el empleo de recursos públicos que pudieran destinarse a la atención de otras necesidades de la propia Administración de Justicia, así como una afectación de la memoria de la dignidad de las personas fallecidas. Por todo ello y en aras de regularizar esta situación y evitar problemas de esa índole, la Delegación Provincial de Cádiz, en julio de 2009, suscribió un contrato menor por importe de 12.840 euros con la empresa SERVISA, propietaria del inmueble en cuyas instalaciones se haya el Servicio de Patología Forense y adjudicataria del contrato de traslado de cadáveres en Cádiz, que ofrece un total de ocho plazas distribuidas en tres sedes con posibilidad de capacidad de ocupación de hasta quince cuerpos, sin que hasta el momento haya sido necesario el uso de las instalaciones adicionales a las propias del Instituto de Medicina Legal .

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA AFECTA AL EPÍGRAFE 4.5.3.2

ESTA ALEGACIÓN DEBE TRATARSE COMO UNA INTRODUCCIÓN DE LAS ALEGACIONES POSTERIORES Y SE REFIERE DE FORMA GLOBAL AL EPÍGRAFE 4.5.3.2. "ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES", POR LO QUE NO ES NECESARIO TRANSCRIBIRLO DE NUEVO

ALEGACIÓN Nº34.1

4.5.3.2. Atención a menores infractores (REFERENCIAS 21 A 42)

La atención a menores infractores, competencia de la Dirección General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales en virtud del Decreto 132/2010 de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, actualmente en la Consejería de Justicia e Interior, se encuentra regulada por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, la cual en su artículo 45.3 señala que las Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos o convenios de colaboración necesarios con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

La razón de ser de la colaboración referida respondía a la realidad de las Comunidades Autónomas en el año 2000, en el sentido de su falta de capacidad para dar atención a los menores infractores, en los términos previstos en la nueva Ley Orgánica.

El amplio panel de medidas judiciales recogidas en el artículo 7 de la citada LO 5/2000 y la ampliación de la Jurisdicción de Menores determinaron así mismo un año de *vacatio legis* para su definitiva aplicación.

Desde el 13 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica, hasta el pasado 31 de diciembre de 2009, salvo el Centro Público "San Francisco de Asís" de Torremolinos (Málaga), el cumplimiento de medidas cautelares o por sentencia firme, de internamiento o alternativas a la privación de libertad impuesta por los Jueces de Menores han sido ejecutadas en Centros y Servicios de Justicia Juvenil gestionados por entidades sin ánimo de lucro a través de convenios de colaboración.

Tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siguiendo las indicaciones de la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública se determinó que los Centros y Servicios de Justicia Juvenil se licitaran de acuerdo con los principios que rigen la contratación pública de libertad de acceso, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad en el trato a los candidatos, todo en los términos del artículo 1 de la LCSP.

Asimismo, la Intervención General de la Junta de Andalucía también estableció la necesidad de contratos administrativos imputando al Capítulo II del presupuesto de gastos toda prestación de servicio de justicia juvenil, considerándolo un gasto corriente de servicios. Todo ello, aceptado y validado por la Dirección General de Presupuestos de la entonces Consejería de Economía y Hacienda.

Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General de Justicia Juvenil de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública inicia a finales del ejercicio 2008 los trámites pertinentes previos para la licitación de los Centros y Servicios de Justicia Juvenil de conformidad con los principios que rigen la contratación pública.

En Diciembre de 2009 la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública inició el procedimiento de licitación, con la evacuación de los informes preceptivos del Gabinete Jurídico, Intervención Delegada y Dirección General de Política Interior en materia de seguridad, adjudicándose los contratos de conformidad con los pliegos administrativos y garantizándose un modelo de prestación del servicio.

Tras estas aportaciones se procede a realizar alegaciones al Informe Provisional de fiscalización de la Cuenta General del Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía":

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 129

En todos los expedientes analizados en los que consta información, el tercero que tenía suscrito los convenios de colaboración es el mismo que ha resultado adjudicatario del contrato, siendo a su vez, en la gran mayoría de los casos, el único presentador de ofertas en dichos expedientes.

Los informes de la Asesoría Jurídica de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública, en relación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que han de regir estos contratos, señala, en relación a los criterios de selección de la solvencia técnica que

“... pese a que se sostiene la permisibilidad de acreditación de experiencia previa tanto en el ámbito privado como público, la realidad práctica hace que exclusivamente cuenten con dicha experiencia entidades y trabajadores que hayan trabajado previamente para las Administraciones por razón a los títulos competenciales referidos a la ejecución de medidas judiciales, pudiendo ello conllevar límites al principio de libre concurrencia competitiva que preside la contratación pública.”

ALEGACIÓN Nº34.2

Referencia 23. Consultada la documentación obrante en los expedientes de este Centro Directivo, se constata que el criterio de solvencia para los licitadores viene a garantizar , dada la naturaleza de las medidas judiciales a ejecutar (art. 7 de la LORPM), la necesidad de experiencia, cualificación técnica y profesional, habida cuenta que habían transcurrido a la fecha de licitación nueve años desde la entrada en vigor de la Ley y que la gestión de estos servicios es similar en la gran mayoría de las Comunidades Autónomas.

En las licitaciones realizadas en el 2011 para la adjudicación de centros y Servicios de medio Abierto con el objeto de ampliar y asegurar una mayor concurrencia en las licitaciones se ha establecido en las contrataciones un nuevo criterio de experiencia que abarca a la intervención con menores en situación de riesgo o conflicto social.

Para cada uno de los contratos ofertados la concurrencia fue diferente, dependiendo de la naturaleza del recurso y medidas a ejecutar, resultando como adjudicatarios las entidades licitadoras que obtuvieron mayor puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. Se adjunta informe de fecha 12 de enero de 2012 (DOC.3)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 132,133 Y 134

Cuestión 132

Las razones que justifican la necesidad o idoneidad de estos contratos se basan en la insuficiencia de medios propios. Dichos razonamientos señalan cuestiones tales como:

- Las plazas cubiertas por centros propios son insuficientes para atender la demanda de reclusión de menores.
- Responder a la necesidad de ejecutar resoluciones de la jurisdicción de menores que se desarrollan en medio abierto.

En otras ocasiones no se indica nada en relación a la justificación de la necesidad de contratar.

Cuestión 133

Los informes de insuficiencia de medios, que podrían servir para justificar la señalada carencia de plazas en centros propios, simplemente indican que el volumen de trabajo excede la disponibilidad de recursos humanos de los servicios de la Administración implicados.

Cuestión 134

Por todas estas consideraciones, la necesidad o idoneidad de contratar está escasamente motivada.

Estas escuetas consideraciones de insuficiencia de recursos no se soportan o evidencian con informes sobre los efectivos reales disponibles, según las relaciones de puestos de trabajo. Tampoco se acompañan de información demostrativa de las plazas realmente atendidas y los recursos que tiene la Administración. Igualmente sería ilustrativo comparar el coste unitario de la prestación de estos servicios con medios propios y con recursos externos.

ALEGACIÓN Nº34.3

Referencias 26, 27 y 28. Situados en la realidad expuesta en el encabezamiento de este informe en el que avala la ejecución de medidas judiciales a través de entidades privadas, se indican las siguientes consideraciones:

En 2009, fecha de licitación de los contratos, las plazas públicas ascendían a 48 para la ejecución de medidas en régimen semiabierto, en el Centro Público "San Francisco de Asís" de Torremolinos (Málaga), existiendo una población de menores privados de libertad durante ese año de 1741 y no existiendo Centro o Servicio para la ejecución de medidas no privativas de libertad y cuya población ascendió a 7963 menores, por lo que obviamente la ejecución de las sentencias de obligado cumplimiento se estaban y están ejecutando en Centros no públicos.

Desde la entrada en vigor de la Ley Penal (2001) hasta el día en que se suscribe este informe, y por tanto en el año 2009, los efectivos reales públicos con los que cuenta esta Administración para la ejecución de las medidas judiciales son únicamente los empleados del centro San Francisco de Asís, cuya Relación de Puestos de Trabajo se adjunta (DOC. 4)

Por todo ello, cumpliendo las previsiones del legislador, se ha de concluir la imposibilidad manifiesta de abordar con los actuales efectivos públicos la ejecución de medidas judiciales impuestas por los 16 Juzgados de Menores de Andalucía.

Por último, en cuanto a la comparación del coste unitario de la prestación de estos Servicios con medios propios y ajenos, a continuación se detallan los mismos:

Coste Medios Propios. Centro Público: De la documentación que obra en este Centro Directivo, se constata que el gasto que el Centro Público "San Francisco de Asís" tuvo durante

el ejercicio 2009, para la ejecución de medidas judiciales en régimen semiabierto, con 48 plazas, ascendió a 6.375.750,43 Euros, por lo que el coste por plaza y día ascendió a 363,91 euros .

Se adjunta al presente informe listado Cuenta de Gastos Públicos del referido Centro obtenido en el Sistema de Gestión Presupuestaria de la Junta de Andalucía "JUPITER", (DOC. 6)

Por su parte, tras la licitación, el coste de los Centros Privados donde se ejecutan medidas judiciales de régimen cerrado, semiabierto y abierto, así como terapéuticos de salud mental es el siguiente:

CENTROS	Coste Menor/día 2010
Medina Azahara	238,30
La Jara	239,90
Las Lagunillas	238,35
San Miguel	239,95
El Molino	225,08
La Biznaga	231,00
La Marchenilla	240,00
Tierras de Oria	240,00
Sierras Morena	226,32
Purchena	240,00
Bahía de Cádiz	240,00
Alcores-Limonar	239,98
Catalgallo	240,00

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 135, 136 y 137

Cuestión 136

En todos los expedientes analizados se ha seguido la tramitación urgente.

La motivación de esta urgencia se indica, someramente, en la memoria justificativa. En dichos documentos, dependiendo de los expedientes, se señalan las siguientes justificaciones:

- *"...ante el próximo vencimiento de los actuales contratos de gestión del servicio público y convenios de colaboración al 31 de diciembre de 2009, se hace necesario seguir el trámite de urgencia".*
- *"Ante el próximo vencimiento de los actuales convenios de colaboración, el 31 de diciembre de 2009, se hace necesario el trámite de urgencia, ya que si no las prestaciones de estos servicios tan necesarios a los menores estarían sin cubrir y la necesaria ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces, quedaría sin los medios para llevarlas a cabo."*

Cuestión 136

Con posterioridad, la urgencia simplemente se declara en el documento “acuerdo de iniciación y declaración de urgencia”, exponiéndose que en la memoria anteriormente referenciada “se justifica la necesidad de acelerar por razones de interés público”.

Cuestión 137

Los pertinentes informes de la Asesoría Jurídica de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública, en relación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que han de regir estos contratos, señalan que “las motivaciones y justificaciones que aducen como causa de la urgencia son excesivamente escuetas pese a que completado con lo dispuesto en la memoria justificativa en relación a este extremo se puede extraer que a 31 de diciembre de 2009 y de no tener adjudicado el contrato, a esta Administración le será difícil ejecutar las medidas judiciales impuestas en este ámbito competencial. ”

Por todo ello, los escasos motivos expuestos son totalmente previsibles por lo que no se justifica la tramitación urgente de estos expedientes.

ALEGACIÓN Nº 34.4

Referencias 29, 30 y 31. En cuanto a la tramitación urgente, se ha de tener presente el marco legal en el que se desarrollan los presentes contratos administrativos como son la ejecución de medidas judiciales impuestas por los Juzgados de Menores de Andalucía, por lo que la obligación de la Comunidad Autónoma Andaluza de ejecutar medidas judiciales de forma continuada fundamentó la declaración de urgencia para poder disponer de los Centros y Servicios necesarios a fecha 1 de enero de 2010. Durante el ejercicio 2009, la extinta Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación solicitó los informes oportunos para la comprobación de que estos servicios se ajustaban a la nueva legislación de contratos, aprobándose el gasto con fecha 10 de noviembre de 2009 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

Así pues, el estudio de la aplicación de la nueva legislación mediante diversos informes jurídicos y presupuestarios, la aplicación de los plazos de la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad de elevación del crédito de las anualidades futuras, la aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno, el volumen de los contratos administrativos imprescindibles para la aplicación de la Ley y la propia naturaleza del servicio, hicieron que no fueran previsibles los plazos de la licitación y fuera estrictamente necesaria la declaración de urgencia del procedimiento.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 138, 140 y 145

ALEGACIÓN Nº 34.5**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 139 Y 140****Cuestión 139**

En la mayoría de los contratos analizados consta el coste unitario de las plazas ofertadas. En el siguiente cuadro se informa sobre el precio diario sin IVA de una plaza ocupada y de una reservada no ocupada.

Estos costes son los mismos que se prevén en la memoria justificativa, es decir, el coste unitario licitado es idéntico al adjudicado.

Además no consta en los expedientes analizados ningún documento acreditativo del desglose de este coste unitario en cuanto a los distintos servicios que se prestan a los menores, consistentes, según los pliegos de prescripciones técnicas, en personal asignado e instalaciones. Dicho desglose tampoco se evidencia en los expedientes en los cuales el precio es tanto alzado por la totalidad del servicio.

Cuestión 140

En el siguiente cuadro, además del coste de las plazas, se señala si las facturas de la muestra detallan o no el número de plazas ocupadas y reservadas. En caso negativo no sería posible verificar si la cifra total facturada se calcula a partir de los costes unitarios establecidos:

Denominación del contrato	Proveedor	Facturas seleccionadas	Detalle de las plazas	Coste plaza ocupada	Coste plaza reservada
Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento	GINSO	259.104,00	NO	240	192
	AFANAS	657.264,00	SI		
	Proyecto Hombre CES Sevilla	112.656,00	NO		
	Fundación Diagrama	617.468,54	NO		
Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento de la Junta de Andalucía	GINSO	959.096,00	NO	238,30	190,64
	ADIS Meridianos	458.485,30	NO		
	Fundación Diagrama	524.402,98	SI		
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de los centros de residencia para la ejecución de la medida judicial de convivencia en grupo educativo	AESIM	28.658,88	SI	115,56	92,44 (1)
Servicio para la dirección, gestión, funcionamiento y mantenimiento de un centro de día en la Línea de La Concepción para la ejecución de medidas judiciales en menores infractores	AFANAS	27.393,20	Precio alzado por la totalidad		
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de una comunidad terapéutica para el apoyo y la atención de problemas de drogodependencia durante la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	Proyecto Hombre CES Córdoba	28.658,88	SI	115,56	92,44 (1)
Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de centros de día para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	IMERIS	20.408,33	Precio alzado por la totalidad		
	Fundación Proyecto Don Bosco	13.606,66			
Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de los equipos de medio abierto para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores	IMERIS	51.666,67	Precio alzado por la totalidad		
Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de equipos de mediación para la atención a menores en conflicto social	Asociación ALME	10.065,75	Precio alzado por la totalidad		

(1) Según la memoria justificativa este coste es 91,44 €.

Cuadro nº 26

ALEGACIÓN Nº 34.6

Referencia 33. En cuanto al coste de los servicios prestados, señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público donde se establece que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de la normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados, la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública estableció los costes atendiendo al precio existente en otras Comunidades Autónomas durante 2009, además del coste de las plazas públicas, y que se reflejan en el siguiente cuadro:

Coste por plaza en Centros de Internamiento de Menores Infractores en otras Comunidades Autónomas en el año 2009.

COMUNIDADES AUTONÓMICAS	COSTE DE PLAZA
CASTILLA-MANCHA	248 Euros
MURCIA	237 Euros 290 Euros. Plazas contratadas en Centros de entidades privadas en Andalucía
CANTABRIA	235 Euros
CATALUÑA (Gestión pública)	290 Euros (CIMI Alta Seguridad) 240 Euros (Otros)
CASTILLA-LEÓN	240 Euros
PAÍS VASCO	243,5 Euros 200,91 Euros
NAVARRA	202,36 Euros
VALENCIA	2008: 220 Euros (Coste medio) 2009: 193,40 Euros (60 plazas)* 190,77 Euros (47 plazas) 184,77 Euros (70 plazas)* Terapéutico: 281,50 Euros (20 plazas). Plazas Concertadas con Diagrama 197,68 Euros.
Extremadura	280 Euros. Plazas contratadas en Centros de entidades privadas en Andalucía

No obstante lo dicho, el coste de las plazas bajó con la licitación como consta en el siguiente cuadro, resultando ser menos costosa que el coste de la plaza en el único Centro Público de esta Administración como se ha señalado anteriormente.

CENTROS PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

C I III I	Plazas 2009*	Coste Menor/día 2009	Plazas 2010*	Coste Menor/día 2010	Dif. Euros	Dif. %
Medina Azahara	72	276,00	72	238,3	-37,70	-13,66%
La Jara	28	300,17	28	239,90	-60,27	-20,08%
Las Lagunillas	48	276,00	48	238,35	-37,65	-13,64%
San Miguel	14	276,00	14	239,95	-36,05	-13,06%
El Molino	67	273,07	70	225,08	-47,99	-17,57%
La Biznaga	15	276,00	15	231,00	-45,00	-16,30%
La Marchenilla	112	276,00	112	240,00	-36,00	-13,04%
Tierras de Oria	123	276,00	130	240,00	-36,00	-13,04%
Sierra Morena	48	266,20	48	226,32	-39,88	14,98%

* Datos a 1 de junio de 2009 y a 1 de enero de 2010, respectivamente.

PLAZAS EN CENTROS PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES

Provincias /CIRfil	Plazas 2009*	Coste Menor/día2009	Plazas 2010*	Coste Menor/día	Dif. Euros	Dif. %
Almería (Purchena)	33	259,69	36	240,00	-19,69	-7,58%
Cádiz (Bahía)	92	263,41	92	240,00	-23,41	-8,89%
Sevilla (E22 Limonar y Los Alcores)	445	279,07	83	239,98	-39,09	-14,01%
Terapéutica (Cantalgallo)	15	271,95	16	240,00	-31,95	-11,75%

* Datos a 1 de junio de 2009 y a 1 de enero de 2010, respectivamente.

Sobre que el coste unitario licitado es igual que el adjudicado en determinados contratos, señalar que para adjudicación se tuvieron presentes diferentes criterios, siendo el económico del 30% de la puntuación y otros el 70 %.

Así para las Centros de Internamiento los criterios de adjudicación fueron:

1. Criterios de Adjudicación valorados mediante juicio de valor. (45%) Proyecto Educativo de Centro. 45%.
2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. (55%)
 - 2.1. Valoración Económica 30%.
 - 2.2. Valoración de Mejoras: Subrogación de trabajadores. 25%

Y para los Centros y Servicios de Medio Abierto los criterios de adjudicación fueron:

1. Criterios de Adjudicación valorados mediante juicio de valor. (40%) Proyecto educativo. 40%.
2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.(60%)
 - 2.1. Valoración Económica 30%.
 - 2.2. Valoración de Mejoras: Subrogación de trabajadores. 30%

Por lo que, al no ser el criterio económico el de mayor puntuación, no fue la única variable determinante para la adjudicación de los contratos.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 143, 145 Y 146**Cuestión 143**

Todos los contratos menores analizados han sido adjudicados a la “Asociación para el Desarrollo y la Integración Social ADIS Meridianos” y se corresponden con los siguientes periodos, importes y provincias:

	Almería	Granada	Málaga	Sevilla
1 al 15 de enero de 2010	13.867,20	13.867,20	13.867,20	13.867,20
16 al 31 de enero de 2010	14.791,68	14.468,00	14.699,20	14.791,68
1 al 15 de febrero de 2010	13.867,20	13.289,20	13.867,20	13.867,20
16 al 28 de febrero de 2010	12.018,24	11.417,12	11.972,00	11.810,16
1 al 15 de marzo de 2010	13.867,20	13.289,20	13.427,92	13.520,40
16 al 31 de marzo de 2010	14.791,68	14.421,76	14.791,68	14.629,44

Cuadro nº 27

Cuestión 145

Las facturas correspondientes a estos contratos menores indican el número de plazas ocupadas y reservadas pero, al igual que en los contratos de mayor cuantía analizados (punto 138), no incorporan un parte de estancia de la población interna atendida en el periodo. Si bien esta exigencia, en el caso de los contratos principales, estaba prevista en sus pliegos de prescripciones técnicas, es de gran relevancia pues el coste unitario de cada plaza varía según esté ocupada o no.

Cuestión 146

La falta de este parte resulta aún más importante ya que, por cada contrato menor, se emite un certificado de recepción por la prestación del servicio, sin que el mismo se acompañe de evidencia o prueba de dicha afirmación.

ALEGACIÓN Nº34.7

Referencias 35 a 42. En cuanto a los contratos menores se realizaron, como bien indica el informe de esa institución y así se expresa en las memorias justificativas, para asegurar la ejecución de medidas judiciales impuestas por los Juzgados de Menores de Andalucía entre el vencimiento del anterior contrato y la adjudicación del nuevo, al haber quedado desierto en la primera licitación.

Consultada la documental obrante, no consta parte justificativo de estancias de aquellos contratos menores de grupos de convivencia educativo, si bien los mismos no contaban con Pliegos de Contratación.

Con relación al resto de los Servicios de Medio Abierto el titular del Servicio de Justicia de cada provincia supervisa la relación de menores atendidos cada mes, remitiendo a la

entonces dirección general competente y como práctica en la actualidad, certificado de conformidad de cumplimiento de los servicios prestados.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 199, 200 Y 201

Cuestión 199

Según las normas reguladoras emitidas por la Dirección General de Recursos de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública el 19 de diciembre de 2001, los servicios de apoyo provinciales son "servicios comunes dependientes del Presidente de la Audiencia Provincial respectiva e integrados por Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para desempeñar funciones en todos los centros de trabajo de ámbito provincial cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante comisión de servicios realizada por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Presidente de la Audiencia Provincial."

Cuestión 200

Estas normas determinan que las retribuciones del personal de apoyo serán retribuciones complementarias e indemnizaciones por razón del servicio. Las primeras se refieren a la especial responsabilidad, penosidad o dificultad del destino o servicio. Las segundas incluyen el gasto por desplazamiento, preferentemente en transporte público, y una indemnización por residencia eventual, calculada según la distancia de los órganos judiciales a la sede de la Audiencia Provincial, y con un máximo del 80% de las dietas legalmente establecidas. Las cantidades a percibir han sido actualizadas en posteriores resoluciones.

Cuestión 201

Las indemnizaciones por servicios de apoyo que se han identificado han sido debido a la relevancia de los gastos por tercero. Así, el total de los gastos por este concepto asciende, al menos, a 170.732,12 €, representativo de 24 personas. Estos devengos han supuesto en tres casos cantidades superiores a los 15.000 € anuales.

ALEGACIÓN Nº35

7. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Apartado 7.6. Servicios de apoyo en las Audiencias Provinciales

La Cámara de Cuentas ha identificado particularmente las indemnizaciones por servicios de apoyo "debido a la relevancia de los gastos por tercero. Así, el total de los gastos por este concepto asciende, al menos, a 170.732,12 euros, representativo de 24 personas. Estos devengos han supuesto en tres casos cantidades superiores a los 15.000 euros anuales" (Sic).

Previo análisis del coste del servicio y en virtud del acuerdo alcanzado por la Comisión Mixta entre la Junta de Andalucía y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sesión de 28/11/11, se traslada a las Presidencias de las Audiencias Provinciales la necesidad de concentrar en las capitales de provincia a los funcionarios destinados en los servicios de extensión variable y apoyar, en su caso, a los órganos del resto de partidos judiciales exclusivamente con medidas de refuerzo. Igualmente, se acuerda estudiar conjuntamente el mecanismo para optimizar el servicio y racionalizar el gasto.

Actualmente, todos los funcionarios adscritos a los Servicios de Apoyo de Extensión Variable de las Audiencias Provinciales tienen asignaciones en comisión de servicios en órganos judiciales ubicados en las capitales de provincia o en localidades muy cercanas, de suerte que se genera el menor gasto posible en indemnizaciones.

Paralelamente, se han iniciado los estudios previos para proceder a la modificación de la normativa reguladora del servicio o a la supresión del mismo, en función del resultado del estudio económico.